

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública ..... 2

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro Arteaga, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública ..... 6

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Bok Hyung Lee, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda ..... 9

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Abaco Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero ..... 10

Resolución por la que se revoca la concesión otorgada a Unión de Crédito Comercial de Jalisco, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito ..... 10

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 45/2000 ..... 13

**SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia ..... 17

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510188, Municipio de Paraíso, Tab. .... 30

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510189, Municipio de Paraíso, Tab. .... 32

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510199, Municipio de Paraíso, Tab. .... 33

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510200, Municipio de Paraíso, Tab. .... 34

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510202, Municipio de Paraíso, Tab. .... 35

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510204, Municipio de Paraíso, Tab. .... 36

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	37
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	38
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	38
Valor de la unidad de inversión .....	38
Indice nacional de precios al consumidor .....	39
Modificación a la Convocatoria a los promotores de vivienda, Instituciones de Banca Múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado-Ramo Hipotecario o Inmobiliario-(SOFULES) con registro en el FOVI, a participar en la Subasta de Derechos sobre Creditos para Financiar Viviendas .....	39

### **TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION**

Acuerdo G/8/2000 mediante el cual se incrementa el número de salas regionales en las regiones del Noroeste; del Norte-Centro y de Hidalgo-México, respectivamente .....	40
---	----

### **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1803/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Miravalle, Municipio de Tecpatán, Chis. ....	40
---	----

### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que autoriza la instalación de centros de recepción y traslado para la recolección de la documentación de las casillas, en los municipios cabecera de Distrito que por su extensión y características geográficas lo requieran y se amplía el plazo para su aprobación .....	53
--	----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se determina la realización de estudios o procedimientos (conteos rápidos), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del próximo 2 de julio del 2000 .....	55
---	----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el procedimiento de canje de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, para aquellas secciones electorales de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas donde las fotografías de algunos ciudadanos no corresponden a los datos de su registro en el padrón electoral .....	59
---	----

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....	61
------------------------------	----

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. LIC. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. JOSE NELSON MURAT CASAB, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD , EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ACT. FLAVIO BAYLIS

GAXIOLA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA, EL C. LIC. HELIODORO DIAZ ESCARRAGA, FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 4 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 27 de marzo de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al ramo 33, de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada sesión octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del

Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

### DECLARACIONES

#### De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Lic. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 de mayo de 1999 expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/99, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la sexta sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Lic. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

#### De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C. Lic. José Nelson Murat Casab es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que conforme al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 79 fracciones XVI, XVII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

#### De ambas partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.-** De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus sesiones quinta y octava, los ejes que comprenden, entre otros, el presente Convenio son:

1. Profesionalización.
2. Cobertura y capacidad de respuesta.
3. Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
4. Equipamiento, tecnología e infraestructura.
5. Instancias de coordinación.
6. Participación de la comunidad.

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos

del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

**CUARTA.-** De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada ley.

**QUINTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

**SEXTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SISTEMA", en apego a lo establecido en la fracción II, V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. Al efecto, las partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

**OCTAVA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), previa solicitud por escrito y justificación debidamente documentada que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien convendrá, si así procediere, la transferencia con el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que haya suscrito los anexos técnicos que se modifiquen, lo que se formalizará a través de un addendum a los mismos, debiendo ser ejercidos los recursos de acuerdo al cuadro de metas y montos que se establezca en el addendum. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal realizará las operaciones necesarias a fin de que los recursos se transfieran de un programa a otro, en los términos pactados.

**NOVENA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$164'033,459.00 (ciento sesenta y cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" complementará los recursos destinados por "EL SISTEMA", a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal, recursos por un monto de \$60'300,054.00 (sesenta millones trescientos mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

**DECIMA.-** "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil.- Por "El Sistema": el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares**.- Rúbrica.- Por "La Entidad Federativa": el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **José Nelson Murat Casab**.- Rúbrica.- Con la asistencia del Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Flavio Baylis Gaxiola**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Secretario de Protección Ciudadana, **Heliodoro Díaz Escárrega**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro Arteaga, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. LIC. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, POR CONDUCTO DEL C. ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA C. LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ, LA SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y FIDEICOMITENTE UNICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA C. LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA C. LIC. ROSA MARIA OJEDA MARTINEZ, FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 19 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el día 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 12 de mayo de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al ramo 33, de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada sesión octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

## DECLARACIONES

### De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Lic. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 del mes de mayo de 1999, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/99, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la sexta sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

### De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C. Ing. Ignacio Loyola Vera es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Que conforme al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 57 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 6 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.

**De ambas partes:**

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.-** De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus sesiones quinta y octava, los ejes, entre otros, que comprenden el presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Cobertura y capacidad de respuesta.
- 3.- Equipamiento, tecnología e infraestructura.
- 4.- Instancias de coordinación.
- 5.- Participación de la comunidad.
- 6.- Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

**CUARTA.-** De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada ley.

**QUINTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

**SEXTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SISTEMA", en apego a lo establecido en la fracción II, V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Al efecto, las partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

**OCTAVA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en sus sesiones quinta y octava, los recursos asignados a los programas no podrán ser transferidos para otros fines, sólo podrán aplicarse de un programa de seguridad pública a otro, una vez que previamente se justifique y así lo acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso Local, y una vez lo anterior, por conducto de su Presidente, le correrá traslado de dicho acuerdo acompañado con la documentación que soporte el mismo, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional para su conocimiento y validación, procediéndose a elaborar la modificación de los Anexos Técnicos correspondientes, a través de un addendum, debiendo ejercer los recursos de acuerdo con el calendario que se establezca en los propios anexos.

**NOVENA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$92'204,408.00 (noventa y dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" complementará los recursos destinados por "EL SISTEMA", a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal recursos por un monto de \$36'400,000.00 (treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

**DECIMA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SISTEMA" están de acuerdo que los rendimientos financieros del patrimonio fideicomitado sean aplicados preferentemente en los siguientes conceptos: para cubrir los honorarios del fiduciario por servicios prestados; para el órgano de control estatal, el 0.2 (cero punto dos) por ciento del total de los recursos financieros que se ejerzan en el marco del presente Convenio, en concepto de servicios de control, supervisión y vigilancia.

Asimismo, los rendimientos financieros podrán aplicarse para la ampliación de metas de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA.-** "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DECIMA SEGUNDA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero de dos mil.- Por "El Sistema": el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares**.- Rúbrica.- Por "La Entidad Federativa": el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, **Ignacio Loyola Vera**.- Rúbrica.- Con la asistencia del Secretario de Gobierno, **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Fideicomitente Unico de Gobierno del Estado, **Suhaila María Núñez Elias**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Rosa María Ojeda Martínez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Bok Hyung Lee, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer a los extranjeros que han prestado servicios prominentes a la Nación Mexicana o la humanidad; así como corresponder a las distinciones de que sean objeto funcionarios mexicanos, otorgadas por Gobiernos extranjeros;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Bok Hyung Lee, Director del Museo y Centro Cultural Latinoamericano de Corea y Ex Embajador de la República de Corea en México, la citada condecoración, en el grado de Banda, y

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Excelentísimo señor Bok Hyung Lee, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La condecoración será entregada en la ciudad de Seúl, Corea, el veintiséis de junio de dos mil.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Abaco Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- 102-B-262.

**RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A ABACO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

**RESOLUCION**

Se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Abaco Grupo Financiero, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

**"QUINTO.-** El Grupo Financiero estará integrado por la Sociedad Controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Abaco Grupo Financiero (en disolución y liquidación), y
- 2.- Aba Seguros, S.A. de C.V., Abaco Grupo Financiero.

Asimismo, la Sociedad Controladora participará mayoritariamente en el capital de las siguientes sociedades, las cuales le prestarán a ella y a los demás integrantes del Grupo Financiero de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

- 1.- Aba Sis, S.A. de C.V., y
- 2.- Abaco Corporativo, S.A. de C.V."

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución por la que se modifica el artículo quinto de la autorización otorgada a Abaco Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 1999.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 127917)

**RESOLUCION por la que se revoca la concesión otorgada a Unión de Crédito Comercial de Jalisco, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Vicepresidencia de Supervisión Especializada.- Oficio número 601-I-VJ-44751/99.- Expediente número 721.1(U-205)/1.

**Asunto:** Se revoca la concesión otorgada a esa sociedad para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito Comercial de Jalisco, S.A. de C.V. Mexicaltzingo No. 1901 Sector Juárez, 44150 Guadalajara, Jal.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-27220 del 20 de agosto de 1954, comunicó a esa sociedad que el Comité Permanente, ahora Junta de Gobierno acordó otorgarle autorización para operar como unión de crédito, en los términos del inciso c) del artículo 85 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, bajo la denominación de Unión de Crédito del Pequeño Comercio de Jalisco, S.A. de C.V.

2. En uso de la facultad que confiere a este organismo el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo 4 fracciones I, IV, V y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se procedió a la revisión del balance general de esa sociedad con números al 31 de diciembre de 1997, detectándose que, en contravención a lo previsto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la ley citada en primer término, su capital contable por \$2'471,735.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultaba inferior en \$33,265.00 (treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo que le correspondía mantener por \$2'505,000.00 (dos millones quinientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% de su capital social, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de marzo de 1997, por lo que, mediante oficio número 601-II-49484 del 20 de mayo de 1998, este organismo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 63 de la ley de la materia y en base al artículo primero fracción IV inciso I) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, coordinadores generales, directores generales, directores y delegados estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, le otorgó un plazo de 60 días naturales para que integrara en la cantidad necesaria su capital pagado a efecto de mantener su operación dentro de las proporciones legales aplicables, en el entendido de que de no hacerlo, se procedería a la revocación de su concesión para operar, en los términos del propio artículo 63 segundo párrafo con base en lo establecido en la fracción X y tercer párrafo del artículo 78 del propio ordenamiento legal.

3. Esa sociedad, mediante escrito del 10 de julio del citado año de 1998, manifestó que mejoró su posición patrimonial con motivo de la venta de un inmueble que recibió como dación en pago de uno de sus créditos más importantes, lo que la llevó a cancelar la reserva correspondiente (adjuntando copia de la póliza contable respectiva y del recibo de pago de la compradora); asimismo, mencionó que obtendría ingresos tanto por la futura venta de otros dos inmuebles adjudicados que se encontraban en proceso de escrituración como por documentos de cartera a cargo de sus socios que recibirían del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., en liquidación; finalmente, indicó que con lo anterior y los pagos de cartera vencida que le habían ofrecido, su capital contable quedaría por lo menos en el mínimo legal de \$2'505,000.00 (dos millones quinientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando se tomaran los criterios contables en vigor hasta diciembre de 1997, pues de conformidad con las normas contables aplicables para el año de 1998, su capital no reuniría el mínimo legal.

4. Al respecto, por oficio número 601-II-(A-4531/98)-65956 del 20 de agosto siguiente, se comunicó a esa unión de crédito que, considerando que dentro del plazo establecido en el citado artículo 63 no corrigió su situación patrimonial y que según sus propios comentarios aun contando con los ingresos que estimaba recibir, de conformidad con los criterios contables aplicables a partir de 1998, su capital no reuniría el mínimo legal, lo que se comprobaba en las cifras de su estado de contabilidad al 30 de junio

del mismo año, en donde registraba un capital contable negativo de \$835,755.00 (ochocientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), inferior en \$3'340,755.00 (tres millones trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al que debía mantener a esa fecha, continuaba ubicada en la causal de revocación referida en la fracción X del artículo 78, en relación con el segundo párrafo del artículo 63, ambos preceptos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que, este organismo, en ejercicio de la facultad que le confiere el propio artículo 78 y en base al artículo primero fracción IV inciso o) del antes mencionado acuerdo delegatorio, le otorgó un plazo improrrogable de 15 días naturales a efecto de que en uso del derecho de audiencia que le concede el tercer párrafo del mismo artículo 78, manifestara lo que a su interés conviniera en relación a la causal de revocación aludida.

5. En escrito del 2 de octubre de 1998, esa organización informó sobre las gestiones de recuperación de adeudos que estaba realizando, destacando la liquidación que haría al Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., el día 30 del citado mes, de donde obtendría una quita total de intereses moratorios y un 50% del capital adeudado, con lo que mejoraría sustancialmente su situación financiera.

6. En virtud de haber transcurrido un mes después de la fecha de la liquidación antes referida, sin que esa unión de crédito hubiera enviado la documentación comprobatoria de tal operación ni su información financiera en la que se apreciara la mejoría que señaló, no contando con elementos que nos permitieran determinar si la corregiría en el corto plazo, por oficio número 601-II-89132 del 9 de diciembre de 1998, se le comunicó que continuaba ubicada en la causal de revocación mencionada, por lo que, este organismo, en ejercicio de la facultad que le confiere el citado artículo 78 y en base al artículo primero fracción IV inciso o) del también referido acuerdo delegatorio y toda vez que agotó el derecho de audiencia que le concede el tercer párrafo del propio artículo 78, continuaría con el trámite de revocación de su concesión para operar.

7. Posteriormente, esa sociedad, en escrito de fecha 21 de enero de 1999, haciendo referencia al citado oficio número 601-II-89132, informó haber finiquitado su adeudo con el Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., por lo que, registrado tal beneficio, su estado de contabilidad al 30 de noviembre de 1998, reflejaba un capital contable de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), el que, elaborado conforme a criterios contables vigentes hasta el 31 de diciembre de 1997, quedaría por arriba del mínimo legal que le correspondía mantener, solicitando que fuera éste el que se considerara para que superara la causal de revocación en la que se encontraba ubicada; asimismo, informó sobre futuras gestiones relacionadas con la recuperación de su cartera de crédito, lo que mejoraría su situación patrimonial.

8. Sobre el particular, en oficio número 601-II-19160 del 5 de marzo posterior, comunicamos a esa organización la imposibilidad de acceder a su petición en cuanto a considerar sus cifras con criterios vigentes hasta el 31 de diciembre de 1997, por lo que, al continuar ubicada en la causal de revocación antes referida, ya que en la última información presentada a esta Comisión correspondiente al 30 de noviembre de 1998 aún reportaba un capital inferior al mínimo legal que debía mantener y toda vez que agotó el derecho de audiencia que le concede el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, le ratificamos nuevamente la continuación del trámite de revocación respectivo.

9. Con escrito del 11 de agosto siguiente, esa unión de crédito manifestó que en la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada en mayo de ese año, se nombró un nuevo Consejo de Administración cuyo presidente, mediante negociaciones personales con sus acreditados, había recuperado cantidades sustanciales ofreciendo atractivos descuentos, así como concertaciones benéficas en cuanto a cobranza judicial, existiendo avances positivos; asimismo, indicó haber liquidado sus pasivos con Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. y estar efectuando convenios para liquidar los préstamos de socios, ofreciéndoles pagar el 80% de su inversión, lo que conllevaría a presentar un capital contable mucho más ajustado a lo que la ley exige, lo que se lograría además con la reducción de gastos fijos que reportaba el haber liquidado a dos de sus tres empleados, agregando que en el mes de junio del propio año, su estado de resultados arrojó una utilidad de \$14,129.00 (catorce mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.) y que estaba en pláticas con la Cámara que agrupaba a los industriales de la masa y la tortilla de maíz, ya que algunos de sus integrantes tenían interés en pertenecer a esa unión de crédito, todo ello para evitar que se le revocara su autorización para operar.

10. En respuesta a lo anterior, en oficio número 601-II-90656 del 26 de noviembre de 1999, se comunicó a esa organización que en virtud de que no acompañó a su escrito pruebas de soluciones concretas y reales que nos brindaran elementos para determinar que subsanaría dicha situación en el corto plazo, continuando en consecuencia ubicada en la causal de revocación aludida, toda vez que según reflejaba la información financiera correspondiente al mes de agosto del citado año, última cotejada con el SIF de esta Comisión, presentaba un capital contable por \$376,938.00 (trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), inferior en \$2'128,062.00 (dos millones ciento veintiocho

mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) al mínimo legal que le correspondía mantener por \$2'505,000.00 (dos millones quinientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), este organismo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 78 de la ley de la materia y en base al artículo primero fracción IV inciso o) del acuerdo delegatorio antes mencionado y toda vez que agotó el derecho de audiencia que le concede el tercer párrafo del mismo artículo 78, le ratificamos nuevamente la continuación del proceso de revocación descrito, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente tanto para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de uniones de crédito como para revocar las mismas.

**SEGUNDO.-** Que en contravención a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esa sociedad mantenía, al 31 de diciembre de 1997, un capital contable por \$2'471,735.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), inferior en \$33,265.00 (treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo que le correspondía mantener por \$2'505,000.00 (dos millones quinientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% de su capital social, insuficiencia que al mes de agosto de 1999, última cotejada con el SIF de esta Comisión, subsistía, toda vez que presentaba un capital contable por \$376,938.00 (trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), inferior en \$2'128,062.00 (dos millones ciento veintiocho mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) al citado mínimo legal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 78 tercer párrafo de la citada Ley General y como quedó precisado en antecedentes, se concedió a esa sociedad un plazo para que regularizara su situación patrimonial y ejerciera su derecho de audiencia.

**CUARTO.-** Que no existe evidencia de que esa unión de crédito hubiere aportado elementos suficientes que acrediten que subsanó su situación patrimonial en la forma y términos que le fueron señalados, sin que los argumentos expuestos desvirtúen la ilegalidad por la que fue emplazada.

**QUINTO.-** Que la transgresión al último párrafo de la fracción I del mencionado artículo 8o., ubica a esa unión de crédito en la causal de revocación de su concesión para operar prevista en la fracción X del artículo 78, en relación con el segundo párrafo del artículo 63 de la ley de la materia.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o. fracción I último párrafo, 63 y 78 fracción X y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, coordinadores generales, directores generales, directores y delegados estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, se revoca la concesión que para constituirse y operar se otorgó a esa unión de crédito el 20 de agosto de 1954.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha de notificación del presente, esa sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo previsto en los artículos 78 cuarto párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

**TERCERO.-** Inscríbase la presente Resolución en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2000.- El Vicepresidente de Supervisión Especializada, **Alejandro Vargas Durán**.- Rúbrica.- El Vicepresidente Jurídico, **Pedro Zamora Sánchez**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

#### RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 45/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

#### RELACION DE DECLATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 45/2000

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su

Reglamento y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

<b>TITULO</b>	<b>AGENCIA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE DEL LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTADO</b>
1840 91	EX-SABINAS, COAH.	6024	BONANZA UNO	64	ACUÑA	COAH.
1831 70	EX-SABINAS, COAH.	6005	GOGYS	78.2048	M. MUZQUIZ	COAH.
1833 82	EX-SABINAS, COAH.	6033	SAN MARTIN	111	M. MUZQUIZ	COAH.
1854 49	EX-SABINAS, COAH.	6037	SAN JUDAS	40	M. MUZQUIZ	COAH.
1861 04	EX-SABINAS, COAH.	6022	INDIRA	80.8743	M. MUZQUIZ	COAH.
1834 31	EX-SABINAS, COAH.	6019	EL BARCO	50	OCAMPO	COAH.
1841 98	EX-SABINAS, COAH.	6026	LOURDES	242	OCAMPO	COAH.
1845 78	EX-SABINAS, COAH.	6036	LA TOTORA	130	OCAMPO	COAH.
1854 48	EX-SABINAS, COAH.	6039	EL SALADO UNO	149	OCAMPO	COAH.
1886 86	EX-SABINAS, COAH.	6017	CONSUELO No. UNO	24.3365	OCAMPO	COAH.
1875 11	EX-TORREON, COAH.	18206	LILIANA DOS	80	PARRAS	COAH.
1879 56	SALTILLO, COAH.	12757	LA ESPERANZA I	64	SALTILLO	COAH.
1875 08	EX-TORREON, COAH.	18211	ARTURO	35.3301	SAN PEDRO	COAH.
1856 63	CHIHUAHUA, CHIH.	21673	MARIA	90	ALDAMA	CHIH.
1835 01	CHIHUAHUA, CHIH.	21671	LA BUENA ESTRELLA	9	AQUILES SERDAN	CHIH.
1903 22	EX-TEMORIS, CHIH.	1847	EL LIMON	47.7682	CHINIPAS	CHIH.
1847 87	CHIHUAHUA, CHIH.	21665	CAROLINA CECILIA	50	GRAN MORELOS	CHIH.
1847 93	CHIHUAHUA, CHIH.	21688	LA BALA	180	GUADALUPE	CHIH.
1898 12	EX-TEMORIS, CHIH.	1849	LOS LLANOS	30	GUAZAPARES	CHIH.
1873 89	CHIHUAHUA, CHIH.	21664	LA PAZ IV	0.0764	JANOS	CHIH.
1850 20	EX-TEMORIS, CHIH.	1859	LAURA MARIANA	190	URIQUE	CHIH.
1859 74	EX-TEMORIS, CHIH.	1843	LA FLOR DE MARIA	110	URIQUE	CHIH.
1862 94	EX-TEMORIS, CHIH.	1858	ANA MARINA	190	URIQUE	CHIH.
1887 14	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12582	LA PARRA	10.8015	VILLA MATAMOROS	CHIH.
1881 23	EX-TORREON, COAH.	18221	SAN LORENZO 22	28	CUENCAME	DGO.
1882 14	EX-TORREON, COAH.	18234	SAN ANTONIO	10	CUENCAME	DGO.

1848 93	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12567	LA REYNA	9	EL ORO	DGO.
1895 95	DURANGO, DGO.	20377	EL PANAL	2100	GUANACEVI	DGO.
1910 04	DURANGO, DGO.	20397	EL SALTO UNO	200	GUANACEVI	DGO.
1938 59	DURANGO, DGO.	20359	LA PRIETA	120.116 7	GUANACEVI	DGO.
1891 10	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12583	SAN FRANCISCO	36.6353	OCAMPO	DGO.
1924 15	EX-TORREON, COAH.	18227	YERBANIZ DOS	17	PEÑON BLANCO	DGO.
1912 56	DURANGO, DGO.	20380	EL PORVENIR	144	RODEO	DGO.
1847 49	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12566	KARLITA	499.494 5	SAN BERNARDO	DGO.
1890 00	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12584	CARLOTITA	85.3054	SAN BERNARDO	DGO.
1915 82	CULIACAN, SIN.	7562	MINA DEL ESPIRITU SANTO	120	TAMAZULA	DGO.
1924 12	CULIACAN, SIN.	7549	EL SANTO NIÑO	15.1461	TAMAZULA	DGO.
1877 58	DURANGO, DGO.	20373	LA HACIENDA	4	TEPEHUANES	DGO.
1878 42	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18365	MARTITA	26	DOCTOR ARROYO	N.L.
1887 62	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18433	MARTITA DOS	54	DOCTOR ARROYO	N.L.
1874 55	MONTERREY, N.L.	13515	LA PERLA	40	GARCIA	N.L.
1874 74	MONTERREY, N.L.	13525	LUCITA	58	GARCIA	N.L.
1896 36	MONTERREY, N.L.	13523	NAVIDAD	90	HIDALGO	N.L.
1882 50	MONTERREY, N.L.	13531	EL PACTO	2,852.54 99	LOS RAMONES	N.L.
1874 77	MONTERREY, N.L.	13520	EL BUQUE	1,285	MINA	N.L.
1918 14	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18357	LA ESPERANZA	42	SANTA MARIA DEL RIO	S.L.P
1878 43	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18377	EL PERDIDO	35.8914	CATORCE	S.L.P
1889 46	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18362	KATY	500	GUADALCAZAR	S.L.P
1899 15	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18406	EL PROGRESO	70	GUADALCAZAR	S.L.P
1878 48	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18408	RIO VERDE UNO	45	RIO VERDE	S.L.P
1926 75	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18434	DULCE MARIA	69.4350	SANTA MARIA DEL RIO	S.L.P
1895 15	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18380	LAS CUATAS	268.973 4	VILLA DE RAMOS	S.L.P
1909 90	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18395	SEGUNDA AMPL. A LA CONSENTIDA	864	VILLA DE REYES	S.L.P
1877 60	CULIACAN, SIN.	7680	LA RENEGADA	10	BADIRAGUATO	SIN.
1877 53	CULIACAN, SIN.	7685	LA LUZ	60	CHOIX	SIN.
1881 15	CULIACAN, SIN.	7522	SANTA EULALIA	9	CHOIX	SIN.

88	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL		Viernes 23 de junio de 2000		
1883 00	CULIACAN, SIN.	7677	CHARAY	60	EL FUERTE	SIN.
1877 52	CULIACAN, SIN.	7671	LOS ANDARIEGOS	400	ESCUINAPA	SIN.
1877 39	CULIACAN, SIN.	7541	SANTA ELENA	60	SAN IGNACIO	SIN.
1841 37	CULIACAN, SIN.	7544	LA PLOMOSA	200	SINALOA	SIN.
1883 03	CULIACAN, SIN.	7686	CUITABOCA 4	1,913.83 02	SINALOA	SIN.
1834 99	HERMOSILLO, SON.	15068	MARINA	100	BACANORA	SON.
1870 56	HERMOSILLO, SON.	15206	REAL VIEJO	200	BACANORA	SON.
1835 50	HERMOSILLO, SON.	15234	ROSITA	50	CAJEME	SON.
1845 74	HERMOSILLO, SON.	15054	AMPL. PROMONTORIO No. 1	30	CAJEME	SON.
1833 89	HERMOSILLO, SON.	15127	EL PORVENIR	12.2661	CUCURPE	SON.
1885 99	EX-CUMPAS, SON.	10708	SANTA FE No. 2	102	CUMPAS	SON.
1942 10	EX-CUMPAS, SON.	10705	SAN LUCIANO	20	GRANADOS	SON.
1822 49	HERMOSILLO, SON.	15055	LA NEVADA	25	HERMOSILLO	SON.
1835 49	HERMOSILLO, SON.	15066	AGUA BLANCA	10	HERMOSILLO	SON.
1842 15	HERMOSILLO, SON.	15250	KIMBERLY CECILIA	70	HERMOSILLO	SON.
1884 72	HERMOSILLO, SON.	15182	LA COLORADA No. 9	92.9722	IMURIS	SON.
1886 23	HERMOSILLO, SON.	15065	LA COLORADA 8	121.412 7	IMURIS	SON.
1834 12	HERMOSILLO, SON.	15079	LA BELLA UNION	10	LA COLORADA	SON.
1835 34	HERMOSILLO, SON.	15221	SAN FRANCISCO	50	LA COLORADA	SON.
1835 41	HERMOSILLO, SON.	15248	LOS ENJAMBRES	150	LA COLORADA	SON.
1884 83	EX-CUMPAS, SON.	10686	CALIFORNIA II	40	NACUZARI DE GARCIA	SON.
1886 00	EX-CUMPAS, SON.	10708	EL JARASO	100	NACUZARI DE GARCIA	SON.
1894 20	EX-CUMPAS, SON.	10684	MARIA ELENA	40	NACUZARI DE GARCIA	SON.
1834 33	HERMOSILLO, SON.	15210	MALIYA	200	OPODEPE	SON.
1864 59	HERMOSILLO, SON.	15053	EL SOCAVON	70	RAYON	SON.
1912 20	HERMOSILLO, SON.	15106	LA TORTUGA	200	RAYON	SON.
1830 64	HERMOSILLO, SON.	15230	10 HERMANOS	100	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SON.
1841 32	HERMOSILLO, SON.	15203	LAS TINAJITAS	60	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SON.
1831 40	HERMOSILLO, SON.	15183	G.V.M.3	6,200	SOYOPA	SON.
1833 64	HERMOSILLO, SON.	15075	RUBEN	1,600	SOYOPA	SON.

1840 93	HERMOSILLO, SON.	15063	LA SUPERIOR	400.000	SOYOPA	SON.
1861 19	HERMOSILLO, SON.	15074	TELY	1,600	SOYOPA	SON.
1835 33	HERMOSILLO, SON.	15232	LOS COCHIS	8,000	SUAQUI GRANDE	SON.
1912 59	HERMOSILLO, SON.	15110	LA POZA	400	SUAQUI GRANDE	SON.
1834 38	HERMOSILLO, SON.	15175	LA BUFA	36	YECORA	SON.
1879 53	SALTILLO, COAH.	12741	MARIA TERESA	425	CONCEPCION DEL ORO	ZAC.
1836 73	ZACATECAS, ZAC.	14525	SAN JESUS	20	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
1839 12	ZACATECAS, ZAC.	14569	SAN JOAQUIN	25	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
1911 03	ZACATECAS, ZAC.	14539	GEMINIS II	105.750	GUADALUPE	ZAC.
1875 50	ZACATECAS, ZAC.	14521	CAPARROSO	375	JALPA	ZAC.
1876 83	SALTILLO, COAH.	12744	JOSEFINA	100	MAZAPIL	ZAC.
1899 60	SALTILLO, COAH.	12755	PRIMERA	20	MAZAPIL	ZAC.
1927 13	SALTILLO, COAH.	12756	CERRO DE ENMEDIO	18	MAZAPIL	ZAC.
1873 26	ZACATECAS, ZAC.	14573	MINA DEL PATROCINIO	40	VILLANUEVA	ZAC.

NO OBRA INFORMACION SOBRE LAS COORDENADAS.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SSA2-1993, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA RABIA.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal; 3 fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 135, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6o. fracción XVII y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

El presente Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F., teléfono y fax (5) 553-70-56, correo electrónico crmatus@df1.telmex.net.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de modificación a la norma, estarán a disposición del público para su consulta, en el domicilio del Comité antes señalado, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de enero de 1995, se publicó esta Norma Oficial Mexicana en el **Diario Oficial de la Federación**, y

Que con posteridad a tal publicación, se observaron imprecisiones y omisiones en relación con algunos conceptos, lo que hace necesaria su adecuación mediante las correspondientes modificaciones, con aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, y en cumplimiento del artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se envía al **Diario Oficial de la Federación**, para su publicación, el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SSA2-1993, "PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA", "For the Prevention and Rabies Control".**

#### INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones, símbolos y abreviaturas
4. Clasificación
5. Actividades
6. Bibliografía
7. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
8. Observancia de la norma

#### PREFACIO

En la elaboración de esta Norma, participaron las siguientes instituciones:

Secretaría de Salud

Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Coordinación de Vigilancia Epidemiológica

Coordinación de Institutos Nacionales de Salud

Dirección General de Epidemiología

Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

Laboratorio Nacional de Salud Pública

Dirección General de Promoción de la Salud

Dirección General de Control de Insumos para la Salud

Gerencia General de Biológicos y Reactivos

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Salud Animal

Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal

Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Dirección General de Vida Silvestre

Secretaría de Educación Pública

Dirección de Educación para la Salud y Ambiente Escolar

Secretaría de la Defensa Nacional

Dirección General de Sanidad Militar

Secretaría de Marina

Dirección General de Sanidad Naval

Instituto Mexicano del Seguro Social

Programa IMSS-Solidaridad

Coordinación de Salud Comunitaria  
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Subdirección de Regulación de Servicios de Salud  
Petróleos Mexicanos  
Gerencia de Servicios Médicos  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Instituto Nacional Indigenista  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia  
Subdirección General de Operaciones  
Representación de la OPS/OMS en México  
Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies

## 0. Introducción

La rabia es una zoonosis de los mamíferos causada por el *rhabdovirus* (virus de la rabia), y se transmite al hombre principalmente por la saliva de animales infectados, a partir de una mordedura, rasguño o una lamedura sobre mucosa o piel, con solución de continuidad.

En México, en el periodo que va de 1992 a 1998 se registra una mediana de 25 defunciones por rabia con valores extremos de 35 (1992), a 15 (1998), cuya distribución porcentual, por grupos de edad, es la siguiente: de 1 a 4 años, 9%; de 5 a 14, 48%; de 15 a 44, 23%; de 45 a 64, 14%, y de 65 o más años, 6%. De estas muertes, en el 90% no se solicitó atención médica.

Las estadísticas en México, de 1992 a 1998, muestran una mediana de 95,692 personas que solicitaron atención médica al haber sido agredidas por animales, con una tasa de 99.9 por 100,000 habitantes, de las cuales al 34% se les prescribe tratamiento antirrábico.

Los casos de rabia humana registrados para el mismo periodo son ocasionados en un 73% por perros, 21% por quirópteros y 6% por otras especies (bovino, mapache, zorro y zorrillo). Para 1998, el comportamiento por especie transmisora se modifica, observándose una mayor mortalidad ocasionada por animales silvestres, en un 53%.

La rabia se presenta en dos modalidades, considerándose la rabia "urbana" cuando el reservorio predominante es el perro, y "silvestre", si los reservorios son mamíferos, especialmente los quirópteros (murciélagos hematófagos).

La rabia es una enfermedad mortal y, para su prevención, es necesario que toda persona mordida, rasguñada o lamida por un animal rabioso o sospechoso de estar enfermo, previa valoración médica inmediata de la exposición, reciba, en su caso, tratamiento antirrábico específico, que podrá ser interrumpido cuando la situación clínica, el diagnóstico por laboratorio y el estudio epidemiológico, así lo determinen.

El padecimiento es controlable y evitable mediante acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, al ofrecer información educativa en función de una vigilancia epidemiológica eficaz, atención médica oportuna y adecuada, vacunación antirrábica canina y control tanto de la población canina como de la de murciélago hematófago (vampiro) y vacunación de otras especies domésticas susceptibles, particularmente las de interés económico en riesgo (a fin de reducir las considerables pérdidas económicas en la ganadería del país); por todo lo expuesto, se acordó expedir la presente Norma Oficial Mexicana para la prevención y control de la rabia.

## 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma tiene como objetivo uniformar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, del Sector Agropecuario y Recursos Naturales Vida Silvestre, con relación a las medidas preventivas y de control, conforme a la prestación del servicio a la población usuaria en las condiciones y modalidades establecidas para ello en estas áreas.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal del Sistema Nacional de Salud, del Sector Agropecuario y de Recursos Naturales Vida Silvestre.

## 2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es conveniente consultar:

2.1 NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica

2.2 NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.

2.3 NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.

## 3. Definiciones, símbolos y abreviaturas

### 3.1 Definiciones.

Para los fines de esta Norma, se entiende por:

3.1.1 **Agresión**, a la acción por la cual una persona es atacada por un animal (mordedura, rasguño, contusión o alguna otra similar), sea en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, pudiendo ocasionar lesiones con solución de continuidad, en piel o mucosas.

**3.1.2 Animal enfermo**, al infectado por el virus de rabia, que presenta cambios de comportamiento, de ladrido, de agresividad, incoordinación, tendencia a huir; hidrofobia, caída de mandíbula, tristeza, parálisis progresiva, anisocoria y apetito pervertido.

**3.1.3 Animal desaparecido**, al que no puede ser identificado de momento, porque huyó del lugar o se confunde con otros.

**3.1.4 Animal silvestre**, al quiróptero-murciélago, zorro, zorrillo, mapache, coyote y otros carnívoros agresores.

**3.1.5 Apetito pervertido**, al deseo de objetos de comida no naturales, expresado en animales por lamidos o comidas de materiales extraños.

**3.1.6 Area enzoótica**, al sitio geográfico bien definido, donde se presenta habitualmente la rabia animal.

**3.1.7 Caso confirmado de rabia**, a la persona con encefalitis o defunción, con sospecha o probabilidad de rabia, con síntomas de la enfermedad, más una o ambas de las condiciones siguientes: antecedentes de transmisión rábica y resultados positivos por laboratorio.

**3.1.8 Caso descartado de rabia**, a la persona sospechosa o probable de padecer rabia, cuyos antecedentes de infección y resultados de laboratorio son negativos y en los que se establece otro diagnóstico.

**3.1.9 Caso probable de rabia**, a la persona cuyos síntomas y signos indican que puede padecer rabia, con antecedentes de contacto con animal confirmado con rabia o con alguna de las especies silvestres o salvajes capaces de transmitir la enfermedad.

**3.1.10 Caso sospechoso de rabia**, a la persona cuyos síntomas y signos indican que puede padecer rabia, con antecedentes de contactos con perro o gato sospechosos de padecer la enfermedad.

**3.1.11 Comunicación educativa**, al proceso y desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación, sustentado en técnicas de mercadotecnia social, que permiten la producción y difusión de mensajes de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos relativos a la salud y promover conductas saludables en la población.

**3.1.12 Conservación y manejo de biológicos antirrábicos**, a las actividades específicas (almacenamiento, conservación y transporte) requeridas para garantizar que las vacunas antirrábicas, humana y canina, así como los sueros antirrábicos homólogos y heterólogos, mantengan sus características de potencia, esterilidad e inocuidad.

**3.1.13 Contacto de rabia**, a la relación física de cualquier persona o animal, con una persona o animal infectados de rabia, o ambiente contaminado con virus rábico, donde exista la posibilidad de contraer la enfermedad.

**3.1.14 Control**, a la aplicación de medidas para disminuir la incidencia de los casos.

**3.1.15 Diagnóstico**, a la técnica para identificar la rabia, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio.

**3.1.16 Educación para la salud**, al proceso de enseñanza-aprendizaje, que permite, mediante intercambio y análisis de información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes encaminadas a modificar comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

**3.1.17 Especie doméstica de interés económico**, a los animales domésticos (bovinos, equinos, ovinos, caprinos y porcinos) cuya reproducción, vida y explotación están controladas por el hombre y le generan una ganancia financiera.

**3.1.18 Exposición**, a la acción por la cual una persona o animal susceptible entra en contacto directo con un ambiente que contiene virus activo de la rabia.

**3.1.19 Foco rábico**, a la notificación de un caso de rabia en humano o animal, confirmado por laboratorio, o evidencias clínico-epidemiológicas presentes en un determinado tiempo y espacio. Si es en área urbana, se considera un radio de 1 a 5 kilómetros y, en rural, de 2 a 15 kilómetros.

**3.1.20 Grupos de población de alto riesgo**, a quienes por sus condiciones de trabajo u ocupación tienen una alta probabilidad de entrar en contacto con el virus rábico y adquirir la infección.

**3.1.21 Hato**, al grupo de animales de interés económico, bajo un manejo común, pertenecientes a una explotación pecuaria definida y destinados al abasto.

**3.1.22 Herida**, a la lesión en la que se presenta solución de continuidad.

**3.1.23 Infección**, a la situación en la cual el virus de la rabia penetra al organismo de una persona o un animal.

**3.1.24 Infiltrar**, a la acción de introducir y difundir lentamente en tejido adyacente a la herida, inmunoglobulina antirrábica humana, o suero antirrábico hiperinmune.

**3.1.25 Inmunoglobulina antirrábica humana**, a la solución estéril de globulinas antirrábicas, que se obtiene de sangre humana utilizada como agente inmunogénico pasivo.

**3.1.26 Lamedura**, a la acción en la cual un animal pasa su lengua por cualquier parte del cuerpo de otro animal o humano y deposita saliva.

**3.1.27 Lesión transdérmica**, a aquella ocasionada por la mordedura o arañazo de perro o gato que atravesó la piel en sus tres capas (epidermis, dermis e hipodermis).

**3.1.28 Murciélago hematófago o vampiro *Desmodus rotundus***: quiróptero que se alimenta exclusivamente de la sangre de animales domésticos y silvestres; inclusive del hombre.

**3.1.29 Orquiectomía bilateral**, a la extirpación de ambos testículos.

**3.1.30 Ovariohisterectomía**, a la extirpación del útero y ovarios.

**3.1.31 Participación social**, al proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado, en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

**3.1.32 Positivo por laboratorio**, a las pruebas confirmadas por este medio.

**3.1.33 Prevención**, al conjunto de procedimientos sanitarios, destinados a proteger al hombre y a los animales contra la infección del virus rábico.

**3.1.34 Producto vampiricida**, al producto químico, elaborado con anticoagulantes, para la eliminación del murciélago hematófago (vampiro). Su presentación se da en solución inyectable o en pomada, y su uso lo sancionan la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**3.1.35 Promoción de la salud**, al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas, para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva.

**3.1.36 Rabia**, a la enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por un virus del género *lyssavirus* y de la familia *rhabdoviridae*. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado en condiciones de laboratorio.

**3.1.37 Reservorio**, a cualquier animal donde se replique el virus y pueda ser transmitido a otro huésped.

**3.1.38 Sacrificado**, al animal cuya muerte se provoca por medios físicos o químicos.

**3.1.39 Sano**, al que observa conducta habitual, come y bebe agua como siempre acostumbra.

**3.1.40 Sospechoso**, al que presenta cambios de comportamiento, nariz seca y conjuntivas enrojecidas.

**3.1.41 Titulación de anticuerpos**, a la técnica para determinar la cantidad de defensas específicas contra la rabia, que presenta el organismo, después de haber recibido un esquema, una dosis de vacuna antirrábica, o haber desarrollado la enfermedad.

**3.1.42 Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre**, a las áreas físicas que se utilizan para reproducir y conservar animales silvestres y plantas, buscando su conservación y aprovechamiento de manera racional.

**3.1.43 Vacunación antirrábica**, a la administración de antígenos rábicos a una persona o animal, en la dosis adecuada con el propósito de inducir la producción de anticuerpos a niveles protectores.

**3.1.44 Vigilancia epidemiológica de rabia**, al estudio sistemático de cualquier aspecto relacionado con la manifestación y propagación de la rabia, para su control eficaz.

**3.1.45 Zoonosis**, a las enfermedades que, de una manera natural, se transmiten entre los animales vertebrados y el hombre.

**3.2 Símbolos y abreviaturas.**

Cuando en la presente Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas, se entiende:

**3.2.1 °C**: Grados Celsius.

**3.2.2 %**: Por ciento.

**3.2.3 cm**: centímetros.

**3.2.4 HDCV**: Cultivo de células diploides.

**3.2.5 INDRE**: Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

**3.2.6 ml**: mililitros.

**3.2.7 mm**: milímetros.

**3.2.8 PCEC**: Fibroblastos de embrión de pollo.

**3.2.9 U.I.**: Unidades Internacionales.

#### **4. Clasificación**

**4.1** De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE 10), de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Décima Revisión, la rabia humana se clasifica como:

**4.1.1** Rabia A82;

**4.1.2** Rabia Selvática A82.0;

**4.1.3** Rabia Urbana A82.1, y

**4.1.4** Sin otra especificación A82.9.

**4.2** Conforme al Código Zoonosario de la Oficina Internacional de Epizootias, la rabia se encuentra en la Lista "B" de notificación de enfermedades que se consideran importantes desde el punto de vista económico y sanitario para las economías mundiales.

**4.3** Todo caso de rabia humana (A82) debe ser registrado en los establecimientos para atención médica.

## **5. Actividades**

Para efectos de esta Norma se han dividido las actividades en: medidas de prevención; medidas de control y de vigilancia epidemiológica.

### **5.1 Medidas de prevención**

La prevención de la rabia entre la población en general, se lleva a cabo mediante actividades de promoción de la salud, protección de grupos en riesgo, vacunación en animales domésticos, conservación y manejo de los biológicos antirrábicos.

#### **5.1.1 Promoción de la salud**

La promoción de la salud se lleva a cabo mediante actividades de educación para la salud, de participación social y de comunicación educativa.

**5.1.1.1** En materia de educación para la salud, el personal de las unidades aplicativas debe informar, orientar y capacitar a la población sobre:

**5.1.1.1.1** La importancia de la rabia como problema de salud individual y pública.

**5.1.1.1.2** El riesgo que representan en la localidad para el individuo, la familia y la comunidad los perros no vacunados y otros animales en la cadena de transmisión.

**5.1.1.1.3** Las actividades para la prevención y el control de la rabia entre los animales domésticos.

**5.1.1.1.4** Fomentar la responsabilidad personal y social, de vacunar a perros, gatos y otras especies susceptibles de transmitir la rabia.

**5.1.1.1.5** Exhortar a la población para que denuncie, ante las autoridades competentes, la presencia de animales sospechosos de padecer rabia.

**5.1.1.1.6** Instruir a la población en general, sobre las medidas inmediatas a seguir ante la agresión por cualquier animal, destacando la importancia de que las personas expuestas o agredidas acudan a los establecimientos de salud, para recibir atención médica oportuna, según lo requieran.

**5.1.1.1.7** Informar a los propietarios o poseedores de perros y gatos, sobre la obligatoriedad de la vacunación antirrábica, además del uso de la placa de identificación correspondiente.

**5.1.1.1.8** Promover, entre la población, cambios en los hábitos de cuidado y posesión de animales, encaminados a reducir la probabilidad de que éstos contraigan la rabia, y fomentar el sentido de la responsabilidad inherente a la posesión de sus mascotas.

**5.1.1.1.9** Promover acciones, a nivel familiar y colectivo, sobre disposición adecuada de desperdicios de alimentos en sitios públicos, para evitar la presencia de perros y gatos, que pueden constituirse en una fauna nociva, posible transmisora de la rabia.

**5.1.1.1.10** Instruir a la población sobre el riesgo que representa el capturar, manipular, comercializar o utilizar con diversos fines, animales silvestres, principalmente en áreas donde se ha comprobado la presencia de rabia en estos animales.

**5.1.1.2** En materia de participación social, el personal de las unidades aplicativas debe:

**5.1.1.2.1** Invitar a los gobiernos locales, instituciones, organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales, a que colaboren en actividades de promoción de la salud y participen en la vacunación, denuncia y captura de animales callejeros o sin dueño.

**5.1.1.2.2** Motivar a la población, para que participe activamente en la tarea de mantener vacunados e identificados a sus perros y gatos dentro de su domicilio; fomentando con ello el hábito de dueños responsables.

**5.1.1.2.3** Lograr que maestros, padres de familia y otros grupos organizados de la comunidad, intervengan activamente en las actividades de promoción de la salud orientadas a que vacunen contra la rabia a perros y gatos, y que ante la agresión por cualquier animal, acudan a las unidades de salud a solicitar atención médica.

**5.1.1.2.4** Sugerir a los propietarios de ganado bovino, que participen en la campaña nacional contra la rabia parálitica bovina, que lleva a cabo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**5.1.1.3** En materia de comunicación educativa, el personal de las unidades aplicativas debe elaborar y difundir mensajes para:

**5.1.1.3.1** Apoyar las actividades de educación para la salud y de participación social, con énfasis en la posesión y cuidado de perros y gatos.

**5.1.1.3.2** Informar a la población sobre los aspectos relevantes del problema de la rabia, su prevención y control.

**5.1.1.3.3** Sensibilizar a la población para que colabore en el desarrollo de las actividades de prevención y control establecidas.

**5.1.1.3.4** Concertar con agrupaciones de profesionales de la salud y de la comunicación, para que participen informando a la población en general, acerca del problema de la rabia, de su comportamiento epidemiológico y sobre las acciones de prevención y control que llevan a cabo las instituciones públicas y los grupos organizados de la comunidad.

**5.1.1.3.5** Concertar con los medios masivos de comunicación locales, para hacerlos partícipes en la difusión de mensajes sobre cuidado de la salud, prevención en sus mascotas y control de animales callejeros.

#### **5.1.2** Protección de grupos en riesgo

La prevención de la rabia en grupos en riesgo se lleva a cabo mediante actividades de inmunización específica de las personas expuestas.

**5.1.2.1** Los grupos de población en alto riesgo, se clasifican en:

**5.1.2.1.1** Personal de laboratorios, industrias o empresas que trabajan con el virus de la rabia.

**5.1.2.1.2** Personal de centros de trabajo dedicados a la atención de animales potencialmente transmisores de rabia (centros antirrábicos y clínicas veterinarias).

**5.1.2.1.3** Profesionales y personas que manejan con regularidad animales domésticos y silvestres (Unidades de manejo y aprovechamiento sustentable).

**5.1.2.2** La inmunización específica de las personas en riesgo, se realiza mediante el esquema de vacunación previo a la exposición, conforme a las siguientes especificaciones:

**5.1.2.2.1** Utilizar vacunas antirrábicas humanas, obtenidas por cultivo de células diploides (HDCV), células VERO o fibroblastos de embrión de pollo (PCEC).

**5.1.2.2.2** Aplicación, por vía intramuscular, de 3 dosis los días 0, 7 y 21 o 28, en la región deltoidea. La primera dosis se cuenta como día 0.

**5.1.2.2.3** Cada dosis es de:

**5.1.2.2.3.1** En casos de vacuna HDCV, 1 ml.

**5.1.2.2.3.2** En el caso de vacuna VERO, 0.5 ml.

**5.1.2.2.3.3** En el caso de vacuna PCEC, 1 ml.

**5.1.2.2.4** De acuerdo con la disponibilidad de los tipos de vacuna antirrábica humana en las unidades de salud, se pueden alternar éstas en su aplicación, para completar el esquema.

**5.1.2.2.5** Tres semanas después de completar el esquema, se debe realizar una titulación de anticuerpos en suero, que debiera alcanzar un mínimo de 0.5 U.I./ml.

**5.1.2.2.6** En caso de que no se demuestre el nivel previsto de anticuerpos, se aplicará una dosis adicional y, tres semanas después, se repetirá la titulación. Si el resultado es todavía inferior a 0.5 U.I./ml, se recomienda que el individuo no labore en actividades con exposición al virus.

**5.1.2.2.7** Se debe efectuar la titulación de anticuerpos cada seis meses en personas que trabajan con el virus y, cada año, entre el personal que manipula animales potencialmente transmisores; en ambos casos, si los niveles de anticuerpos están por debajo de la cifra indicada, se aplicará otra dosis, repitiéndose el procedimiento de titulación para verificar su incremento.

#### **5.1.3** Vacunación en animales domésticos

La prevención de la rabia en perros, gatos y especies domésticas de interés económico, comprende:

**5.1.3.1** Vacunación antirrábica obligatoria de perros y gatos por vía intramuscular, a partir del primer mes de edad (con vacuna de tipo inactivado). Revacunar cuando cumplan los tres meses.

**5.1.3.2** En el caso de las especies domésticas de interés económico, la vacunación debe ser anual, a partir de los tres meses de edad, por vía intramuscular, cumpliéndose además las disposiciones que establece la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, al respecto.

**5.1.3.3** Los perros, gatos y especies domésticas de interés económico deben vacunarse cada año y de por vida, por vía intramuscular, a partir de la fecha de su última aplicación.

**5.1.3.4** La identificación de los animales vacunados se hará mediante placa y certificado de vacunación, expedidos por la Secretaría de Salud, si se trata de perros o gatos; en el caso de vacunación particular, el certificado será emitido y signado por médico veterinario zootecnista registrado ante la Dirección General de Profesiones.

**5.1.3.5** Las campañas de vacunación antirrábica en perros y gatos, que lleva a cabo la Secretaría de Salud a través de sus unidades aplicativas en las entidades federativas, comprenden las siguientes disposiciones y precauciones:

**5.1.3.5.1** Uso de vacuna de tipo inactivado, de la más alta calidad, con una potencia mínima de 2 U.I. al momento de ser aprobado su uso por las autoridades competentes de la Secretaría de Salud.

**5.1.3.5.2** Aplicación de la dosis, en la forma que lo señala el instructivo del laboratorio productor.

**5.1.3.5.3** Inyección del biológico con jeringa y agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, una por cada animal.

**5.1.3.5.4** Inoculación de la vacuna en la región muscular posterior del muslo.

**5.1.3.5.5** Inmovilización del animal, por parte del dueño u otra persona capacitada, pudiéndole colocar un bozal, para facilitar su manejo y evitar accidentes.

**5.1.3.5.6** Identificación de los animales, como se ordena en el numeral 5.1.3.4 de esta Norma.

**5.1.3.5.7** Establecimiento de una coordinación, tanto intra como intersectorial, para lograr la participación municipal y comunitaria.

**5.1.3.5.8** Gratuidad de este servicio a la población.

**5.1.3.5.9** Selección, capacitación y supervisión adecuadas del personal participante.

**5.1.4** Conservación y manejo de los biológicos antirrábicos.

Para la conservación y el manejo de los productos biológicos antirrábicos, se deben tomar en consideración:

**5.1.4.1** El almacenamiento, que consiste en guardar de manera ordenada la vacuna antirrábica, humana o canina; inmunoglobulina antirrábica humana o suero antirrábico heterólogo equino, identificando su tipo, lote, fecha de recepción y de caducidad de acuerdo con la cantidad disponible de cada producto, se pueden utilizar cuartos fríos, refrigeradores, hieleras o termos.

**5.1.4.2** La conservación, que considera mantener los productos antirrábicos protegidos de los efectos adversos ocasionados por el tiempo, la temperatura y la luz solar, en cuanto a la temperatura, se mantendrá entre 2° y 8°C sobre cero, o de conformidad con las recomendaciones de los laboratorios productores.

**5.1.4.3** El transporte, procedimiento que permite trasladar estos productos desde su almacén a las unidades operativas en donde se utilizan. Para ello deben usarse recipientes o termos construidos con materiales aislantes y de cierre hermético; de ser necesario, se utilizarán hielo o refrigerantes para garantizar la conservación a la temperatura requerida, que recomiendan los laboratorios fabricantes.

**5.2** Medidas de control

Las medidas de control se deberán llevar a cabo al presentarse un "foco rábico" o cuando ocurre una exposición, y comprenden actividades a cargo de la población en general, de las personas expuestas y las realizadas en los reservorios.

**5.2.1** El estudio del foco rábico orienta las actividades a efectuar en las personas expuestas o reservorios. Incluye la confirmación del caso de rabia humana o animal, y se establece a partir del antecedente de contacto, datos clínicos y estudios de laboratorio, de la siguiente manera:

**5.2.1.1** Antecedente de contacto:

Se refiere a la mordedura o lamedura hecha por un perro o gato desaparecido, sospechoso, enfermo, con rabia comprobada por laboratorio, o animal silvestre, con agravante de que el incidente se haya efectuado en área enzoótica.

**5.2.1.2** Datos clínicos:

Consisten en verificar los signos y síntomas, por especie.

**5.2.1.2.1** En el perro o gato agresores sometidos a observación clínica durante diez días a partir de la fecha de la agresión, los signos clínicos a observar son:

**a)** Cambios de conducta (retramiento, apetito pervertido).

**b)** Excitación, agresividad, inquietud.

**c)** Fotofobia, anisocoria.

**d)** Mirada perdida.

**e)** Hiperacusia.

**f)** Parálisis faríngea progresiva.

**g)** Dificultad en la deglución.

**h)** Salivación

**i)** Incoordinación motriz

**j)** Temblores

**k)** Postración

**l)** Muerte

**5.2.1.2.2** En el ser humano, los signos y síntomas de la enfermedad son:

- a) Cefalea
- b) Fiebre
- c) Dolor radial en los sitios de la agresión
- d) Angustia
- e) Paresias
- f) Hidrofobia
- g) Aerofobia
- h) Fotofobia
- i) Parálisis
- j) Salivación excesiva
- k) Deshidratación
- l) Delirio
- m) Convulsiones
- n) Muerte

**5.2.1.2.3** En las especies domésticas de interés económico, generalmente se presentan datos clínicos de rabia y son:

- a) Pelo erizado
- b) Somnolencia
- c) Secreción nasal
- d) Temblores musculares
- e) Inquietud
- f) Priapismo
- g) Hipersensibilidad en el lugar de la mordedura
- h) Incoordinación muscular
- i) Dificultad en la deglución
- j) Falta de rumia
- k) Parálisis de las extremidades posteriores
- l) Muerte

**5.2.1.3** Estudios de laboratorio.

**5.2.1.3.1** Los estudios de laboratorio para confirmar los casos de rabia humana y animal deben cumplir los siguientes requisitos:

**5.2.1.3.1.1** Ser practicados por laboratorios públicos o privados en el país, que realicen el diagnóstico de rabia y que formen parte de los sistemas nacionales de referencia como son:

**5.2.1.3.1.1.1** Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Secretaría de Salud.

**5.2.1.3.1.1.2** Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**5.2.1.3.1.2** Para efectuar el diagnóstico *intra vitam*.

**5.2.1.3.1.2.1** Las muestras de elección, necesarias para realizar los estudios del ser humano, durante la evolución de la enfermedad, para efectuar el diagnóstico *intra vitam*, considera:

**5.2.1.3.1.2.1.1** Toma simultánea de muestras de impronta de córnea, biopsia de piel y saliva.

**5.2.1.3.1.2.1.2** Realización en dos ocasiones: la primera, al iniciarse los signos y síntomas, y la segunda, en las etapas finales de la enfermedad, antes de que la persona muera.

**5.2.1.3.1.2.1.3** Muestra de suero y líquido cefalorraquídeo, diez días después de iniciados los síntomas neurológicos (parálisis, espasmos como respuesta a estímulos, aerofobia, hidrofobia, agitación, confusión alternada con periodos de lucidez y signos de disfunción autonómica).

**5.2.1.3.1.2.2** La toma de estas muestras debe efectuarse en la siguiente forma:

**5.2.1.3.1.2.2.1** Impronta de córnea: se presiona firmemente una laminilla portaobjeto (limpia), en la parte central de la córnea, operación que se repite dos veces por cada ojo. Las cuatro laminillas se fijan en acetona, se identifican, empaican y conservan en refrigeración como lo establece el Manual de Técnicas de Diagnóstico de Rabia del INDRE.

**5.2.1.3.1.2.2.2** Biopsia de piel: se toma una porción del área de transición del cuero cabelludo, en la nuca, con un diámetro de 10 mm, y profundidad hasta la dermis, que incluya folículos pilosos; se deposita en un tubo de ensaye (con tapa de rosca), que contenga 2 ml de solución salina o solución de glicerol al 50% en solución salina. Se identifica, empaica y conserva en refrigeración, como lo establece el Manual de Técnicas de Diagnóstico de Rabia del INDRE.

**5.2.1.3.1.2.2.3** Saliva: dependiendo de la cantidad acumulada en el piso de la boca, se recolecta con gotero, jeringa de plástico o hisopo, y se vacía en un tubo de ensaye (con tapón de rosca), que contenga 2 ml del medio de recolección; en donde también se enjuaga la jeringa o el gotero o se deposita el hisopo;

se identifica, empaqa y refrigera, de acuerdo con las instrucciones del Manual de Técnicas de Diagnóstico de Rabia del INDRE.

**5.2.1.3.1.2.2.4** Suero y líquido cefalorraquídeo: se toma sólo en pacientes no vacunados contra la rabia. La cantidad necesaria por cada muestra es de 2 ml, las cuales se identifican, empaquan y refrigeran como lo establece el Manual de Técnicas de Diagnóstico de Rabia del INDRE.

**5.2.1.3.1.2.3** La remisión de las muestras, al laboratorio, debe hacerse inmediatamente, evitando que lleguen después de transcurridas 48 horas de su recolección.

**5.2.1.3.1.3** Para efectuar el diagnóstico *postmortem*.

**5.2.1.3.1.3.1** Para efectuar el diagnóstico *postmortem*, del ser humano y de los animales, se considera como muestra ideal, el encéfalo, extraído en condiciones de asepsia, empaquetado en bolsa doble de polietileno grueso o en frasco de boca ancha (sin conservadores como formol, alcohol, etc.); se identifica, empaqa y refrigera para su envío inmediato al laboratorio, evitando que el traslado tarde más de 48 horas posteriores a su recolección.

**5.2.1.3.1.3.2** En caso de que la muestra se conserve por más tiempo, se le adiciona una solución de glicerol al 50%, en cantidad suficiente hasta que quede sumergida; si se utilizan otras sustancias para fijar, indicarlo por escrito al laboratorio.

**5.2.1.3.1.3.3** Del ser humano también se pueden extraer y enviar muestras de cerebelo, tallo encefálico e hipocampo (cuerno de Ammon) en trozos de 2 por 2 cm, estructuras en las que aumenta la posibilidad de observar el virus; se guardan como se explica en los dos puntos anteriores, se identifican, empaquan y refrigeran y enviándose al laboratorio como lo establece el Manual de Técnicas de Diagnóstico de Rabia del INDRE.

**5.2.1.3.2** Las técnicas y pruebas que se utilizan para efectuar los diagnósticos *intra vitam* y *postmortem*, en las muestras disponibles de seres humanos y animales, en orden de importancia, corresponden a:

**5.2.1.3.2.1** La detección del antígeno rábico, por la técnica de anticuerpos fluorescentes, como un método rápido y sensible que establece la infección rábica en animales y seres humanos, teniéndose presente que:

**5.2.1.3.2.1.1** En el diagnóstico *intra vitam* en muestras de impresión corneal, un resultado positivo indica que hay rabia. Uno negativo, no necesariamente elimina la posibilidad de infección, por lo que se consideran más sensibles a esta prueba las muestras de biopsia de piel.

**5.2.1.3.2.1.2** En el diagnóstico *postmortem*, las biopsias del encéfalo en impresiones bilaterales del asta de Ammon, tallo encefálico y cerebelo, aumentan la posibilidad de detectar un caso positivo mediante esta prueba.

**5.2.1.3.2.2** Las pruebas de titulación de anticuerpos neutralizantes en suero de ratón (MNT) y la técnica rápida de inhibición de focos fluorescentes (RFFIT) a cualquier título, ponen de manifiesto la infección en el hombre.

**5.2.1.3.2.3** El aislamiento del virus por las pruebas de inoculación del ratón lactante, o en células de neuroblastomas, permite demostrar la existencia del virus rábico en las muestras de tejidos y líquidos recolectados, además de que se confirman los resultados de las pruebas de detección de antígeno.

**5.2.1.3.2.4** Debe tenerse presente que, aun en etapas avanzadas de la enfermedad, las muestras de biopsia de piel, saliva o líquido cefalorraquídeo, pueden estar libres del virus.

**5.2.1.3.2.5** La metodología, en estas pruebas, se aplica como lo establece el Manual de Técnicas de Laboratorio del INDRE.

**5.2.1.3.2.6** El caso sospechoso o probable de rabia humana debe ser referido inmediatamente a un establecimiento de atención médica especializada, para su hospitalización y atención, así como para su comprobación mediante estudios de laboratorio, con la subsecuente confirmación por el Laboratorio Nacional de Referencia.

**5.2.2** Las medidas de control aplicables a las personas expuestas, comprenden la atención médica antirrábica, que incluye valoración médica de la exposición, atención inmediata de la lesión, determinar el riesgo de infección y decidir la aplicación de biológicos, y aplicar el esquema de biológicos antirrábicos específicos.

**5.2.2.1** La valoración médica de las exposiciones considera clasificarlas de la manera siguiente:

**5.2.2.1.1** Exposición sin riesgo: lameduras en piel intacta; no hay lesión ni contacto directo de saliva del animal con mucosas o piel erosionada.

**5.2.2.1.2** Exposición de riesgo leve: lameduras en la piel erosionada; rasguño; mordedura superficial que incluya epidermis, dermis y tejido subcutáneo en tronco y miembros inferiores.

**5.2.2.1.3** Exposición de riesgo grave: lameduras en mucosas ocular, nasal, oral, anal y genital; lesión transdérmica en cabeza, cuello, miembros superiores o genitales; mordeduras múltiples; mordeduras

profundas en cualquier parte del cuerpo; y la agresión de un animal silvestre o de cualquier otro no identificado.

**5.2.2.2** La atención inmediata de una lesión causada por animal, se lleva a cabo de la siguiente manera:

**5.2.2.2.1** Lavar la región afectada con jabón abundante (detergentes), agua a chorro durante 10 minutos, y frotar con suavidad a fin de no producir traumatismo. En los tejidos; para las mucosas ocular y nasal, lavar por instilación profusa, con solución fisiológica, durante cinco minutos.

**5.2.2.2.2** Desinfectar la herida con agua oxigenada, alcohol al 70%, tintura de yodo, solución de yodo al 5% o cloruro de benzalconio al 1%.<sup>1</sup>

**5.2.2.2.3** Procede primero, si es necesario suturar inmediatamente, la aplicación de inmunoglobulina antirrábica humana, enseguida, se aproximan los bordes o se dan algunos puntos de aproximación, para evitar temporalmente mayores desgarres.

**5.2.2.2.4** Valorar la aplicación de antibióticos y de toxoide tetánico, en heridas contaminadas o punzantes en las que es difícil practicar limpieza y desinfección adecuadas.

**5.2.2.2.5** Secar con gasas estériles y cubrir, en caso necesario.

**5.2.2.3** Determinar el riesgo de infección por rabia en la persona expuesta, y decidir la aplicación de biológicos, de la manera siguiente:

**5.2.2.3.1** Localizar e identificar al animal agresor y establecer fecha de la agresión.

**5.2.2.3.2** Valorar las condiciones y circunstancias en que ocurrió la agresión.

**5.2.2.3.3** Clasificar el tipo de exposición, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2.1 de esta Norma.

**5.2.2.3.4** Establecer las condiciones del animal agresor, en los siguientes términos:

**5.2.2.3.4.1** Observar signos clínicos de la enfermedad, según se indica en los numerales 5.2.1.2.1 y 5.2.1.2.3 de esta Norma.

**5.2.2.3.4.2** Verificar la vacunación antirrábica vigente, mediante certificado y placa oficial, de conformidad con el numeral 5.1.3.4 de esta Norma.

**5.2.2.3.4.3** Valorar las condiciones epidemiológicas de la rabia en la región.

**5.2.2.3.4.4** Observar al perro o gato por espacio de 10 días subsecuentes a la agresión, siempre que sea posible hacerlo mediante confinamiento en jaulas y aislados. Es necesario que la observación se lleve a cabo por un médico veterinario zootecnista, o personal supervisado por él, informando el estado de salud del animal, al médico responsable de atender a las personas expuestas.

**5.2.2.3.4.5** Tomar y enviar muestras al laboratorio acreditado donde realicen diagnósticos de rabia, como se estipula en el numeral 5.2.1.3.1.3.1 de esta Norma.

**5.2.2.3.4.6** En caso de que el animal agresor no sea localizado, se procederá a iniciar el tratamiento antirrábico de la persona agredida según criterio epidemiológico.

**5.2.2.3.4.7** Aplicar esquemas de biológicos antirrábicos específicos.

**5.2.2.4** La aplicación de biológicos antirrábicos específicos en personas con exposición de riesgo leve o grave, ocasionada por un animal (con signos clínicos de rabia según observación, no localizado, o muerto sin estudio animal rabioso confirmado por laboratorio, o bien animal silvestre), se llevará efecto de la manera siguiente:

**5.2.2.4.1** En el caso de exposición leve, se recurrirá al esquema de vacunación antirrábica siguiente:

**5.2.2.4.1.1** Una dosis de vacuna, en los días 0, 3, 7, 14 y 30, por vía intramuscular en la región deltoidea en adultos y en niños pequeños, en la cara anterolateral externa del muslo. La primera dosis se cuenta como día cero.

**5.2.2.4.2** En caso de que el tipo de exposición sea grave, se iniciará con la aplicación de inmunoglobulina y vacuna antirrábica humana.

**5.2.2.4.2.1** La aplicación de inmunoglobulina antirrábica humana, debe hacerse lo más rápidamente posible, sea cual fuere el intervalo transcurrido entre el momento de la exposición y el inicio del tratamiento, ministrándose, en niños y adultos, como sigue:

**5.2.2.4.2.1.1** Inyectar inmunoglobulina antirrábica humana, a razón de 20 U.I. por kilogramo de peso, como dosis única.

**5.2.2.4.2.1.2** Infiltrar alrededor de la herida, si ésta lo permite por su localización y extensión, la mitad de la dosis total que requiere el paciente.

**5.2.2.4.2.1.3** Aplicar el resto por vía intramuscular.

**5.2.2.4.2.1.4** Sólo se usará suero heterólogo en lugar de inmunoglobulina en aquellos casos extremos en que se carezca de ésta y será aplicado de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

<sup>1</sup> Nota 1 En caso que se haya empleado jabón para limpiar la herida, se eliminarán todas las partículas que queden antes de aplicar los compuestos de cloruro de benzalconio, pues el jabón neutraliza su actividad.

**5.2.2.4.2.2** Cuando la exposición sea grave se optará por el siguiente esquema de vacunación:

**5.2.2.4.2.2.1** Una dosis los días 0, 3, 7, 14 y 30 por vía intramuscular, en la región deltoidea y, en niños pequeños, en la cara anterolateral externa del muslo. La primera dosis se cuenta como día cero.

**5.2.2.4.2.2.2** El esquema profiláctico de vacunación por exposición leve o grave, se interrumpirá si, al quinto día posterior a la agresión, el animal en observación no muestra signos de rabia; o en cualquier etapa, en caso de que el estudio de las muestras arroje resultados negativos. Si, entre el sexto y el décimo día posterior, se comprueba rabia en el animal, se completará el esquema.

**5.2.2.4.2.3** La agresión o contacto por cualquier animal silvestre, se considerarán exposición grave, por lo que es necesario aplicar el tratamiento de inmunoglobulina humana y vacuna antirrábica humana, tal como se especifica en el numeral 5.2.2.4.2 de esta Norma.

**5.2.2.4.2.4** En aquellas personas que acuden a solicitar atención médica antirrábica después de 14 días a partir de la fecha de agresión, o que tuvieron contacto con saliva de perro, gato o animal silvestre sospechoso, desaparecido, sacrificado o positivo por laboratorio, con una exposición leve o grave, se aplicará el siguiente esquema alternativo:

**5.2.2.4.2.4.1** Inmunoglobulina antirrábica humana, conforme al numeral 5.2.2.4.2 de esta Norma.

**5.2.2.4.2.4.2** Dos dosis de vacuna en lugares separados, el día 0, por vía intramuscular en la región deltoidea; seguida de otra el día 7. Aplicar la última el día 21; la primera dosis se cuenta como día cero.

**5.2.2.4.2.5** En aquellas personas con exposición de riesgo grave, que reciban sólo vacuna y les falte la inmunoglobulina antirrábica humana, se reiniciará un esquema completo, como se indica en el punto 5.2.2.4.2 en los primeros 8 días posteriores a la fecha en que se les aplicó esa dosis de vacuna.

**5.2.2.4.2.6** En el caso de exposición grave o leve en una persona a la que se haya comprobado presencia de anticuerpos (0.5 U.I./ml o más) después de una vacunación previa, se aplicarán solamente dos dosis de vacuna los días 0 y 3. Si no es posible determinar el nivel de anticuerpos mediante reacciones serológicas, se utilizará el siguiente esquema:

**5.2.2.4.2.6.1** Si la exposición ocurre en tiempo menor de 1 año después de haber recibido vacuna, aplicar una dosis de refuerzo.

**5.2.2.4.2.6.2** Si la exposición ocurre entre el primero y el segundo año después de la vacunación, aplicar dos dosis de refuerzo, los días 0 y 3.

**5.2.2.4.2.6.3** Aplicar el esquema completo, si la exposición ocurre dos años después del esquema de tratamiento anterior.

**5.2.2.4.3** En la aplicación del esquema, pueden presentarse reacciones adversas de la vacuna, y se manifiestan como:

**5.2.2.4.3.1** Dolor y enrojecimiento en el sitio de aplicación; posible elevación de temperatura, adenomegalias. De ocurrir, interrumpir la aplicación y continuar el esquema, pero utilizando otro tipo de vacuna, diferente a la que ocasiona la reacción.

**5.2.2.4.3.2** Las reacciones de hipersensibilidad, ante la aplicación de inmunoglobulina antirrábica humana, se presentan como:

**5.2.2.4.3.2.1** Reacciones locales: dolor, aumento de temperatura y reacciones cutáneas.

**5.2.2.4.3.2.2** Rara vez: náuseas, vómito, taquicardia, bradicardia, hipertensión, eritema, urticaria y disnea. En casos aislados, se presenta choque.

**5.2.3** Las medidas de control enfocadas al reservorio son establecidas por las Secretarías de Salud; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, según sus ámbitos de competencia, incluyen a los perros y gatos, a los de interés económico y a los silvestres. Se llevan a cabo de la siguiente manera:

**5.2.3.1** En los perros y gatos, las actividades de control son promovidas, coordinadas y asesoradas por la Secretaría de Salud, de acuerdo con las autoridades estatales, municipales, organismos no gubernamentales y la comunidad en general a fin de:

**5.2.3.1.1** Interrumpir la circulación del virus en foco rábico y comprende:

**5.2.3.1.1.1** Investigación del caso a nivel local, que requiere la siguiente información:

- a) Especie
- b) Propietario
- c) Edad
- d) Estado vacunal
- e) Evolución de la enfermedad
- f) Diagnóstico establecido como lo refiere en los numerales 5.2.1.1 y 5.2.1.3.1 de esta Norma
- g) Tipificación del virus
- h) Ubicación en el mapa epidemiológico

**5.2.3.2** Acciones para limitar la transmisión en perros y gatos que conviven en ese lugar; consideran:

**5.2.3.2.1** Efectuar la vacunación antirrábica obligatoria y la identificación de perros y gatos, casa por casa del área afectada, según lo establecido en el numeral 5.1.3.

**5.2.3.2.2** Capturar y llevar a cabo el sacrificio humanitario de animales callejeros o de donación voluntaria, en el área de influencia, y que la población reconoce como fauna nociva.

**5.2.3.2.3** Realizar el sacrificio humanitario de perros no vacunados, que estuvieron en contacto o fueron agredidos por el animal rabioso, que no hayan recibido la vacuna durante los 12 meses previos. Estas acciones deben realizarse como lo establece la NOM-033-ZOO-1995 Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.

**5.2.3.2.4** Revacunar y observar en cautiverio, durante seis meses a los perros que tengan vacunación vigente comprobada.

**5.2.3.2.5** Remitir muestras a laboratorio, como se indica en el numeral 5.2.1.3.1, para confirmar y vigilar, en su caso, la presencia de rabia, enviando en forma permanente muestras que sean accesibles: cerebros de todos los animales agresores que fallecen durante el periodo de observación o que fueron sacrificados y los de animales sospechosos, muertos en la vía pública.

**5.2.3.3** Limitar los factores de riesgo que favorecen la enzootia de rabia, en perros y gatos, mediante las siguientes actividades:

**5.2.3.3.1** Determinar la presencia de la enfermedad, a través de observación clínica de perros y gatos, la cual debe llevarse a cabo en centros antirrábicos de control canino, o perreras. De no existir éstos, se hará en el domicilio de los propietarios o de las personas agredidas, según se refiere en los numerales 5.2.1.2.1 y 5.2.2.3.4.4 de esta Norma.

**5.2.3.3.2** Realizar, mediante encuestas a la comunidad, estudios de población canina y felina, para conocer las características epidemiológicas que la conforman, y llevar a cabo trabajos de control a nivel local.

**5.2.3.3.3** Esterilizar a hembras y machos mediante ovariectomía y orquiectomía bilateral, para limitar el incremento de la población canina y felina.

**5.2.3.4** Entre las especies domésticas de interés económico, como son bovinos, equinos, ovinos, caprinos y porcinos; las actividades de control las promueve, coordina y asesora la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con las autoridades estatales, municipales, uniones ganaderas regionales, las cuales deben ser posteriores a la notificación del foco rábico, comprendiendo:

**5.2.3.4.1** Efectuar estudios epizootiológicos de campo, para identificar los casos de rabia animal a nivel local; deben incluir la siguiente información:

- a) Especie involucrada
- b) Número de animales afectados
- c) Distribución de las poblaciones
- d) Edad y sexo
- e) Tipo de diagnóstico
- f) Tipificación del virus
- g) Antecedentes de vacunación del hato
- h) Localización geográfica
- i) Elaboración de mapas epidemiológicos de las áreas en las que se notifiquen agresiones a la población humana y animal.

**5.2.3.4.2** Vacunar a bovinos, equinos, ovinos, caprinos y porcinos, conforme lo establecen los numerales 5.1.3 y 5.1.3.2 de esta Norma.

**5.2.3.4.3** Reducir las poblaciones de murciélagos hematófagos o vampiros, con asesoría de personal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, así como de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural mediante:

**5.2.3.4.3.1** Localización de refugios de murciélagos hematófagos o vampiros y establecimiento de índices de mordeduras en bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos u otros animales agredidos.

**5.2.3.4.3.2** Trampeo y captura de murciélagos con redes, en refugio y corral, para:

**5.2.3.4.3.2.1** Seleccionar a los hematófagos y aplicarles pomada anticoagulante vampiricida.

**5.2.3.4.3.2.2** Enviar al laboratorio algunos ejemplares, para su clasificación taxonómica y tipificación del virus, en caso de ser positivo a rabia.

**5.2.3.4.3.3** Aplicar en su caso, en bovinos, anticoagulantes inyectables con acción vampiricida, de acuerdo con la dosis que el laboratorio productor señale.

**5.2.3.4.3.4** Aplicar pomada vampiricida en las heridas causadas por mordeduras de murciélagos hematófagos, en los animales domésticos de interés económico.

**5.2.3.4.3.5** Promover e informar a la población sobre el uso de accesorios protectores en puertas y ventanas de las casas, que eviten la entrada de murciélagos.

**5.2.3.5** Entre las especies silvestres, como son zorrillos, zorros, mapaches, etcétera, las medidas de control por aplicar las autoriza la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la que además asesora para su ejecución a las autoridades estatales, municipales, organismos no gubernamentales y grupos ecologistas de la comunidad.

### **5.3 Vigilancia epidemiológica**

**5.3.1** En el ser humano se lleva a cabo conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica, en lo referente a:

**5.3.1.1** Notificación inmediata de casos sospechoso, probable, confirmado o descartado y defunciones por rabia humana, antes de 24 horas, al nivel inmediato superior correspondiente: jurisdiccional, estatal y nacional.

**5.3.1.2** Registro del caso de rabia en la Unidad Médica mediante los formatos que establece el órgano normativo nacional referente a Vigilancia Epidemiológica, que comprenden:

**5.3.1.2.1** Estudio Epidemiológico de Caso.

**5.3.1.2.2** Informe Semanal de Casos Nuevos de Enfermedades.

**5.3.1.3** Además de la información contenida en los formatos anteriores, debe enviarse una copia de la siguiente información a la Dirección General de Epidemiología y al Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia, de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica:

- a) Historia y evolución clínica.
- b) Estudios de laboratorio.
- c) Estudio y atención profiláctica de contactos.
- d) Certificado de defunción.
- e) Formato para Rectificación y Ratificación de Causa de Muerte Sujeta a Vigilancia Epidemiológica.

**5.3.1.4** En perros y gatos, así como en otras especies de interés para el Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia, de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, la vigilancia se hace de la siguiente manera:

**5.3.1.4.1** Cada semana, como lo dispone el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Rabia en las Américas, de la Organización Panamericana de la Salud.

**5.3.1.4.2** En la notificación de estos casos, se utiliza el formato Informe Semanal de Casos de Rabia Animal.

**5.3.1.4.3** El formato mencionado en el numeral anterior, debe remitirse al Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia, de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, responsable de operar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Rabia en las Américas en nuestro país.

**5.3.1.4.4** En cada caso de rabia animal notificado en el Informe Semanal, deben ser documentadas las acciones de prevención y control realizadas, como se establece en los numerales 5.2.1 y 5.1.1.2.3 de esta Norma, mediante el Formato Control de Foco Rábico.

**5.3.2** La vigilancia epizootológica en animales domésticos de interés económico, se realizará conforme lo establece la NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootológica, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

## **6. Bibliografía**

**6.1** Acha N P, Szyfres B. Zoonosis y Enfermedades Transmisibles Comunes al Hombre y a los Animales, Organización Panamericana de la Salud, 1985.

**6.2** Ajjan N. al. Comparative study of safety and protective value, in pre-exposure use, of rabies vaccine cultivated on human diploid cells (HDCV) and of the new vaccine grown on Vero cells. Vaccine, vol. 7, 1989.

**6.3** Baer G M. Rabia. La Prensa Médica Mexicana. México, D.F., 1984.

**6.4** Bahmanyar M. Results of antibody profiles in man vaccinated with the HDCS vaccine with various schedules. Symp. Series Inmunobiol. 21, 231, 1974.

**6.5** Bahmanyar M, Fayaz A, Nour-Saleski S, Mohammedi M, Koprowski H. Successful protection of humans exposed to rabies infection. J.A.M.A. 236, 2751, 1976.

**6.6** Balows A, Haausster W J, Herman K L, Isenberg H P, Shadomy H J, Manual of clinical microbiology. 5 de. 1991. pp. 936-942. American Microbiology Society.

**6.7** Benenson A S. Rabia: El Control de las Enfermedades Transmisibles en el Hombre. Organización Panamericana de la Salud, Decimosexta Edición, 1997.

**6.8** Cabasso V J, Dobkin M B, Roby R E, Hammar, A H. Antibody response to a human diploid cell rabies vaccine. Appl. Microbiol. 27, 553, 1974.

**6.9** Díaz A M O, Dellepiane N, Palomo L F. Vacuna Antirrábica de Cerebro de Ratón Lactante: Composición antigénica y capacidad inmunógena. Bol. Of. Sanit. Panam. 107(3):185-194, 1989.

- 6.10** Fabrega F P, Sepúlveda C A. Tratamiento Antirrábico con Vacuna de tipo Fuenzalida-Palacios. Bol. Of. Sanit. Panam. 90(3):211-217, 1981.
- 6.11** Flores C R, Arellano S C. Biology and Control of the Vampire Bat. In the Natural History of Rabies. 2nd. Edition, George M. Baer. CRC. Press 461-476. 1991.
- 6.12** Guarnera EA. Guía para el Tratamiento de la Rabia en el Hombre. Publicación Especial No. 11, Centro Panamericano de Zoonosis, 1991.
- 6.13** Montagon B J, Fournier P, Vincent-Falquet J C. Un nouveau vaccine antirrabique a usage humain: rapport preliminaire. Rabies in the Tropics, Kuwert, E.K., Merieux, C. Koprowski, y Bögel, K. Eds. Springer-Verlag, Berlin, 1985, 138.
- 6.14** Organización Mundial de la Salud: Clasificación Internacional de las Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Publicación Científica No. 353, Décima Revisión.
- 6.15** Organización Mundial de la Salud: 8o. Informe del Comité de Expertos de la OMS sobre Rabia. Serie de Informes Técnicos No. 824, 1992.
- 6.16** Organización Mundial de la Salud: Reunión de Consulta Sobre la Atención de Personas Expuestas a Rabia Transmitida por Vampiros: Washington, D.C., Abril, 1991.
- 6.17** Organización Panamericana de la Salud, La Secretaría de Salud y El Instituto Mexicano del Seguro Social: Simposio, La Atención Médica de las Personas Involucradas en un Incidente de Rabia. 1987.
- 6.18** Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos: Instructivo Técnico para la Campaña Nacional Contra la Rabia Parálítica Bovina. México, 1990.
- 6.19** Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos: Ley General de Sanidad Animal. México, 1993.
- 6.20** Secretaría de Salud y Grupo Interinstitucional de Medicina Preventiva. Instructivo para la Atención del Paciente Expuesto a Rabia: México, D.F., 1992.
- 6.21** Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos: Manual de Técnicas de Diagnóstico de Rabia. Publicación Técnica No. 3; México, D.F., 1991.
- 6.22** El Sistema Nacional de Salud y el Instituto Pasteur: Simposium Internacional Sobre Rabia. Vigilancia epidemiológica y prevención; México, 1990.
- 6.23** Suntharasami P, Warrell M J, Warrell D A, Varavan C, Loareesuwan S, Supanarond W, Chantavanich P, Supapochana A, Tepesumethanon W, Pouradier-Dutiel X. New purified VERO-cell vaccine prevents rabies in patients bitten by rabid animals. Lancet, ii, 129, 1986.
- 6.24** Thraenhart O, Koprowski H, Bögel K. Sureau P. Progress in Rabies Control, IMVI ESSEN/WHO Symposium on "New Development in Rabies Control"; Ed. Wells Medical Limited, 1989.
- 6.25** Vodopija I. Clark H F. Human Vaccination Against Rabies. The Natural History of Rabies, ed. G.M. Baer, CRC Press, Boca Ratón, Florida, 1991.

### **7. Concordancia con Normas Internacionales y Normas Mexicanas**

Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana.

### **8. Observancia de la norma**

La vigilancia de su aplicación corresponde a las Secretarías de Salud; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y a los Gobiernos de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510188, Municipio de Paraíso, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### **RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 510188, y

#### **RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510188, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha II", con una superficie de 11-97-00 (once hectáreas, noventa y siete áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco.

**2o.-** Que con fecha 3 de noviembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 703888, de fecha 1 de diciembre de 1998 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Pérez, Jorge Luis Jiménez López y Celfida Pulido Torres

AL SUR: Gabriel Pérez López, Miguel Madrigal Ortiz y Livio García de la Cruz

AL ESTE: Griselda López Córdova

AL OESTE: Francisco Pérez Bosada

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de diciembre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703888, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 11-97-00 (once hectáreas, noventa y siete áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Pérez, Jorge Luis Jiménez López y Celfida Pulido Torres

AL SUR: Gabriel Pérez López, Miguel Madrigal Ortiz y Livio García de la Cruz

AL ESTE: Griselda López Córdova

AL OESTE: Francisco Pérez Bosada

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 11-97-00 (once hectáreas, noventa y siete áreas, cero centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-**

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-**

Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-**

Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510189, Municipio de Paraíso, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510189, y

### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510189, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha II", con una superficie de 15-49-66 (quince hectáreas, cuarenta y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco.
- 2o.- Que con fecha 3 de noviembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703655, de fecha 26 de octubre de 1998 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Carrillo de la Cruz  
AL SUR: Ejido El Golpe y David Calderón Alvarado  
AL ESTE: David Calderón Alvarado  
AL OESTE: Ejido El Golpe y José Carrillo de la Cruz

### CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703655, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 15-49-66 (quince hectáreas, cuarenta y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Carrillo de la Cruz  
AL SUR: Ejido El Golpe y David Calderón Alvarado  
AL ESTE: David Calderón Alvarado  
AL OESTE: Ejido El Golpe y José Carrillo de la Cruz

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 15-49-66 (quince hectáreas, cuarenta y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.**-  
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**-  
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.**-  
Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510199, Municipio de Paraíso, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 510199, y

**RESULTANDOS**

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510199, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha II", con una superficie de 18-81-64 (dieciocho hectáreas, ochenta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco.
- 2o.- Que con fecha 3 de noviembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703644, de fecha 22 de octubre de 1998 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Jorge Jiménez Miguel y ejido Barra de Tupilco  
AL SUR: Ejido Lázaro Cárdenas  
AL ESTE: Ezequiel Arévalo Alamilla  
AL OESTE: Juana Helston Castellanos

**CONSIDERANDOS**

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de octubre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703644, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 18-81-64 (dieciocho hectáreas, ochenta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Jorge Jiménez Miguel y ejido Barra de Tupilco  
AL SUR: Ejido Lázaro Cárdenas  
AL ESTE: Ezequiel Arévalo Alamilla  
AL OESTE: Juana Helston Castellanos

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 18-81-64 (dieciocho hectáreas, ochenta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 4 de mayo de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510200, Municipio de Paraíso, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 510200, y

**RESULTANDOS**

**1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510200, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha II", con una superficie de 37-99-09 (treinta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco.

**2o.-** Que con fecha 3 de noviembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 703656, de fecha 26 de octubre de 1998 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Barra de Tupilco, Roxana Montiel Helston, Regina Hernández López y otros

AL SUR: Ejido El Golpe y Mariano de la Rosa Leyva

AL ESTE: Mariano de la Rosa Leyva

AL OESTE: Leoncia Pérez Velázquez

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703656, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 37-99-09 (treinta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Barra de Tupilco, Roxana Montiel Helston, Regina Hernández López y otros

AL SUR: Ejido El Golpe y Mariano de la Rosa Leyva

AL ESTE: Mariano de la Rosa Leyva

AL OESTE: Leoncia Pérez Velázquez

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 37-99-09 (treinta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, nueve centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510202, Municipio de Paraíso, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510202, y

#### RESULTANDOS

**1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510202, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha II", con una superficie de 10-49-57 (diez hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco.

**2o.-** Que con fecha 3 de noviembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 703637, de fecha 21 de octubre de 1998 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Romelia Pérez Bosada

AL SUR: Ejido Lázaro Cárdenas

AL ESTE: Livio García de la Cruz

AL OESTE: Gabriel Pérez López

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 21 de octubre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703637, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 10-49-57 (diez hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Romelia Pérez Bosada  
 AL SUR: Ejido Lázaro Cárdenas  
 AL ESTE: Livio García de la Cruz  
 AL OESTE: Gabriel Pérez López

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 10-49-57 (diez hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.**- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510204, Municipio de Paraíso, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510204, y

#### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510204, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha II", con una superficie de 15-41-33 (quince hectáreas, cuarenta y un áreas, treinta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco.
- 2o.- Que con fecha 3 de noviembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 703653, de fecha 26 de octubre de 1998 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales  
 AL SUR: Ejido Lázaro Cárdenas  
 AL ESTE: Nelis López Córdova  
 AL OESTE: Teófilo Izquierdo Alamilla

#### CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

**II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de octubre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 703653, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 15-41-33 (quince hectáreas, cuarenta y una áreas, treinta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 32 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales

AL SUR: Ejido Lázaro Cárdenas

AL ESTE: Nelis López Córdova

AL OESTE: Teófilo Izquierdo Alamilla

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 15-41-33 (quince hectáreas, cuarenta y un áreas, treinta y tres centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.**  
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**  
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.**  
Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.8707 M.N. (NUEVE PESOS CON OCHO MIL SETECIENTOS SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones

**Javier Duclaud González de Castilla**

Rúbrica.

Gerente de Control de Legalidad

y de Asuntos Jurídicos Internacionales

**Eduardo Gómez Alcázar**

Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASAS DE INTERÉS DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL**

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.13	Personas físicas	8.64
Personas morales	8.13	Personas morales	8.64
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.76	Personas físicas	9.17
Personas morales	8.76	Personas morales	9.17
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.32	Personas físicas	9.82
Personas morales	9.32	Personas morales	9.82

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 22 de junio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 22 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Control de Legalidad  
y de Asuntos Jurídicos Internacionales**Eduardo Gómez Alcázar**

Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero**Cuauhtémoc Montes Campos**

Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.6850 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 22 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Control de Legalidad  
y de Asuntos Jurídicos Internacionales**Eduardo Gómez Alcázar**

Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION**

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de junio a 10 de julio de 2000.

Fecha	Valor (Pesos)
26-junio-2000	2.793380
27-junio-2000	2.794081
28-junio-2000	2.794781
29-junio-2000	2.795482
30-junio-2000	2.796183
1-julio-2000	2.796884
2-julio-2000	2.797585
3-julio-2000	2.798286
4-julio-2000	2.798988
5-julio-2000	2.799690
6-julio-2000	2.800392
7-julio-2000	2.801094
8-julio-2000	2.801796
9-julio-2000	2.802499
10-julio-2000	2.803201

México, D.F., a 22 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios  
y Productividad  
**Javier Salas Martín del Campo**  
Rúbrica.

Gerente de Control de Legalidad  
y de Asuntos Jurídicos Internacionales  
**Eduardo Gómez Alcázar**  
Rúbrica.

#### **INDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### **INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en 1994=100, correspondiente a la primera quincena de junio de 2000, es de 322.119 puntos. Esta cifra representa un incremento del 0.38 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de mayo de 2000, que fue de 320.910 puntos.

México, D.F., a 22 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios  
y Productividad  
**Javier Salas Martín del Campo**  
Rúbrica.

Gerente de Control de Legalidad  
y de Asuntos Jurídicos Internacionales  
**Eduardo Gómez Alcázar**  
Rúbrica.

#### **MODIFICACION a la Convocatoria a los promotores de vivienda, Instituciones de Banca Múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado-Ramo Hipotecario o Inmobiliario-(SOFOL) con registro en el FOVI, a participar en la Subasta de Derechos sobre Créditos para Financiar Viviendas.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.

#### **BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA.**

#### **MODIFICACION A LA CONVOCATORIA A LOS PROMOTORES DE VIVIENDA, INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO-RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO-(SOFOL) CON REGISTRO EN EL FOVI, A PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE DERECHOS SOBRE CREDITOS PARA FINANCIAR VIVIENDAS.**

En relación con la Convocatoria a participar en la Subasta de Derechos sobre Créditos para financiar viviendas (Clave No. S.V. 01/0700/T-A y B), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de junio de 2000, se informa a los promotores de vivienda, Instituciones de Banca Múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado-Ramo Hipotecario o Inmobiliario-(SOFOL) con registro en el FOVI, la modificación al segundo párrafo del punto VI, relativo al Crédito a la Construcción, para quedar en los términos siguientes:

...

#### **VI. CREDITO A LA CONSTRUCCION.**

...

El monto máximo del crédito para la construcción en las categorías 1 a 8 será hasta por el 65% del valor de las viviendas que integran el conjunto, en las categorías 9 y 10 el monto máximo de crédito será hasta de 67,925 UDIS por cada vivienda que integra el conjunto.

...

México, D.F., a 22 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

Director General

Subdirector Técnico

**Manuel Zepeda Payeras**

**Rolando González Flores**

Rúbrica.

Rúbrica.

## TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

**ACUERDO G/8/2000 mediante el cual se incrementa el número de salas regionales en las regiones del Noroeste; del Norte-Centro y de Hidalgo-México, respectivamente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Fiscal de la Federación.- Secretaría General.- Pleno de la Sala Superior.

### ACUERDO G/8/2000

#### CREACION DE SALAS REGIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 26 fracciones VI y XXIII y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, y recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000, se acuerda:

**PRIMERO.-** Incrementar el número de Salas Regionales del propio Tribunal, para instalar una más en cada una de las regiones del Noroeste; del Norte-Centro y de Hidalgo-México, respectivamente.

**SEGUNDO.-** La denominación y sede de las tres Salas Regionales establecidas conforme al punto anterior, quedará como sigue:

1. Tercera Sala Regional del Noroeste, con sede en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.
2. Tercera Sala Regional del Norte-Centro, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila.
3. Tercera Sala Regional de Hidalgo-México, con sede en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

**TERCERO.-** En su oportunidad se dará a conocer el domicilio y las fechas de inicio de labores, así como la forma y términos en que se distribuirán los expedientes para las nuevas Salas.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2000.- Firman, la Magistrada **María Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Fiscal de la Federación, y la licenciada **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 128291)

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1803/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Miravalle, Municipio de Tecpatán, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 1803/93, que corresponde al expediente número 3775-D, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Miravalle", ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Con fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Miravalle", del Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, elevó ante el Gobernador del Estado, solicitud de dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias, sin señalar predios de probable afectación.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado de Chiapas, por oficio número 293 de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, instruyó a Raymundo Ruiz Grajales, para que investigara la existencia del núcleo de población solicitante; el comisionado rindió su informe sin fecha en el que señala que el poblado en cuestión sí existe, anexando el acta formulada para el efecto de siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, suscrita por el comisionado y el agente municipal de la localidad, así como dos testigos de asistencia.

**TERCERO.-** La Comisión Agraria Mixta, por oficio número 1105 de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, instruyó a Ricardo Rincón Cruz, para que investigara la existencia del poblado, y realizara trabajos técnicos informativos; el comisionado rindió su informe el nueve de mayo del mismo año, del que se conoce que corroboró la existencia del núcleo de población "Miravalle", donde habitan 76 (setenta y seis) campesinos solicitantes, de los que 49 (cuarenta y nueve) son jefes de familia, de lo anterior se levantó el acta respectiva de cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, suscrita por el comisionado, un representante del Ayuntamiento de Tecpatán, Chiapas, asimismo, anexó constancia expedida el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, por el Presidente Municipal de la localidad en la que manifiesta que en ese Municipio sí existe el poblado "Miravalle".

**CUARTO.-** La Comisión Agraria Mixta por oficio 107 de quince de enero de mil novecientos noventa, instruyó a la licenciada Rosa Marvel Vera Mejía, y al licenciado Iber A. Morales Cruz, para que informaran sobre la existencia del poblado; los comisionados rindieron su informe el doce de febrero del mismo año, en el que refieren que el poblado de "Miravalle", existe desde hace cinco años aproximadamente, conformándose por cincuenta y dos casas habitación, casas de madera y láminas de cartón, levantándose el acta respectiva de ocho de febrero del mismo año.

**QUINTO.-** Turnada que fue la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chiapas, se procedió a la instauración del procedimiento el doce de febrero de mil novecientos noventa, registrándolo bajo el número de expediente 3775-D.

**SEXTO.-** La publicación de la solicitud se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el catorce de marzo de mil novecientos noventa.

En la propia solicitud proponen para ocupar los cargos de presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo a Abraham González Esteban, Agustín Mancilla Gómez y Rufo González Esteban, a quienes el Gobernador del Estado expidió los nombramientos correspondientes el doce de febrero de mil novecientos noventa.

**SEPTIMO.-** Para elaborar el censo agrario fue instruido por la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 1827 de tres de mayo de mil novecientos noventa, Luis E. Roldán Gamboa, quien rindió el informe de los trabajos efectuados el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa, haciendo saber la existencia de 74 (setenta y cuatro) individuos capacitados. El acta de clausura de la junta censal es de dieciséis de mayo del mismo año.

**OCTAVO.-** Los trabajos técnicos e informativos fueron encomendados al topógrafo Crustein Rodríguez Salinas, quien rindió su informe el veintidós de octubre de mil novecientos noventa, del que se desprende que dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia, se localizan el embalse de la presa hidro-eléctrica Netzahualcóyotl, ocupando un cincuenta por ciento aproximadamente, de este radio legal. Asimismo, que se localizan los ejidos denominados "Benito Juárez", "San Antonio Texas", "Lindavista", "Nuevo Chapultenango", "La Nueva Alianza", "Lázaro Cárdenas", "San Antonio Acambac", "5 de Mayo", "Alvaro Obregón" y "Velazco Suárez", todos ellos del Municipio de Ocozocoautla, Cintalapa y Tecpatán, Estado de Chiapas.

Dentro del radio legal de afectación del poblado en cuestión, se localizan los siguientes predios:

"El Limón", propiedad de Wilbert Hernández Méndez, María Irene Guzmán, Oscar Janangape Castellanos y Francisca Palacios de Janangape, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 57, sección primera de catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve; en posesión y explotación con cultivos de maíz, chile y arroz, desde hace cuatro años, por los campesinos del poblado "Miravalle", donde se observan cincuenta y dos casas habitaciones construidas con horcones y cetos de madera, así como techo de lámina de cartón; el levantamiento topográfico arrojó una superficie de 97-71-68 (noventa y siete hectáreas, setenta y una áreas, sesenta y ocho centiáreas).

"El Paraíso", propiedad de Mario Elías Jiménez Cortés, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 81, de la sección primera, de seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, con superficie analítica de 42-68-08 (cuarenta y dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, ocho centiáreas), en el que se observó que no existen indicios que indiquen que ha estado en explotación agrícola o ganadera por sus propietarios, determinando que el predio ha permanecido inexplorado por su propietario desde hace más de cuatro años consecutivos, asimismo, informó que el propietario fue desalojado por los vecinos del poblado "Miravalle".

"Lacandonia (antes el Faisán)", propiedad de Moisés Mollinedo Castellanos y socios, con superficie de 194-80-00 (ciento noventa y cuatro hectáreas, ochenta áreas), al hacerse levantamiento topográfico arrojó una superficie de 219-33-86 (doscientas diecinueve hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 882, sección primera, de doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve; el que se encuentra en posesión de los vecinos del poblado "Miravalle", y dedicado a la explotación agrícola con cultivos de maíz, chile, arroz y sandía, la que tienen en posesión desde hace más de cuatro años consecutivos,

determinándose que el predio de referencia permaneció inexplorado por su propietario desde hace más de cuatro años consecutivos.

"El Sacrificio", propiedad de María de los Angeles Calderón de Partida, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 589, de la sección primera de siete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El predio se encuentra en posesión de los vecinos del núcleo "Miravalle", dedicándolo a la explotación agrícola y ganadera, con cultivos de maíz; con una superficie analítica de 40-37-57 (cuarenta hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas).

"Loma Bonita Fracción", propiedad de Elpidio Alvarez Torres, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 120, de la sección primera, de primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, el que se encuentra en posesión del poblado "Miravalle", el que ha permanecido inexplorado por más de dos años consecutivos; con superficie analítica de 56-86-67 (cincuenta y seis hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas).

"Santiago de Galicia", propiedad de Jesús Santiago Abadía Cortázar, con superficie de 115-03-86 (ciento quince hectáreas, tres áreas, ochenta y seis centiáreas) de temporal, según escritura pública número 5799, de tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 139, sección primera, de veintiocho del mismo mes y año, el predio se encuentra en posesión de los vecinos del poblado "Miravalle", en explotación agrícola con cultivos de maíz, desde hace cuatro años aproximadamente.

"Los Laureles", propiedad de Luis Felipe Vera Riverol y socios, con superficie de 430-00-00 (cuatrocientas treinta hectáreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 518 de la sección primera de siete de abril de mil novecientos ochenta y seis, el predio se encuentra parcialmente explotado, observándose que de la superficie total 2-00-00 (dos hectáreas); se encuentran cultivadas con maíz, 60-00-00 (sesenta hectáreas) de potrero con zacate común donde pastan ochenta y ocho cabezas de ganado mayor, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de monte alto, y la superficie restante son acahuals, determinándose por su grosor y altura con más de dos años consecutivos sin explotación agrícola o ganadera.

"San José Fracción", propiedad de José Irene Marín López, con superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) de temporal, según escritura pública registrada con el número 458 de la sección primera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el predio se encuentra en posesión de los vecinos del poblado "Benito Juárez", del Municipio de Ocozocoautla, Chiapas, manifestando que lo han venido usufructuando desde hace más de dos años consecutivos, dedicado a la explotación agrícola; el predio cuenta con un corral de manejo de ganado cercado con postes de madera y alambre de púas en regulares condiciones y con sus linderos debidamente establecidos y cercados con postes de madera y alambre de púas, pero sin indicios que indiquen que ha estado en explotación agrícola o ganadera por parte de su propietario.

"Los Morales", propiedad de Wilfrido Morales Ramírez, con superficie de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) de temporal, dedicadas a la ganadería, según escritura número 542 de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita bajo el número 8, de la sección cuatro de nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas.

"San Antonio", propiedad de Bernal Morales Ramírez, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal, dedicadas a la ganadería, según escritura pública número 91, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita bajo el número 58 de la sección primera de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y amparada con el certificado de inafectabilidad ganadera número 534090 de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

"Buenavista", propiedad de Bernal Morales Ramírez, con superficie de 63-00-00 (sesenta y tres hectáreas) de temporal dedicadas a la ganadería, según escritura pública número 3079 de veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita bajo el número 109 de la sección primera de ocho de mayo del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, y se encuentra amparado con certificado de inafectabilidad ganadera número 534089 de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

"El Edén", propiedad de Bernal Morales Ramírez, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal, dedicadas a la explotación ganadera, según escritura pública número 545 de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el número 48, de la sección cuarta de once de octubre de mil novecientos setenta y ocho; se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad ganadera número 524117 de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

"Esquipulas", propiedad de Adín Morales López, con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) de temporal, dedicadas a la ganadería, según escritura pública número 614 de veintiocho de febrero de mil

novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el número 65, sección primera, de veintisiete de marzo del mismo año.

"Vista Hermosa y la Esperanza", propiedad de Roger González Hernández, con superficie de 123-00-00 (ciento veintitrés hectáreas) de temporal, dedicadas totalmente a la explotación ganadera, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo los números 148 y 237 de la sección primera de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis, y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, respectivamente.

"Kaimbak", propiedad de Guillermo Hernández Bonifaz, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal dedicadas a la ganadería, según escritura pública número 2683 de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 602, de la sección primera de treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

"La Esmeralda", propiedad de Francisco Guerra Amezcua, con superficie de 151-00-00 (ciento cincuenta y una hectáreas) de temporal, dedicadas totalmente a la ganadería, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 167, sección primera de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.

"La Flor del Río", propiedad de José y Pedro Cruz López, con superficie de 87-08-38 (ochenta y siete hectáreas, ocho áreas, treinta y ocho centiáreas) de temporal, según escritura pública número 370 de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 94, sección primera de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, amparada con el certificado de inafectabilidad ganadera número 430727 de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

"San Antonio", propiedad de Clicerio López Núñez, con superficie de 87-08-38 (ochenta y siete hectáreas, ocho áreas, treinta y ocho centiáreas) de temporal, según escritura pública número 45, de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita bajo el número 49 de la sección cuarta, de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas; amparado con certificado de inafectabilidad ganadera número 524421, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

"El Carmen la Reforma", propiedad de Armando Adelfo Hernández Bonifaz, con superficie de 48-00-00 (cuarenta y ocho hectáreas) de temporal, según escritura pública número 2229, de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 125 de la sección primera, de veintidós de agosto del mismo año.

"San Antonio", propiedad de José Rubén Hernández Bonifaz, con superficie de 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) de temporal, según escritura pública número 239 de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 79, de la sección primera, el dieciocho del mismo mes y año, según consta en escritura pública de protocolización número 1449 de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve; amparado con certificado de inafectabilidad agropecuaria número 350645 de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

"La Loma" y "San José", propiedad de Manuel Cruz López, con superficie total de 55-00-00 (cincuenta y cinco hectáreas) de temporal, dedicado totalmente a la explotación ganadera, siendo del primero 35-00-00 (treinta y cinco hectáreas) y del segundo 20-00-00 (veinte hectáreas), inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 6 de la sección primera de trece de enero de mil novecientos setenta y cinco, y bajo el número 156 de la sección primera de siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, respectivamente, los que cuentan con los certificados de inafectabilidad ganadera números 524422 y 443819.

"Mazatlán de la Selva", propiedad de Daniel y Gonzalo del Carpio Sánchez" con superficie de 62-52-50 (sesenta y dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta centiáreas) de temporal, según escritura pública número 47 de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 53, de la sección cuarta, de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, amparada con certificado de inafectabilidad ganadera número 534861 de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

"El Esfuerzo", propiedad de Francisco Cruz López, con superficie de 52-38-00 (cincuenta y dos hectáreas, treinta y ocho áreas) de temporal, según escritura pública número 43, de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 45, de la sección cuarta, de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; amparado con certificado de inafectabilidad ganadera número 279222.

"El Cacao", propiedad de Sebastián Sánchez Pérez, con superficie de 72-31-35 (setenta y dos hectáreas, treinta y una áreas, treinta y cinco centiáreas) de temporal, según escritura pública número 59, de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 4 de la sección cuarta, de veintinueve del mismo mes y año;

amparado con certificado de inafectabilidad ganadera número 534862, de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Asimismo, dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia, se localiza el nuevo centro de población ejidal denominado "Benito Juárez", y los ejidos "San Antonio Texas", "Lindavista", "Nuevo Chapultenango", "La Nueva Alianza", "Lázaro Cárdenas", "San Antonio Acambac" y "5 de Mayo".

De lo anterior se levantaron las respectivas actas de in explotación de fechas diez, once, doce, trece y catorce de agosto de mil novecientos noventa, así como, las de inspección de diversas fechas del mes de agosto del mismo año, firmadas por el comisionado, los propietarios, los miembros del Comité Particular Ejecutivo del poblado en cuestión, y certificada por el Presidente Municipal de la localidad.

Obran en autos los oficios notificados suscritos por el comisionado y el representante del Ayuntamiento Municipal de Tecpatán, Chiapas, de dos, siete y ocho de agosto de mil novecientos noventa, los que fueron enviados a los propietarios de los predios investigados. Asimismo, que se fijaron los oficios notificados en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal en Tecpatán, Chiapas, los que fueron certificados por el Presidente Municipal de la localidad.

**NOVENO.-** Por escrito de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, compareció al procedimiento Sergio Díaz Zenteno, por su propio derecho y en representación de nueve socios más, señalando que él y sus socios son propietarios del predio rústico denominado "El Paraíso", ubicado en el Municipio de Tecpatán, Chiapas, que adquirieron en compra hecha a Mario Elías Jiménez Cortés, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y que desde ese entonces se encuentra en posesión del predio, hasta el mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve que se fueron a vivir a un rancho colindante y que al regresar al predio de su propiedad se encontraron que el mismo estaba ocupado por campesinos del poblado "Miravalle", quienes habían hecho desmontes en los terrenos del predio por lo que decidieron retirarse del lugar para evitar enfrentamientos, anexando las siguientes documentales: 1. fotocopia simple de las escrituras públicas número 935 de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, expedida a favor de Mario Elías Cortés, por la compra del predio "El Paraíso" una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas); 2. copia del poder notarial conferido a favor de Martha Lourdes Nañez Márquez, por Mario Elías Jiménez Cortés, y fotocopia de un contrato compra-venta suscrito el dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, entre María Nañez Márquez, como representante de Mario Elías Jiménez Cortés; y Sebastián López López, Sergio Díaz Zenteno, Andrés López Hernández y siete socios más.

**DECIMO.-** Obra en autos el oficio número 234 de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, expedido por la Dirección General del Instituto de Historia Natural, en el que se menciona que respecto de la ubicación de los posibles predios afectados como dotación del ejido "Miravalle", con relación al refugio forestal y de la fauna selva "El Ocote", se conoce lo siguiente:

"...El poblado Miravalle, se encuentra ubicado en el límite Norte del Refugio, tiene como colindantes a los predios Lacandonia y El Paraíso al Norte; al Sur el predio El Limón, al Este los predios Santiago de Galicia y Malpasito y hacia el Oeste la dotación de ejido San Antonio Acambac.

Los predios localizados dentro del área del refugio son El Limón, Los Morales, Los Laureles y Esquipulas, por lo que no deben considerarse como dotación del ejido Miravalle, asimismo, se debe condicionar a los habitantes del ejido acerca del uso del suelo, con el objeto de normar sus actividades productivas y evitar posibles afectación al área de la Reserva..."

**DECIMO PRIMERO.-** En sesión efectuada el veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen positivo, y propuso dotar al poblado petionario con una superficie de 359-26-18 (trescientas cincuenta y nueve hectáreas, veintiséis áreas, dieciocho centiáreas) de temporal, que se tomarían de la siguiente forma: del predio "El Paraíso", propiedad de Mario Elías Jiménez, Cortés, una superficie de 42-68-08 (cuarenta y dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, ocho centiáreas) de temporal; del predio "Lacandonia", propiedad de Moisés Mollinedo Castellanos y socios, 194-80-00 (ciento noventa y cuatro hectáreas, ochenta áreas) de temporal; del predio "El Sacrificio", propiedad de María de los Angeles Calderón de Partida, 40-37-57 (cuarenta hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas) de temporal; del predio "Loma Bonita", propiedad de Elpidio Alvarez Torres, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal; así como 31-40-53 (treinta y un hectáreas, cuarenta áreas, cincuenta y tres centiáreas) de demasías propiedad de la Nación, de las que 23-53-86 (veintitrés hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas), se localizan en el predio "Lacandonia" y 6-86-67 (seis hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), se localizan en el predio "Loma Bonita"; dictamen que fue sometido a la consideración del Ejecutivo Estatal, sin que éste haya emitido el mandamiento correspondiente.

Asimismo, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta emitió nuevo dictamen, en el que deja sin efectos jurídicos el dictamen aprobado en sesión de este órgano colegiado de veintidós de abril del mismo año, considerando procedente se conceda por la vía de dotación de tierras al poblado de referencia, con una superficie total de 619-88-41 (seiscientos diecinueve

hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y una centiáreas) de temporal, que se tomarán de la siguiente forma: 42-68-08 (cuarenta y dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, ocho centiáreas) del predio "Paraíso", propiedad de Mario Elías Jiménez Cortez; 194-80-00 (ciento noventa y cuatro hectáreas, ochenta áreas), del predio "Lacandonia", copropiedad de Moisés Mollinedo Castellanos, Fudermena Pérez Gutiérrez de Mollinedo, José Cruz, Febe Jiménez Gutiérrez de Cruz, César Palacios Gómez, María Mónica Rueda de Palacios, Pedro García Robles y Miradi Hernández García; 40-37-57 (cuarenta hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas), del predio "El Sacrificio", propiedad de María de los Angeles Calderón de Partida; 54-00-00 (cincuenta y cuatro hectáreas) del predio "Loma Bonita", propiedad de Elpidio Alvarez Torres y 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas) del predio "Los Laureles", copropiedad de Luis Felipe Vera Riberoll, María del Carmen Nelly Riberoll y Rojas, César Alfredo Enrique, Gustavo Adolfo y Trinidad Germán Artemio de los apellidos Vera Riberoll, José Tito Figueroa Colorado, Elizabeth, Gerónima del Carmen, José Tito y Juan Carlos Figueroa Castellanos; así como 24-53-86 (veinticuatro hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas), y 2-86-67 (dos hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas) de demasías propiedad de la Nación, localizadas en los predios "Lacandonia" y "Loma Bonita"; afectaciones propuestas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado en sentido contrario, y 3o. fracción III, y 6a. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías.

**DECIMO SEGUNDO.-** La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 5800, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, turnó el expediente 3775-D, relativo al poblado "Miravalle", al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, para que emitiera su mandamiento, concediéndole el plazo referido en el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, plazo que transcurrió sin que el mismo haya emitido su mandamiento.

**DECIMO TERCERO.-** El Delegado Agrario en la entidad federativa, previo resumen del expediente, elaboró opinión en la cual propuso confirmar en todas y cada una de sus partes el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

**DECIMO CUARTO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el once de agosto de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen positivo; sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

**DECIMO QUINTO.-** Por auto de seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, habiéndose registrado bajo el número 1803/93. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria.

**DECIMO SEXTO.-** Por escrito de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, comparecieron al procedimiento los miembros del Comité Particular Ejecutivo, manifestando que el ejido "Miravalle", del Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, tiene en posesión el predio denominado "El Paraíso", que fue propiedad de Mario Elías Jiménez Cortés, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), y que este Tribunal Superior Agrario está confundiendo con el predio "El Paraíso", propiedad de Trinidad Quintero, este último se encuentra en propiedad del ejido "5 de Mayo".

**DECIMO SEPTIMO.-** Mediante escrito de catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, compareció al procedimiento el licenciado Cliserio Gómez Espinosa, como apoderado general para pleitos y cobranzas de Moisés Mollinedo Castellanos, César Palacios Gómez, Pedro García Robles y Josué Cruz Estrada, propietarios del predio denominado "Lacandonia"; de Wilberth Hernández Méndez y Oscar Jamangape Castellanos, propietarios del predio "El Limón"; de María de los Angeles Calderón de Partida, propietaria del predio "El Sacrificio", hoy denominado "El Vergel", ofreciendo pruebas y alegatos, los que hace consistir en los siguientes:

...I.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la escritura pública notarial número 5801 del predio "LACANDONIA", en la cual se acredita que MOISES MOLLINEDO CASTELLANOS, JOSUE CRUZ ESTRADA, CESAR PALACIOS GOMEZ y PEDRO GARCIA ROBLES, en unión de sus respectivas esposas adquirieron en compraventa el predio de referencia de los CC. ENRIQUE DE JESUS SERRANO CANCINO y MARIA EUGENIA PASCACIO DE SERRANO, con fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que ampara la superficie de 194-08-00 hectáreas, operación que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 882 de la Sección Primera de fecha 4 de julio de 1989, la que se exhibe en copia certificada.

II.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en un foja útil certificada del plano del predio "LACANDONIA", el que se exhibe. Exhibo copia de la escritura y del plano y solicito que una vez que sean cotejadas y compulsadas con las certificadas, se me devuelvan éstas.

III.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la escritura pública número 795 de fecha primero de junio de 1989, que ampara el predio denominado "EL LIMON", propiedad de WILBER HERNANDEZ MENDEZ y OSCAR JAMANGAPE CASTELLANOS, en unión de sus respectivas esposas adquirieron en compraventa el predio mencionado del señor WALTER MARIN RUIZ, con fecha primero de junio de 1989,

inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Copainalá, Chiapas, bajo el número 57 de la Sección Primera, el 14 de junio de 1989, que ampara la superficie de 100-00-00 hectáreas, la que exhibo en copia debidamente certificada.

IV.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia certificada del plano de cotejación del predio "EL LIMON", el que se exhibe. Con este escrito exhibo copias simples tanto de la escritura certificada como del plano certificado, para que se haga el cotejo con los dos documentos certificados y la compulsas, para que se me devuelvan los dos certificados.

V.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el certificado de inafectabilidad ganadera del predio "EL LIMON", número 430725, exhibido por la Secretaría de la Reforma Agraria con fecha 23 de mayo de 1988; documento que obra agregado al expediente agrario 1803/93, y que también lo exhibo en copia certificada que ese H. Tribunal Superior Agrario me expidió, exhibiéndose copia simple de dicho documento para que se coteje con la certificada y se me devuelva ésta.

VI.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consiste en la escritura pública número 277 de fecha 27 de junio de 1975, expedida por el C. Notario Público del Estado de Chiapas, LIC. DONACIANO MARTINEZ ANZA, que ampara el predio "EL SACRIFICIO" hoy denominado "EL VERGEL", propiedad de MARIA DE LOS ANGELES CALDERON DE PARTIDA, por compra que le hizo a MARTHA LETICIA SANCHEZ DE PARTIDA, cuenta con una superficie de 50-00-00 hectáreas y dicha propiedad está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 589 de la Sección Primera de fecha 7 de julio de 1975, la que se exhibe en original, anexo copias simples de la escritura, para su cotejo y compulsas, para que las originales sean devueltas.

VII.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el plano original de dotación del predio "EL SACRIFICIO" hoy "EL VERGEL" que ampara la propiedad de 50-00-00 hectáreas, plano que exhibo con este escrito acompañando copia simple del mismo para que sea cotejada con el original, solicitando se me devuelva el original y quede en el expediente la copia cotejada.

VIII.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el nuevo prospecto de dictamen, que formuló la LIC. MARIA EUGENIA CHAONA FLORES de fecha 15 de septiembre de 1992, y que se encuentra agregada al expediente número 1803/93 en que promuevo, proyecto numerado de la foja 1 a la 30.

IX.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la opinión de fecha 16 de junio de 1993, que en seis fojas útiles se encuentran agregadas al expediente de dotación número 3775-D actualmente número 1803/93 y que en la foja número cinco aparece la anotación, que el C. Gobernador no dictó el mandamiento correspondiente de dotación de tierras al poblado que se menciona..."

Sus alegatos los hace consistir en que los predios propiedad de sus representados, resultan ser pequeñas propiedades inafectables, además de que cuentan algunas de ellas, con certificados de inafectabilidad, para que los propietarios de los mismos tenga la oportunidad de que las autoridades administrativas correspondientes, les paguen los terrenos que se encuentran ocupados por los campesinos del núcleo solicitante.

**DECIMO OCTAVO.-** El Tribunal Superior Agrario, dictó acuerdo para mejor proveer el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el fin de conocer si los predios denominados "El Limón", propiedad de Wilber Hernández Méndez y otros; "El Faisán hoy Lacandonia", propiedad de Moisés Mollinedo y socios; "El Sacrificio", propiedad de María de los Angeles Calderón; "Loma Bonita", propiedad de Elpidio Alvarez Torres, "San Agustín hoy Santiago de Galicia", propiedad de Jesús Santiago Cortázar, ubicados en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, se localizan dentro de la zona de protección forestal y faúnica de la región conocida como Selva del Ocote. Asimismo, para que informara la Secretaría de la Reforma Agraria, si los predios denominados "El Paraíso", y "Santiago de Galicia", ambos del Municipio de Tecpatán, fueron comprados por la referida Secretaría.

**DECIMO NOVENO.-** Obra en autos los contratos privados de compra-venta celebrados por la Secretaría de la Reforma Agraria, y por Jesús Santiago Abadía Cortázar y Martha Lourdes Nañez Márquez, como propietarios del predio denominado "Santiago de Galicia"; y por Mario Elías Jiménez Cortés, propietario del predio denominado "El Paraíso", ambos ubicados en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con superficies de 115-03-86 (ciento quince hectáreas, tres áreas, ochenta y seis centiáreas) y 100-00-00 (cien hectáreas), respectivamente, los que se adquirieron para satisfacer necesidades agrarias del poblado "Miravalle".

**VIGESIMO.-** La Delegación Agraria en la entidad federativa, mediante oficio 12653, de veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, instruyó al ingeniero José Inés Marín López, para que realizara la entrega precaria de los predios "Santiago de Galicia" y "El Paraíso", con superficies de 115-03-86 (ciento quince hectáreas, tres áreas, ochenta y seis centiáreas) y 100-00-00 (cien hectáreas), respectivamente; el comisionado rindió su informe el catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, del que se conoce que el predio "Santiago de Galicia", cuenta con una superficie analítica de 121-73-22 (ciento veintiuna hectáreas, setenta y tres áreas, veintidós centiáreas), y que el predio "El Paraíso", cuenta con una superficie analítica de 103-68-45 (ciento tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y

cinco centiáreas), asimismo, que dichos predios fueron entregados al poblado "Miravalle", el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco; de lo anterior se levantó el acta de entrega en la fecha antes señalada, la que fue firmada por el comisionado, el visitador agrario de la Procuraduría Agraria y 69 (sesenta y nueve) campesinos.

**VIGESIMO PRIMERO.-** El Tribunal Unitario Agrario, del Distrito 3, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, notificó el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a Moisés Mollinedo Castellanos, Fudermena Pérez Gutiérrez, José Cruz, Febe Jiménez Gutiérrez de Cruz, César Palacios Gómez, María Mónica Rueda de Palacios, propietarios del predio denominado "Lacandonia", concediéndoles la garantía de audiencia.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Mediante escrito de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, comparece al procedimiento el licenciado Cliserio Gómez Espinoza, como apoderado legal de Gamaliel Altuna López, Presidente de la Sociedad de Producción Rural Narkin, ofreciendo copias certificadas del poder notarial que lo acredita como tal, expedido por el licenciado Raúl Sánchez Pérez, Notario Público número 63, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**VIGESIMO TERCERO.-** El Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 3, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, notificó la radicación del expediente a María de los Angeles Calderón de Partida, propietaria del predio "El Sacrificio"; a Elpidio Alvarez Torres, propietario del predio "Loma Bonita"; a Luis Felipe Vera Riberoll, María del Carmen Nelly Riberoll y Rojas, a Elpidio César, Alfredo, Enrique, Gustavo, Adolfo, Trinidad, Germán y Artemio todos de apellido Vera Riberoll, José Tito y Juan Carlos todos de apellidos Figueroa Castellanos propietarios del predio "Los Laureles"; y a Mario Elías Jiménez Cortez, propietario del predio "El Paraíso"; mediante edictos, los que fueron publicados en el periódico denominado "Diario de Chiapas", el veintinueve de abril y diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado el primero y ocho de junio del mismo año.

**VIGESIMO CUARTO.-** Mediante escrito de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, comparece al procedimiento el licenciado Cliserio Gómez Espinoza, como apoderado de Moisés Mollinedo Castellanos, César Palacios Gómez, José Cruz Estrada, Pedro García Robles, propietarios del predio "Lacandonia"; de Wilbert Hernández Méndez y Oscar Jamangape Castellanos, propietarios del predio "El Limón"; de María de los Angeles Calderón Partida, propietaria del predio "El Sacrificio", ofreciendo pruebas y formulando alegatos:

"...PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en 32 fojas debidamente certificada y que corresponden a la Causa Penal número 82/991, la que fue radicada en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá Mezcalapa, Estado de Chiapas, con motivo de la Averiguación Previa número 152/08/991, que mis representados levantaron ante el C. Agente del Ministerio Público del poblado Raudales Malpaso, Distrito Judicial de Copainalá, Mezcalapa, Estado de Chiapas, con fecha 4 de enero de 1990 y la que contiene en la Sentencia los delitos de despojo y daños en contra de los invasores del núcleo gestor, en agravios de los pequeños propietarios, de los predios "EL LIMON", "LACANDONIA", "SAN JOSE FRACCION I" y "SAN JOSE FRACCION II", todos agrupados en la sociedad denominada "NAKIN" de Producción Rural de S. de P.R. de R.L., documental que se exhibe con el presente escrito.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el certificado de inafectabilidad ganadera número 430725, expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria de fecha 23 de mayo de 1988, que ampara el predio "EL LIMON", ubicado en el Municipio de Tecpatán, Chiapas, documental que se exhibe con este escrito debidamente certificada en la parte del reverso.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el oficio número 202173 de fecha 13 de julio de 1994, la que contiene la opinión del C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, LIC. IGNACIO RAMOS ESPINOSA y la que está dirigida al C. LIC. FRANCISCO JAVIER MADRID LINO, Coordinador de Pago de Predios e Indemnizaciones de la propia dependencia gubernativa, compuesta de 9 fojas, la que se exhibe con el presente ocuroso.

4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el oficio número 100/95, signado por el DR. ROQUE ALVAREZ DEL TORO, Director General del Instituto de Historia Natural, dirigido al C. JOSE BECERRA O LEARY, Delegado Agrario en el Estado de Chiapas, de fecha 10 de abril de 1995, compuesta de 3 fojas y que anexa con este escrito..."

Sus alegatos básicamente los hace consistir en que los predios denominados "Lacandonia", "El Limón" y "El Sacrificio", con las probanzas antes descritas resultan ser inafectables por existir causas de fuerza mayor que impiden que sus legítimos propietarios las explote, toda vez que fueron ocupados por los campesinos del poblado solicitante, lo que dio origen a denuncias en contra de los mismos, por los delitos de despojo y daños a la propiedad privada, lo que motivó que el Juez Mixto de Primera Instancia del ramo penal, libraré la orden de aprehensión en contra de los campesinos antes mencionados.

**VIGESIMO QUINTO.-** Mediante escrito de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, comparece al procedimiento Isidro Carmona Valeriano, en su carácter de Presidente del Comité Particular Ejecutivo, del poblado "Miravalle", del Municipio de Tecpatán, Chiapas, manifiesta lo siguiente:

"...Que el predio "Los Laureles", propiedad de Felipe Vera Riberoll y socios y el predio "El Limón", propiedad de Wilberth Hernández Méndez, dichos predios también los tenemos en posesión desde 1987 a la fecha, los hemos estado trabajando..."

**VIGESIMO SEXTO.-** Obra en autos el oficio número SMA/AMP/0024/96 de catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, de la Delegación General de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Chiapas, del que se conoce lo siguiente:

"...En relación a su similar s/n., por el cual solicita referencias de posible afectación ecológica por área protegida federal, sobre presunto terreno nacional de 428-90-42.3 has. geográficamente localizado a los 17°09'00" latitud norte y a los 93°44'00" longitud oeste, en esta entidad ubicado al norte del Municipio de Ocozacoautla, Chis., y a orillas de la presa Nexahualcóyotl.

Después de analizar la información enviada y cotejada con la disponible en archivos, esta representación a mi cargo, determina que: El decreto presidencial del 7 de octubre de 1982, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** que establece la zona de protección forestal y faúnica El Ocote, considerada en el sistema nacional de áreas naturales protegidas como reserva especial de la biosfera, y que a través de su línea perimetral mojoneras 7, 8 y 9 afecta en forma parcial 111.335 has. aproximadamente en el extremo sur de la superficie motivo del presente..."

**VIGESIMO SEPTIMO.-** Obra en auto el escrito sin número de la Dirección de la Reserva Ecológica el Ocote del Instituto de Historia Natural de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el que se señala lo siguiente:

"...En base al decreto Federal de fecha 20 de octubre de 1982 donde se establece el Area Natural Protegida denominada Zona de Protección Forestal y Faúnica Selva El Ocote, con una superficie de 48,140 hectáreas, se le comunica que el mojón No. 7 "EL ARBOLITO", cuyas coordenadas geográficas son 17°08'52" LN y 93°42'48" LW, está localizado dentro de los terrenos que ocupa actualmente ese NCPE. Con el objeto de difundir entre los pobladores de esa zona los límites del área natural ya mencionada, el Instituto de Historia Natural en coordinación con las dependencias del ramo ha establecido un programa de señalización de los vértices que comprende la poligonal de la Reserva, por tal motivo, se solicita su colaboración para que el personal comisionado realice los trabajos pertinentes; cabe aclarar que este programa de señalización no afecta la tenencia ni la superficie de tierra que usufructa ese ejido respetando las dotaciones expedidas por la autoridad competente..."

**VIGESIMO OCTAVO.-** Mediante escrito de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, compareció al procedimiento Luis Felipe Vera Riberoll, propietario del predio denominado "Los Laureles", por el que manifiesta que está de acuerdo en poner a disposición su referido predio, siempre y cuando se le liquide el valor del mismo.

**VIGESIMO NOVENO.-** La Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el Estado de Chiapas, mediante oficio número 707.00.00.01.279/96 de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, manifiesta lo siguiente:

"...Que en el mes de diciembre de 1994, fue reformada y adicionada la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dejando sin facultad alguna a la ahora Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para conocer asuntos de carácter Ecológicos, Forestales, Fauna Silvestre, Parques Nacionales y Zonas Forestales protegidas; transfiriendo las citadas facultades a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mismas que cuentan con los datos que requiere de esta Autoridad..."

**TRIGESIMO.-** La Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el Estado de Chiapas, mediante oficio número SMA/ANP/0247/96, de quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, manifiesta lo siguiente:

"...Con atención a su similar No. 1803/93 referente a la determinación de afectación de terrenos con diferentes tendencia de la tierra ubicados en el Municipio de Tecpatán del Estado de Chiapas y posiblemente afectados por el decreto presidencial de fecha 20 de octubre de 1982 que crea la Zona de Protección Forestal y Faúnica "El Ocote", me permito hacer de su conocimiento que analizada la documentación legal se determinó que los predios Lacandonia, El Sacrificio, Loma Bonita y El Paraíso se encuentran fuera de afectación, sin embargo, el predio Los Laureles, hoy San Martín y El Limón se encuentran afectados parcialmente..."

**TRIGESIMO PRIMERO.-** La Dirección General del Instituto de Historia Natural, mediante escrito sin fecha, señala lo siguiente:

"...Por medio de la presente se hace constar que los predios denominados como "El Limón", "Malpasito", "San Martín" (hoy Los Laureles), "San José I y San José II", de acuerdo a la información agraria existente y a su localización geográfica, éstos se encuentran dentro de la poligonal general de la

Zona de Protección Forestal y Fáunica "Selva del Ocote", en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, Decretada por el Gobierno Federal como Area Natural Protegida el 20 de octubre de 1982. Asimismo las fracciones "El Paraíso", "Lacandonia", "El Sacrificio", "Loma Bonita" y "Santiago de Galicia", se localizan fuera de la poligonal del área natural protegida mencionada..."

**TRIGESIMO SEGUNDO.-** Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el Estado de Chiapas, mediante oficio número SMA/ANP/203/97, de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, comunica lo siguiente:

"...En atención a sus oficios Nos. S.A. 07-97 y S.A. 165-97 de fechas 15 de enero y 13 de marzo del año en curso, relativo a la acción de dotación de tierras del poblado Miravalle, Municipio de Tecpatán, Chiapas, localizado en la región conocida como Selva El Ocote.

Al respecto tengo a bien informar a usted, que debido a la inconsistencia que se deriva de la comparación de los planos y la información generada por la Secretaría de la Reforma Agraria, la extinta SEDUE y el Registro Agrario Nacional 1993-1997, se solicitó a la Dirección de la Zona Forestal y Fáunica El Ocote, para que emitiera el dictamen correspondiente sobre la situación que guardan los predios, razón por la cual se prolongó el tiempo para el envío de esta información ya que la Dirección de la Zona contaba con recursos limitados para la realización de los trabajos de verificación en el campo..."

**TRIGESIMO TERCERO.-** La Dirección de la Zona de Protección Forestal y Fáunica "Selva el Ocote", mediante oficio número ZPEFFSO/129/97, de catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, informa lo siguiente:

"...Por medio de la presente se hace constar que, con predios denominados como "El Limón", "Malpasito" y "San Martín" (hoy Los Laureles), de acuerdo a información de la Comisión Agraria Mixta y datos de campo, éstos se encuentran parcialmente dentro de la poligonal decretada de la Zona de Protección Forestal y Fáunica "Selva El Ocote". No obstante no vemos impedimento para resolver a favor de los poblados solicitantes ya que el uso del suelo así lo indica.

Así mismo (sic) las Fracciones "El Paraíso", "Lacandonia", "El Sacrificio", "Loma Bonita" y "Santiago de Galicia", se localizan fuera de la poligonal del área natural protegida antes mencionada..."

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; y 1o., 9o. fracción VIII, y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** La capacidad individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, quedó acreditada con la diligencia censal practicada en primera instancia, por Luis E. Roldán Gamboa, quien rindió su informe el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa, del que hizo saber la existencia de 74 (setenta y cuatro) campesinos capacitados, sin embargo, al hacer una revisión del censo, se llegó a la conclusión de que 10 (diez) campesinos, no reúnen los requisitos del artículo 200 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que son de considerarse únicamente 64 (sesenta y cuatro) campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes: 1. Abrahán González Esteban, 2. Noé Solís Valencia, 3. José Jiménez Marín, 4. Malaquías Surian Trejo, 5. Vicente Pérez Hernández, 6. Isaías Arce Hernández, 7. Robinson González Maza, 8. Elías González Maza, 9. Genaro Villalobos García, 10. Bartolo Díaz Díaz, 11. Efraín Sánchez López, 12. Daniel Hernández Méndez, 13. Obed Ledezma Hernández, 14. Jacinto Bautista Pérez, 15. Tirzo González Esteban, 16. Manuel Hernández Núñez, 17. Walter Villalobos García, 18. Agustín Sánchez Díaz, 19. Agustín López Pérez, 20. Abenamar Sánchez Martínez, 21. Gilberto López Sánchez, 22. Efraín Domínguez Hernández, 23. Alfredo Domínguez Cruz, 24. Adín González Maza, 25. Andrés Pérez Pérez, 26. Maurilio Sánchez López, 27. Rigoberto Sánchez Morales, 28. Juan Pérez Díaz, 29. Mariano Pérez Hernández, 30. Abrahán Rodríguez Alvarez, 31. Ramiro López Hernández, 32. Andrés Hernández Gómez, 33. José Trinidad Domínguez R., 34. José Díaz Domínguez, 35. Daniel Alegría Reyes, 36. Juana Sánchez Martínez, 37. Demetrio Rodríguez Martínez, 38. Juan Pérez Hernández, 39. Filemón Hernández Díaz, 40. Juan López Pérez, 41. Miguel Sánchez Hernández, 42. Lauriano Sánchez González, 43. Daniel Sánchez González, 44. Juan Suriano Velázquez, 45. Rodrigo Jiménez Hernández, 46. Bladimiro Chavarría García, 47. José Geremías Ledezma Hernández, 48. Isidro Carmona Valeriano, 49. Domingo Sánchez López, 50. Mario Hernández Díaz, 51. Silvia Elizabeth Hernández viuda de Ledezma, 52. Enrique Pérez González, 53. Ricardo López Hernández, 54. Artemio López Díaz, 55. Oscar Manuel Pérez Hernández, 56. Gilberto Pérez Gómez, 57. Sebastián Pérez Gómez, 58. Antonia Hernández Díaz, 59. Vicente Díaz Pérez, 60. Francisco Díaz Pérez, 61. Humberto López Sánchez, 62. Cayetano Ruiz Ruiz, 63. Andrés Hernández Hernández y 64. Bersain Ricardes Gamas.

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento que se siguió, se considera que se cumplió con las formalidades exigidas por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CUARTO.-** Del análisis y estudio de las constancias que obran en autos, así como del informe de los trabajos técnicos informativos rendido por el topógrafo Crustein Rodríguez Salinas, el veintidós de octubre de mil novecientos noventa, el que hace prueba plena por ser expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se llega al conocimiento que dentro del radio legal de afectación del poblado denominado "Miravalle", del Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, se localiza el nuevo centro de población ejidal "Benito Juárez" y los ejidos "San Antonio Texas", "Linda Vista", "Nuevo Chapultenango", "La Nueva Alianza", "Lázaro Cárdenas", "San Antonio Acambac" y "5 de Mayo"; los que resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dentro del referido radio legal de afectación, se localizan también veinticuatro predios rústicos de propiedad particular, cuyas superficies fluctúan entre las 20-00-00 (veinte hectáreas) y las 430-00-00 (cuatrocientas treinta hectáreas) de temporal, de las cuales dieciocho de ellos se encuentran debidamente explotados a las actividades ganaderas, no excediendo los límites establecidos para la pequeña propiedad contando en la mayoría de los casos con certificados de inafectabilidad agrícola de lo anterior se levantan las respectivas actas de fechas diez, once, doce, trece y catorce de agosto de mil novecientos noventa, por lo que dada su extensión, calidad de sus terrenos, tipo de explotación y régimen de propiedad, resultan ser inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 del ordenamiento legal precedentemente citado.

En lo concerniente a los seis predios restantes, se analizan posteriormente, así tenemos que del referido informe se conoce lo siguiente:

Predio "El Sacrificio", propiedad de María de los Angeles Calderón de Partida, con superficie analítica de 40-37-57 (cuarenta hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas) de temporal, dedicado a la explotación agrícola por los campesinos del núcleo gestor, desde hace más de cuatro años consecutivos, sin que su propietario haya ejercido acción legal alguna para recuperar sus fincas, no obstante de haber sido notificado, lo que se traduce en una falta de interés del mismo y por ende en una inexplotación por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que la justifique, lo que lo hace afectable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 interpretado a contrario sensu del ordenamiento legal precedentemente citado.

Predio "Loma Bonita", propiedad de Elpidio Alvarez Torres, con superficie analítica de 56-86-67 (cincuenta y seis hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas) de temporal, el que se observó en posesión de los campesinos solicitantes desde hace más de cuatro años, dedicándolo a la explotación agrícola, sin que su propietario haya ejercido acción legal alguna para recuperar sus fincas, no obstante de haber sido notificado, lo que se traduce en una falta de interés del mismo y por ende en una inexplotación por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que la justifique, lo que lo hace afectable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El predio "Los Laureles", propiedad de Luis Felipe Vera Riberoll y socios, con superficie de 430-00-00 (cuatrocientas treinta hectáreas), se observó que se cultivan con maíz, 2-00-00 (dos hectáreas), y que 60-00-00 (sesenta hectáreas), constituyen un potrero con zacate común, donde pastan ochenta cabezas de ganado mayor, y que 50-00-00 (cincuenta hectáreas) son de monte alto, asimismo, que a la superficie restante, es decir 318-00-00 (trescientas dieciocho hectáreas) de agostadero, se observaron con acahuals los que dado su grosor y altura, tienen una antigüedad mayor a los dos años. Con lo anterior queda plenamente demostrado que la superficie de 318-00-00 (trescientas dieciocho hectáreas) de agostadero, se encontraron inexplotadas por sus propietarios por un periodo mayor a los dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que la justifique, por lo que las referidas 318-00-00 (trescientas dieciocho hectáreas) de agostadero, resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto con el numeral 251, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**QUINTO.-** Por lo que respecta, al escrito de veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, por el que compareció Sergio Díaz Zenteno, por su propio derecho y en representación de otros, quien manifestó que son propietarios del predio denominado "El Paraíso", no es de tomarse en consideración toda vez que en ningún momento se acreditó derecho alguno por parte de los que se dicen propietarios del predio en cuestión, aplicándose en el caso lo previsto en el artículo 1o. del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, que dice que: "...sólo puede iniciarse un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario...", y en el presente caso no se acredita la legitimación en la causa.

Es importante destacar que el referido predio fue objeto de compra-venta, la que se celebró entre Mario Elías Jiménez Cortez y la Secretaría de la Reforma Agraria el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo fin es el de satisfacer las necesidades agrarias del poblado "Miravalle", y que fue entregada en posesión precaria al poblado "Miravalle", el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, sobre una superficie de 103-68-45 (ciento tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de temporal, siendo que la superficie registral del mismo es de 100-00-00 (cien hectáreas), lo que denota que existen demasías por 03-68-45 (tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas); por lo que dichas superficies, por ser propiedad de la Federación y de la Nación, resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En la misma situación se encuentra el predio denominado "Santiago de Galicia", propiedad actualmente de la Federación, derivado del contrato de compra-venta celebrado el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Secretaría de la Reforma Agraria y Jesús Abadía Cortázar y Martha Lourdes Nañez Márquez y que fue entregada en forma precaria al núcleo gestor, una superficie de 121-73-22 (ciento veintiuna hectáreas, setenta y tres áreas, veintidós centiáreas), el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo que la registral es de 115-03-86 (ciento quince hectáreas, tres áreas, ochenta y seis centiáreas), existiendo demasías por 6-69-42 (seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas), las cuales también resultan ser afectables, por ser propiedad de la Federación y de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el antedicho artículo 204 del ordenamiento legal antes citado.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al escrito de pruebas y alegatos presentado por el licenciado Cliserio Gómez Espinoza, de catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, como apoderado de Moisés Mollinedo Castellanos, César Palacios Gómez, Pedro García Robles y Josué Cruz Estrada, propietarios del predio denominado "Lacandonia", de Wilber Hernández Méndez y Oscar Jamangape Castellanos, propietario del predio "El Limón"; y de María de los Angeles Calderón de Partida, propietaria del predio "El Sacrificio", se procede a valorarlos.

Con la señalada con el número uno, valorada en término de lo dispuesto en los artículos 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se acredita la propiedad del predio "Lacandonia", más no justifica, ni desvirtúa la inexplotación observada en el predio de referencia por más de cuatro años consecutivos, observada por el topógrafo Crustein Rodríguez Salinas, el catorce de agosto de mil novecientos noventa.

Con la señalada con el número dos, valorada en término de lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, únicamente acredita los límites y colindancias del predio "Lacandonia", lo que no desvirtúa ni justifica la inexplotación observada en el predio por más de cuatro años consecutivos, observada por el topógrafo Crustein Rodríguez Salinas, el catorce de agosto de mil novecientos noventa.

Con la señalada con el número tres, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, únicamente se acredita la propiedad del predio "El Limón", con lo que no justifica ni desvirtúa la inexplotación observada en el predio por más de cuatro años consecutivos.

Con la señalada con el número cuatro, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, acredita los límites y colindancias de la finca denominada "El Limón", con lo que no justifica ni desvirtúa la inexplotación en que se encontró su predio por más de cuatro años consecutivos.

Con la señalada con el número cinco, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, acredita que el predio "El Limón", cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 430725. No justifica ni desvirtúa la inexplotación en que se observó su predio por más de cuatro años consecutivos.

Con la señalada con el número seis, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, acredita la propiedad del predio denominado "El Sacrificio" hoy "El Vergel", con lo que no desvirtúa ni justifica la inexplotación por más de cuatro años, en que se observó el predio de su propiedad, según se conoce del acta de inexplotación que se levantó el doce de agosto de mil novecientos noventa, por el topógrafo Crustein Rodríguez S.

Con la señalada con el número siete, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, acredita la superficie, límites y colindancias del predio "El Sacrificio", más no desvirtúa ni justifica la inexplotación observada en el predio por más de cuatro años consecutivos, según se conoce del acta de inexplotación que se levantó el doce de agosto de mil novecientos noventa, por el topógrafo Crustein Rodríguez S.

Con la señalada con el número ocho, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, únicamente

acredita tal hecho, con lo que no desvirtúa ni justifica la inexplotación en que se encontraron los predios de su propiedad.

Con la señalada con el número nueve, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, únicamente acredita tal hecho, con lo que de ninguna manera desvirtúa ni justifica la inexplotación observada en los predios de su propiedad, por más de cuatro años consecutivos.

Por lo que respecta a sus alegatos, como quedó demostrado con las pruebas ofrecidas, con las mismas no se justifica ni se desvirtúa la inexplotación por parte de sus propietarios por más de cuatro años consecutivos, sin que existe causa de fuerza mayor, lo que se conoce del informe rendido por el topógrafo Crustein Rodríguez Salinas, de veintidós de octubre de mil novecientos noventa, el que hace prueba plena por ser expedido, por un servidor público en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

Por lo que del análisis y valoración de las pruebas ofrecidas y los alegatos formulados, se concluye que los predios antes descritos, resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEPTIMO.-** Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas y a los alegatos formulados por el licenciado Cliserio Gómez Espinosa, y que se señala en el resultado vigésimo cuarto de esta sentencia, mediante escrito de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se procede a valorarlos.

Con la señalada con el número uno, valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, queda plenamente demostrado que exista causa de fuerza mayor que justifica la inexplotación observada en los predios "El Limón" y "Lacandonia", propiedad de la Sociedad de Producción Rural denominada "Nakin", S. de P.R. de R.L.; sin embargo, no justificando ni desvirtuando la inexplotación observada por más de dos años consecutivos, en el predio "El Sacrificio".

Con la señalada con el número dos, valorada en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, adminiculada a la primera probanza, queda demostrado que el predio "El Limón", resulta ser inafectable por contar con certificado de inafectabilidad ganadera número 430725. Sin embargo no desvirtúa ni justifica la inexplotación observada en el predio "El Sacrificio", el doce de agosto de mil novecientos noventa, por el topógrafo Crustein Rodríguez Salinas.

Con la señalada con el número tres y cuatro, valoradas en términos de los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, adminiculada a las señaladas con los números dos y tres, acredita que las fincas "El Limón" y "Lacandonia", son inafectables, no obstante no justifica ni desvirtúa la inexplotación observada en el predio "El Sacrificio" por más de cuatro años consecutivos.

Cabe señalar que con las probanzas aportadas, adminiculadas unas con otras, se conoce que las fincas denominadas "El Limón" y "Lacandonia", resultan ser inafectables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, respecto del predio "El Sacrificio", cabe mencionar que en virtud de que con las probanzas ofrecidas no justificó ni desvirtuó la inexplotación observada en su finca por más de cuatro años consecutivos, por lo que la misma resulta ser afectable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, del ordenamiento legal antes citado.

**OCTAVO.-** Es importante aclarar que la Dirección de la Zona de Protección Forestal y Fáunica "Selva el Ocote", mediante oficio número ZPEFFSO/129/97, de catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, informó a este Tribunal Superior Agrario que los predios denominados "El Limón", "Malpasito" y "San Martín hoy Los Laureles", se encuentran parcialmente dentro de la poligonal decretada de la Zona de Protección Forestal y Fáunica "Selva el Ocote", señalando lo siguiente: "...no obstante no vemos impedimento para resolver a favor de los poblados solicitantes, ya que el uso del suelo así lo indica...", por lo que no existe impedimento para afectar la superficie del predio "Los Laureles", antes analizada. También es importante señalar que la Dirección General del Instituto de Historia Natural informó en su escrito sin fecha, y que se señala en el resultando trigésimo segundo, de esta sentencia, que los predios "El Paraíso", "Lacandonia", "El Sacrificio", "Loma Bonita" y "Santiago de Galicia", se localizan fuera de la poligonal del área natural protegida, por lo cual este Tribunal Superior Agrario, concluye que no existe impedimento legal alguno para su afectación.

**NOVENO.-** Por las consideraciones antes expuesta, este Tribunal Superior Agrario, concluye dotar al poblado denominado "Miravalle", del Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, con una superficie de 650-28-34 (seiscientas cincuenta hectáreas, veintiocho áreas, treinta y cuatro centiáreas) de temporal y agostadero, que se tomarían de la siguiente forma: del predio "El Sacrificio", propiedad de María de los Angeles Calderón, 50-00-00 (cincuenta hectáreas); del predio "Loma Bonita", propiedad de Elpidio Alvarez Torres, 50-00-00 (cincuenta hectáreas); del predio "Los Laureles", propiedad de Luis Felipe Vera Riberoll y

socios, 318-00-00 (trescientas dieciocho hectáreas); las que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como del predio denominado "El Paraíso", propiedad de la Federación 100-00-00 (cien hectáreas) y 3-68-45 (tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de demasías del referido predio; del predio "Santiago de Galicia", 115-03-80 (ciento quince hectáreas, tres áreas, ochenta centiáreas) propiedad de la Federación, y 6-69-42 (seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas), de sus demasías, y 6-86-67 (seis hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), de demasías que se encuentran confundidas en el predio denominado "Los Laureles", las que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y por lo que respecta a las demasías se aplican con relación a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción III, y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, para beneficiar a 64 (sesenta y cuatro) campesinos capacitados que se identifican en el considerando segundo de esta sentencia. En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, debiendo constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola e industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

**DECIMO.-** En virtud de que el Gobernador del Estado de Chiapas no emitió mandamiento, se considera desaprobado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Miravalle", Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 650-28-34 (seiscientos cincuenta hectáreas, veintiocho áreas, treinta y cuatro centiáreas) de temporal y agostadero, que se tomarían de la siguiente forma: del predio "El Sacrificio", propiedad de María de los Angeles Calderón, 50-00-00 (cincuenta hectáreas); del predio "Loma Bonita", propiedad de Elpidio Alvarez Torres, 50-00-00 (cincuenta hectáreas); del predio "Los Laureles", propiedad de Luis Felipe Vera Riberoll y socios, 318-00-00 (trescientas dieciocho hectáreas); las que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como del predio denominado "El Paraíso", propiedad de la Federación 100-00-00 (cien hectáreas) y 3-68-45 (tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de demasías del referido predio; del predio "Santiago de Galicia", 115-03-80 (ciento quince hectáreas, tres áreas, ochenta centiáreas) propiedad de la Federación, y 6-69-42 (seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas), de sus demasías, y 6-86-67 (seis hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas), de demasías que se encuentran confundidas en el predio denominado "Los Laureles", localizados en el Municipio y Estado antes mencionados, las que resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y por lo que respecta a las demasías se aplican con relación a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción III, y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, para beneficiar a 64 (sesenta y cuatro) campesinos capacitados que se identifican en el considerando segundo de esta sentencia; superficie que se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribise en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente; y procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios conforme a las normas aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chiapas, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Regularización de la Propiedad Rural, ejecútese; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; siendo ponente el licenciado Luis Ángel López Escutia y Secretario de Estudio y Cuenta licenciado Joaquín Romero González; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte-Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que autoriza la instalación de centros de recepción y traslado para la recolección de la documentación de las casillas, en los municipios cabecera de Distrito que por su extensión y características geográficas lo requieran y se amplía el plazo para su aprobación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG121/2000.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE AUTORIZA LA INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, EN LOS MUNICIPIOS CABECERA DE DISTRITO QUE POR SU EXTENSION Y CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS LO REQUIERAN Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA SU APROBACION.**

### **ANTECEDENTES**

EL DIA 30 DE MARZO DEL 2000, EL CONSEJO GENERAL APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, QUE AL EFECTO ACUERDEN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN ACORDAR, A MAS TARDAR EL 31 DE MAYO DEL 2000, MECANISMOS PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES CUYAS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS ASI LO EXIJAN.

EL PUNTO SEGUNDO DISPONE QUE PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS SE PODRAN INSTALAR CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.

EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO SEÑALA, QUE PARA SU APROBACION LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEBERAN REALIZAR Y PRESENTAR A LOS CONSEJOS DISTRITALES, A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR LOS DISTRITOS QUE NECESITAN LA INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO, ASI COMO EL NUMERO DE PAQUETES ELECTORALES A RECOLECTAR.

EN EL MISMO PUNTO DE ACUERDO TAMBIEN ESTABLECE QUE NO SE PROPONDRAN CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO EN LOS MUNICIPIOS QUE SON CABECERA DE DISTRITO.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE REFERENCIA LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES REALIZARON LOS TRABAJOS CONDUCENTES, PARA DETERMINAR TECNICAMENTE LOS MUNICIPIOS QUE POR SUS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS REQUERIAN LA INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO. LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD FUERON PRESENTADOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES EN SU SESION ORDINARIA DEL MES DE ABRIL.

CON BASE EN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES Y LA EVALUACION REALIZADA POR LOS CONSEJOS DISTRITALES, SE CONCLUYO QUE, POR SU EXTENSION Y CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS, EN ALGUNOS MUNICIPIOS CABECERA DE DISTRITO RESULTA NECESARIA LA INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.

### **CONSIDERANDO**

1. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO 2, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISO f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERA VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL MISMO CODIGO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO VELAR PORQUE

- LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DEL MISMO ORDENAMIENTO DISPONE QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
  5. QUE EL ARTICULO 238, PARRAFO 4, DEL COFIPE, ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO BAJO LA VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE ASI DESEAREN HACERLO.
  6. QUE EL CONSEJO GENERAL APROBO EN SU SESION ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 2000, LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, QUE AL EFECTO ACUERDEN LOS CONSEJOS DISTRITALES.
  7. QUE EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO REFERIDO ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN ACORDAR, A MAS TARDAR EL 31 DE MAYO DEL 2000, MECANISMOS PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES CUYAS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS ASI LO EXIJAN.
  8. QUE EL PUNTO TERCERO DEL MISMO ACUERDO SEÑALA, QUE PARA SU APROBACION LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEBERAN REALIZAR Y PRESENTAR A LOS CONSEJOS DISTRITALES, A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL, UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR LOS DISTRITOS QUE NECESITAN LA INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO, ASI COMO EL NUMERO DE PAQUETES ELECTORALES A RECOLECTAR.
  9. QUE EN EL MISMO PUNTO DE ACUERDO SE ESTABLECE QUE NO SE PROPONDRAN CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO EN LOS MUNICIPIOS QUE SON CABECERA DE DISTRITO.
  10. QUE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PRESENTADOS POR LA JUNTA DISTRITAL 03 DE BAJA CALIFORNIA, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA Y LA JUNTA DISTRITAL 05 DE SONORA, CON CABECERA EN HERMOSILLO, DEMUESTRAN QUE POR SU EXTENSION GEOGRAFICA ES NECESARIA LA INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO EN AMBOS DISTRITOS, PARA ASEGURAR LA RECOLECCION Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LAS CASILLAS DE AMBOS DISTRITOS.
  11. QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL 27 DE ABRIL DEL 2000, SE AUTORIZO LA CREACION DE DOS OFICINAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, UNA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO Y OTRA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, AMBAS CON SEDE EN EL DISTRITO 03 ELECTORAL FEDERAL, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
  12. QUE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTABLECE QUE LA OPERACION DE LAS OFICINAS MUNICIPALES COMO MECANISMOS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, QUE AL EFECTO ACUERDEN LOS CONSEJOS DISTRITALES, DEL 30 DE MARZO DEL AÑO 2000.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 69, PARRAFO 1, INCISO f), 73, 238, NUMERAL 4; DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE AUTORIZA QUE LA OFICINA MUNICIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, CABECERA DISTRITAL DEL DISTRITO 03 DE BAJA CALIFORNIA, CREADA POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 27 DE ABRIL DEL 2000, FUNCIONE COMO CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO.

**SEGUNDO.** SE AUTORIZA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CABECERA DISTRITAL DEL DISTRITO 05 DE SONORA.

**TERCERO.** SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA APROBACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO EN LOS DISTRITOS 03 DE BAJA CALIFORNIA Y 05 DE SONORA HASTA EL 5 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

**CUARTO.** QUEDAN VIGENTES LOS DEMAS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, QUE AL EFECTO ACUERDEN LOS CONSEJOS DISTRITALES, DEL 30 DE MARZO DEL 2000.

**QUINTO.** COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se determina la realización de estudios o procedimientos (conteos rápidos), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del próximo 2 de julio del 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG122/2000.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACION DE ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS (“CONTEOS RAPIDOS”), CON EL OBJETO DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO 2 DE JULIO DEL 2000.**

#### **ANTECEDENTES**

1. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ORDENO LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL DE CONTEO RAPIDO PARA TENER RESULTADOS ESTADISTICAMENTE SIGNIFICATIVOS PARA LA ELECCION PRESIDENCIAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, MISMOS QUE FUERON DIFUNDIDOS PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL EL MISMO DIA DE LA ELECCION.

2. EN LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL 6 DE AGOSTO DE 1994, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIO A CONOCER EL INFORME SOBRE LA METODOLOGIA A UTILIZARSE EN EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL DE CONTEO RAPIDO, QUE CONSISTIO EN LA SELECCION DE UNA MUESTRA DEL TOTAL DE LAS CASILLAS QUE SERIAN INSTALADAS EL 21 DE AGOSTO DE ESE AÑO.

POSTERIORMENTE, EL CONSEJO GENERAL, EN SESION INFORMAL DEL 12 DE AGOSTO DE 1994, CONFIRMO POR CONSENSO QUE SERIA REALIZADO EL CONTEO RAPIDO, DEJANDO, NO OBSTANTE, ABIERTA LA DISCUSION PARA LA NOCHE DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, RESPECTO A LA HORA EN QUE SE DIFUNDIRIAN LOS RESULTADOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE CONSIDERAR QUE ESTE SISTEMA SERIA SECUNDARIO Y QUE, ADEMAS, ESTARIA CONDICIONADO AL FLUJO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y A LAS NECESIDADES DE INFORMACION DE LOS CIUDADANOS.

EN LA SESION DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDO, POR MAYORIA, DIFUNDIR LOS RESULTADOS DEL CONTEO RAPIDO.

3. LOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL EJERCICIO MUESTRAL DE 1994 SE REFIRIERON EXCLUSIVAMENTE A LOS RANGOS DE VOTACION OBTENIDA POR LOS TRES PARTIDOS POLITICOS QUE MAS VOTOS OBTUVIERON, DADO QUE LOS RANGOS DE VOTACION ESTIMADOS PARA LOS OTROS PARTIDOS NO FUERON CONSIDERADOS SIGNIFICATIVOS ESTADISTICAMENTE.

CABE DESTACAR QUE LOS RANGOS DE VOTACION OBTENIDOS COMO RESULTADO DEL EJERCICIO MUESTRAL DE CONTEO RAPIDO CORRESPONDIENTES A LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1994, COINCIDIERON CON LOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CON LOS RESULTADOS VALIDOS Y DEFINITIVOS DE LA ELECCION PRESIDENCIAL.

4. PARA LA EJECUCION DEL EJERCICIO MUESTRAL DE CONTEO RAPIDO REALIZADO EN 1994, FUERON CONTRATADAS LAS EMPRESAS GAUS, NIELSEN, Y BERUMEN Y ASOCIADOS, MISMAS QUE SE ENCARGARON DE RECABAR LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LA

REPUBLICA EN LAS CASILLAS DE UNA MUESTRA SELECCIONADA PREVIAMENTE, ES DECIR, CON EL OBJETO DE OBTENER RESULTADOS ESTADISTICAMENTE SIGNIFICATIVOS A PARTIR DE UNA MUESTRA REPRESENTATIVA.

5. PARA EL DISEÑO DE LA MUESTRA SE DECIDIO LA ELABORACION DE 10 MUESTRAS COMPUESTAS POR MIL QUINIENTAS SECCIONES ELECTORALES CADA UNA, QUE SE INTEGRARON A PARTIR DE UN UNIVERSO COMPUESTO POR LAS 63 MIL 589 SECCIONES UBICADAS EN LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES DEL PAIS. DE ENTRE ESAS 10 MUESTRAS SE SELECCIONO AL AZAR SOLO UNA DE ELLAS PARA SER UTILIZADA COMO BASE DEL "CONTEO RAPIDO".

LA MUESTRA ELEGIDA FUE DIVIDIDA EN TRES REPLICAS DE 500 SECCIONES CADA UNA, LAS QUE FUERON DISTRIBUIDAS AL AZAR ENTRE LAS TRES EMPRESAS QUE HICIERON EL TRABAJO DE CAMPO. CADA EMPRESA SOLO RECIBIO Y CONOCIO LA MUESTRA QUE LE FUE ASIGNADA.

6. POR DECISION CONJUNTA DE LAS EMPRESAS Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y A EFECTO DE LOGRAR EL MAXIMO DE SEGURIDAD Y DISCRECION EN EL MANEJO DE LA INFORMACION, LAS EMPRESAS SE INSTALARON EN TRES LUGARES FISICOS DIFERENTES, EN DONDE SE LLEVARON A CABO LAS TAREAS DE COORDINACION, CAPTURA Y PROCESO DE GENERACION DEL RESULTADO DE CADA EMPRESA.

7. PARA EFECTOS DE GARANTIZAR NITIDEZ Y OBJETIVIDAD EN ESTE PROCEDIMIENTO, LAS EMPRESAS QUE REALIZARON EL CONTEO RAPIDO POR CUENTA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PREVIERON DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y FUERON SUPERVISADAS DESDE EL MOMENTO MISMO DE DETERMINACION DE LA MUESTRA POR EL GRUPO CONSULTOR DEL CONTEO RAPIDO DEL IFE INTEGRADO POR OCHO DESTACADOS MIEMBROS DEL CONSEJO TECNICO DE PADRON ELECTORAL: GABRIEL VERA FERRER, RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO, ARCADIO POVEDA RICALDE, IGNACIO MENDEZ RAMIREZ, ROSA MARIA RUVALCABA, ISAURA MEZA GOMEZ PALACIO, JOSE RUBEN HERNANDEZ CID Y RODRIGO GUTIERREZ SANCHEZ.

8. EL 14 DE OCTUBRE DE 1999 EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION EMITIO EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

9. EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 SE PUBLICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DISPONEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 72, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON: EL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA.

3. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

4. QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE FACULTADES PARA DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTAN CONFERIDAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL FEDERAL.

5. QUE EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE COMO ATRIBUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LA DE ORDENAR, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

6. QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PRECEPTO LEGAL SEÑALADO, LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTUDIOS SOLO PODRAN SER DIFUNDIDOS CUANDO ASI LO AUTORICE EL CONSEJO GENERAL.

7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO o), ES ATRIBUCION DEL SECRETARIO EJECUTIVO APOYAR LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA ELECCION, CUANDO ASI LO ORDENE EL CONSEJERO PRESIDENTE.

8. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 1 Y 41, FRACCION X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS PERSONAS DE DERECHO PUBLICO DE CARACTER FEDERAL CON AUTONOMIA DERIVADA DE LA CONSTITUCION PODRAN CONTRATAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR AL INTERES PUBLICO O COMPROMETER INFORMACION DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO FEDERAL.

9. QUE RESULTA CONVENIENTE QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SE REALICE UN EJERCICIO MUESTRAL DE CONTEO RAPIDO, FUNDADO EN BASES CIENTIFICAS, PARA CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES QUE ARROJE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON EL OBJETO DE QUE LOS CIUDADANOS, LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDAN CONTAR CON DATOS PRELIMINARES OPORTUNOS, OBJETIVOS Y CON SUSTENTO CIENTIFICO SOBRE LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCION.

10. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO v), CONCEDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA ATRIBUCION DE APROBAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REMITIRLO UNA VEZ APROBADO, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA SU INCLUSION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

11. QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ASUME EL COMPROMISO DE REUNIRSE PERIODICAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES PARA INFORMARLES SOBRE LOS PASOS QUE VAYAN DANDO LAS EMPRESAS Y EL CONSEJO TECNICO Y PARA RECOGER LAS PROPUESTAS O PREOCUPACIONES DE LOS MISMOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70, PARRAFO 1, 72, 73, PARRAFO 1, 82, PARRAFO 1, INCISO z), 83, PARRAFO 1, INCISO k) Y 89, PARRAFO 1, INCISO o) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL CITADO ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ORDENE LA REALIZACION DE TRES PROCEDIMIENTOS MUESTRALES DE CONTEO RAPIDO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, CON EL FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES SIGUIENTES:

**PRIMERA.** CADA UNO DE LOS TRES PROCEDIMIENTOS MUESTRALES DE CONTEO RAPIDO SERA REALIZADO POR UNA EMPRESA DISTINTA, ESPECIALIZADA EN LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE EJERCICIOS. LOS TRES EJERCICIOS MUESTRALES SERAN COMPLEMENTARIOS ENTRE SI.

**SEGUNDA.** LA DESIGNACION DE LAS TRES EMPRESAS ENCOMENDADAS DE LA REALIZACION DE LOS EJERCICIOS MUESTRALES DE CONTEO RAPIDO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO SE REALIZARA A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, PREVIA AUTORIZACION DEL

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**TERCERA.** LOS RECURSOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS HONORARIOS CONVENIDOS CON LAS EMPRESAS A QUE SE REFIERE LA BASE ANTERIOR, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS MUESTRALES MATERIA DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SERAN OBTENIDOS A TRAVES DE UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASIGNADO EN LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA, LOS CUALES SE TRANSFERIRAN DENTRO DEL MISMO PROGRAMA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3305 "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES", DE LOS CONCEPTOS DE GASTO 3300 "SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES" Y 3500 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION".

**CUARTA.** LOS DATOS EN LOS CUALES SE BASARAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTEO RAPIDO SERAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO CORRESPONDIENTES A LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LAS CASILLAS SELECCIONADAS PARA LA REALIZACION DE SU EJERCICIO MUESTRAL DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS CIENTIFICOS A LOS QUE SE REFIERE LA BASE SIGUIENTE. EN SU DEFECTO, DICHS DATOS SERAN TOMADOS DE LOS AVISOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 236 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MISMOS QUE DEBEN SER FIJADOS EN EL EXTERIOR DE LAS CASILLAS, EN LOS QUE SE ASIENTEN LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**QUINTA.** LOS CRITERIOS CIENTIFICOS QUE NORMATAN LOS EJERCICIOS MUESTRALES DE CONTEO RAPIDO MENCIONADOS, ASI COMO LA LABOR DE SUPERVISION Y DE VERIFICACION TENDIENTES A CONSTATAR QUE ESOS EJERCICIOS SE HAYAN AJUSTADO A DICHS CRITERIOS, ESTARAN A CARGO DE UN COMITE TECNICO.

**SEXTA.** EL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE LA BASE ANTERIOR ESTARA INTEGRADO POR EL DOCTOR VICTOR GUERRA ORTIZ, EL DOCTOR JOSE RUBEN HERNANDEZ CID, EL DOCTOR IGNACIO MENDEZ RAMIREZ, DOCTOR RAUL RUEDA DEL CAMPO, Y EL DOCTOR GABRIEL VERA FERRER, QUIENES, EN SU OPORTUNIDAD, RENDIRAN AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UN INFORME SOBRE LA LABOR DE LAS EMPRESAS DESIGNADAS. ASIMISMO LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY FUNGIRA COMO SECRETARIA TECNICA DE DICHO COMITE. LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE ASI LO DECIDAN, PODRAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.

EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE CELEBRE, LAS EMPRESAS QUE RECIBAN LA ADJUDICACION DIRECTA DEBERAN ASUMIR EL COMPROMISO EXPRESO DE CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, QUE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA ESTABLECE PARA LA FUNCION ELECTORAL Y SUJETANDOSE A LAS RESPONSABILIDADES QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PROCEDAN CONFORME A DERECHO.

EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LAS EMPRESAS SELECCIONADAS INCLUIRA UNA CLAUSULA MEDIANTE LA CUAL LAS EMPRESAS SE COMPROMETAN A NO CONTRATAR SERVICIOS DE CONTEO RAPIDO O ENCUESTAS DE SALIDA CON NINGUNA OTRA EMPRESA, ORGANIZACION O INSTITUCION DISTINTA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL RESTO DEL PROCESO ELECTORAL.

**SEPTIMA.** LAS EMPRESAS DESIGNADAS PARA LLEVAR A CABO LOS EJERCICIOS MUESTRALES DE CONTEO RAPIDO DEBERAN ENTREGAR AL COMITE TECNICO LA METODOLOGIA QUE APLICARAN EN EL DESARROLLO DE LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PARA SU EVALUACION.

**OCTAVA.** LAS BASES DE DATOS QUE CONTIENEN LOS RESULTADOS DEL MUESTREO DEBERAN SER ENTREGADAS POR LAS EMPRESAS EN FORMA COMPLETA Y EXCLUSIVA, EN MEDIOS MAGNETICOS, AL COMITE TECNICO.

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS Y LAS BASES DE DATOS QUE ARROJEN LOS TRES PROCEDIMIENTOS MUESTRALES DE CONTEO RAPIDO. LOS CONTEOS RAPIDOS SERAN DADOS A CONOCER CONJUNTAMENTE POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS RESULTADOS RESPECTIVOS DE LOS TRES EJERCICIOS DEL CONTEO RAPIDO.

**TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el procedimiento de canje de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, para aquellas secciones electorales de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas donde las fotografías de algunos ciudadanos no corresponden a los datos de su registro en el padrón electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG123/2000.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, PARA AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, NUEVO LEON Y TAMAULIPAS DONDE LAS FOTOGRAFIAS DE ALGUNOS CIUDADANOS NO CORRESPONDEN A LOS DATOS DE SU REGISTRO EN EL PADRON ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

1. EN SESION ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADOPTO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.
2. EN SESION ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONEN LOS MECANISMOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGARAN A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y POR EL QUE SE EXPIDEN LINEAMIENTOS PARA EL COTEJO DE LAS MISMAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.  
EN ESTE SENTIDO, A MAS TARDAR EL 1o. DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES DISTRIBUYERON A LOS CONSEJOS DISTRITALES DE SU ENTIDAD, LOS JUEGOS CORRESPONDIENTES DE LOS NUEVE PAQUETES IDENTICOS QUE CONTIENEN LOS CUADERNILLOS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, QUE SE USARAN EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL 2 DE JULIO.  
ASI MISMO, EL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES SESIONARON PARA HACER LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y PRACTICAR EL COTEJO DE LAS MISMAS.
3. DURANTE EL PROCESO DE REVISION DE LA CALIDAD DE LA IMPRESION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SE OBSERVO QUE EN EL LISTADO DE LA SECCION 232 LA IMAGEN DE UN CIUDADANO ESTABA REPETIDA CON LOS DATOS DE OTROS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL HASTA EN TRES OCASIONES, POR LO CUAL SE DETERMINO REALIZAR UN ANALISIS EXHAUSTIVO DEL ORIGEN DEL PROBLEMA. ENCONTRANDOSE QUE LO ANTERIOR OBEDECIA A QUE ALGUNAS FOTOGRAFIAS DIGITALIZADAS TENIAN UN TAMAÑO MAYOR AL PATRON ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE DIGITALIZACION, LO QUE PROVOCO QUE EL PROGRAMA DE COMPUTO QUE UNE LA BASE DE IMAGENES CON LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS NO PROCESARA CORRECTAMENTE ESAS FOTOGRAFIAS Y PROCEDIERA A INCLUIR CUALQUIER OTRA FOTOGRAFIA DISPONIBLE DE LA MISMA CASILLA ELECTORAL (CUADERNILLO) CON LOS DATOS DEL CIUDADANO EN CUESTION.  
EN VIRTUD DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEON ES ATENDIDO POR EL CENTRO REGIONAL DE COMPUTO UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, AL IGUAL QUE LOS ESTADOS DE COAHUILA Y TAMAULIPAS, SE PROCEDIO TAMBIEN A REVISAR LAS LISTAS

NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA Y LOS ARCHIVOS DE IMAGENES DE ESTOS ESTADOS, DETECTANDOSE EL MISMO PROBLEMA.

LO ANTERIOR UNICAMENTE SE PRESENTO EN ESE CENTRO REGIONAL DE COMPUTO, EN VIRTUD DE QUE A FINALES DEL AÑO PASADO LE FUE SUSTITUIDO EL EQUIPO DE DIGITALIZACION, POR LO QUE FUE NECESARIO REINSTALAR EL SISTEMA DE DIGITALIZACION DE IMAGENES CON UN ERROR EN LOS PARAMETROS DE COMPRESION DE LAS FOTOGRAFIAS, LO QUE OCASIONO QUE ALGUNAS DE ESTAS YA DIGITALIZADAS, TUVIERAN UN TAMAÑO MAYOR AL FIJADO POR LA NORMATIVIDAD DEL CASO.

**CONSIDERANDO**

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS j) y II) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE COMO ATRIBUCION LA DE DICTAR LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
5. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 155, PARRAFO 1 DEL CODIGO, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRON ELECTORAL, AGRUPADAS POR DISTRITO Y SECCION, A QUIENES SE HA EXPEDIDO Y ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
6. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 161, PARRAFOS 1, 2 Y 3 DEL CODIGO APLICABLE, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORAR E IMPRIMIR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, QUE CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS 30 DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES Y A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LOS PLAZOS Y TERMINOS SEÑALADOS POR LA LEY DE LA MATERIA.
7. QUE CONSIDERANDO QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES NO PREVE QUE HACER EN CASO DE QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES; Y LAS CUALES POR UN PROBLEMA TECNICO CONTENGAN ERRORES DE IMPRESION, RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SUSTITUIR LOS LISTADOS DE AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, NUEVO LEON Y TAMAULIPAS, DONDE LAS FOTOGRAFIAS DE ALGUNOS CIUDADANOS NO CORRESPONDAN A LOS DATOS DE SU REGISTRO EN EL PADRON ELECTORAL.
8. QUE LA DECLARACION DE VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES DEL PROXIMO 2 DE JULIO, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL, EL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ES UN ACTO QUE PONE FIN AL PROCESO DE INTEGRACION DE DICHS INSTRUMENTOS ELECTORALES; Y QUE LA IMPRESION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA ES UNA ACTIVIDAD TECNICA QUE MATERIALIZA LA CONFORMACION DE DICHS LISTADOS, POR LO QUE LOS ERRORES TECNICOS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE SU DESARROLLO EN NADA AFECTAN LA MENCIONADA DECLARACION DE VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD.

EN RAZON DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL Y 73, PARRAFO 1, 82, PARRAFO 1, INCISOS j) Y z) Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A REPONER LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DEL 2000, CORRESPONDIENTES A AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, NUEVO LEON Y TAMAULIPAS, DONDE LAS FOTOGRAFIAS DE ALGUNOS CIUDADANOS NO CORRESPONDEN CON LOS DATOS DE SU REGISTRO EN EL PADRON ELECTORAL, LAS QUE SERAN ENTREGADAS A LOS RESPECTIVOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES A MAS TARDAR EL 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. A ESTOS LISTADOS SE LES PONDRÁ LA SIGUIENTE LEYENDA: "EJEMPLAR CANJEADO POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 6 DE JUNIO DEL 2000".

**SEGUNDO.** LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES CONVOCARAN A SESION A MAS TARDAR EL 21 DE JUNIO A FIN DE PROCEDER AL CANJE DE LOS LISTADOS NOMINALES CORRESPONDIENTES, TANTO DE LOS EJEMPLARES QUE OBRAN EN PODER DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, COMO DE LOS QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO PROXIMO Y LOS DOS EJEMPLARES DE RESERVA, LEVANTANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.** COMUNIQUESE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

### **Gruma, S.A. de C.V.**

#### DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de Gruma, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2-a, los estados financieros que se acompañan han sido preparados para cumplir con disposiciones legales y estatutarias de la Compañía y deben ser utilizados conjuntamente con

los estados financieros consolidados de Gruma, S.A. de C.V. y subsidiarias a que hace referencia las notas 2-f y 5, sobre los cuales, con esta misma fecha, hemos emitido nuestro dictamen sin excepciones. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Gruma, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Monterrey, N.L., a 30 de marzo de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

**Francisco J. Inzunza Arce**

Rúbrica.

**GRUMA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

(notas 1 y 2)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
<b>Activo</b>		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 214,368	\$ 82,294
Cuentas por cobrar (nota 3)	60,220	118,345
Impuestos por recuperar (nota 3)	85,820	443,089
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas (nota 4)	671,625	541,010
Pagos anticipados	<u>14,000</u>	<u>25,996</u>
Total activo circulante	1,046,033	1,210,734
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas (nota 5)	14,010,522	10,840,168
Propiedades y equipo, neto (nota 6)	64,064	73,086
Intangibles, neto (nota 7).	612,207	629,006
Exceso del costo sobre el valor en libros de acciones de subsidiarias adquiridas, neto (nota 8)	327,520	355,327
Otros activos (nota 9)	<u>51,610</u>	<u>39,998</u>
Total activo	<u>\$ 16,111,956</u>	<u>\$ 13,148,319</u>
<b>Pasivo</b>		
Circulante		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$ 90,250	\$ 145,319
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 10)	20,880	13,871
Cuentas por pagar a compañías afiliadas (nota 4)	972,344	52,514
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	78,028	99,964
Impuesto Sobre la Renta por pagar	<u>39,732</u>	<u>158,900</u>
Total pasivo circulante	1,201,234	470,568
Deuda a largo plazo (nota 10)	<u>5,603,900</u>	<u>4,624,400</u>
Total pasivo	<u>6,805,134</u>	<u>5,094,968</u>
Exceso del valor en libros sobre el costo de acciones de subsidiarias adquiridas, neto	<u>285,815</u>	-
Capital contable (nota 11)		
Capital social	4,226,613	2,944,805
Actualización del capital social	<u>4,351,190</u>	<u>4,313,729</u>
	8,577,803	7,258,534
Prima en venta de acciones	<u>2,674,571</u>	<u>2,672,268</u>
	11,252,374	9,930,802
Insuficiencia en la actualización del capital	(8,395,552)	(8,032,419)
Utilidades retenidas		
De años anteriores	6,091,242	5,293,958
(Pérdida) utilidad neta del año	(282,291)	436,271
Conversión de entidades extranjeras (nota 11-E)	<u>355,234</u>	<u>424,739</u>
Total capital contable	<u>9,021,007</u>	<u>8,053,351</u>
	<u>\$ 16,111,956</u>	<u>\$ 13,148,319</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUMA, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998**  
**(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**  
**excepto número de acciones)**  
 (notas 1 y 2)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Participación en la (pérdida) utilidad neta de Subsidiarias	\$ (193,617)	\$ 327,371
Asociadas	<u>76,367</u>	<u>102,796</u>
	(117,250)	430,167
Gastos de administración y generales	<u>(101,610)</u>	<u>(62,357)</u>
(Pérdida) utilidad de operación	<u>(218,860)</u>	<u>367,810</u>
Costo integral de financiamiento, neto		
Gastos financieros	(539,239)	(397,323)
Productos financieros	176,174	145,323
Ganancia por posición monetaria	222,045	45,283
Ganancia por fluctuación cambiaria, neta (nota 13-A)	<u>65,204</u>	<u>34,589</u>
	<u>(75,816)</u>	<u>(172,128)</u>
Otros productos (gastos), neto	<u>6,908</u>	<u>(97,656)</u>
(Pérdida) utilidad antes de Impuesto al Activo y beneficio de Impuesto Sobre la Renta por consolidación fiscal	(287,768)	98,026
Impuesto al Activo (nota 12-A)	(82,354)	(71,720)
Beneficio de Impuesto Sobre la Renta por consolidación fiscal (nota 12-A)	<u>87,831</u>	<u>409,965</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>\$ (282,291)</u>	<u>\$ 436,271</u>
(Pérdida) utilidad neta por acción	<u>\$ (0.75)</u>	<u>\$ 1.21</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	<u>377,472</u>	<u>359,910</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUMA, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998**  
**(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999,**  
**excepto número de acciones)**  
 (notas 1 y 2)

	<b>Capital social</b> (nota 11-A)	<b>Utilidades retenidas</b> (nota 11-C)		
	<b>Número de acciones (miles)</b>	<b>Importe</b>	<b>Prima en venta de acciones</b>	<b>Insuficiencia en la actualización del capital</b>
Saldos al 31 de diciembre de 1997	349,271	\$ 7,204,303	\$ 2,676,616	\$ (7,333,638)
Aplicación de la utilidad neta del año anterior				
Dividendos decretados	5,810	135,100		
Compras netas de acciones propias	(1,884)	(80,869)	(4,348)	
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año				(698,781)
Efecto de conversión de entidades extranjeras				
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>353,197</u>	<u>7,258,534</u>	<u>2,672,268</u>	<u>(8,032,419)</u>
Aplicación de la utilidad neta del año anterior				
Aumento de capital social	89,770	1,445,241	(3,934)	
Dividendos decretados	5,883	108,259		
Compras netas de acciones propias	(12,388)	(234,231)	6,237	
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año				(363,133)
Efecto de conversión de entidades extranjeras				
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>436,462</u>	<u>\$ 8,577,803</u>	<u>\$ 2,674,571</u>	<u>\$ (8,395,552)</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUMA, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998**

**(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**  
(notas 1 y 2)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Operación		
(Pérdida) utilidad neta del año	\$ (282,291)	\$ 436,271
Partidas que no implicaron uso de recursos		
Depreciación y amortización	33,415	74,690
Participación en el resultado neto de subsidiarias	193,617	(327,371)
Participación en el resultado neto de asociada	(76,367)	(102,796)
Dividendos recibidos de subsidiarias	<u>115,407</u>	<u>377,680</u>
	(16,219)	458,474
Cambios en el capital de trabajo		
Cuentas por cobrar, neto	296,226	(275,892)
Cuentas por cobrar y por pagar a compañías afiliadas, neto	789,217	(329,783)
Pagos anticipados	8,357	18,623
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>(21,936)</u>	<u>(2,298)</u>
Recursos netos generados (utilizados) en la operación	<u>1,055,645</u>	<u>(130,876)</u>
Actividades de financiamiento		
Obtención de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	2,317,429	1,123,010
Pago de préstamos bancarios y otros	(1,193,131)	(1,033,274)
Aumento de capital social	1,441,307	-
Compras netas de acciones propias	<u>(185,164)</u>	<u>(89,149)</u>
Recursos netos generados por actividades de financiamiento	<u>2,380,441</u>	<u>587</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones de propiedades y equipo	(4,198)	(30,441)
Inversión en acciones de subsidiarias	(3,263,545)	(766,618)
Activo diferido	(29,046)	(102,603)
Otros	<u>(7,223)</u>	<u>(62,843)</u>
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	<u>(3,304,012)</u>	<u>(962,505)</u>
Incremento (disminución) en efectivo e inversiones temporales	132,074	(1,092,794)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>82,294</u>	<u>1,175,088</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 214,368</u>	<u>\$ 82,294</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUMA, S.A. DE C.V.****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(importes en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto que se indique otra denominación)****1. Entidad y operaciones**

Gruma, S.A. de C.V. ("la Compañía") es una empresa mexicana con subsidiarias ubicadas en México, los Estados Unidos de América, Centro y Sudamérica, cuyas actividades consisten principalmente en la producción y venta de harina de maíz y trigo, tortillas, pan y otras actividades relacionadas.

**2. Políticas contables significativas**

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

**a) Presentación de los estados financieros**

Los estados financieros han sido preparados para cumplir con diversas disposiciones legales y estatutarias a que está sujeta la Compañía como entidad jurídica independiente, incluyendo su presentación a la Asamblea General de Accionistas. Estos estados financieros individuales deben ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de Gruma, S.A. de C.V. y subsidiarias a que se hace referencia en la nota 5.

**b) Uso de estimaciones**

La preparación de los estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la administración de la Compañía haga algunas estimaciones y supuestos, que afectan los importes registrados de ciertos activos y pasivos y de ciertos ingresos, costos y gastos a las fechas y años que se informan. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas.

**c) Reconocimiento de los efectos de la inflación**

Los estados financieros han sido actualizados para reconocer los efectos de la inflación y están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, determinados como sigue:

Para propósitos de comparabilidad, los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 y por el año terminado en esa fecha han sido actualizados utilizando el factor anual de inflación de 1999 (12.32%) derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC"), publicado por el Banco de México.

Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable por el año terminado el 31 de diciembre de 1999, han sido actualizados utilizando factores del INPC, aplicables al periodo en el cual se realizaron las operaciones.

Los estados de cambios en la situación financiera presentan, en pesos constantes, la generación y utilización de recursos por la operación y por actividades de financiamiento e inversión.

Los principales factores anuales de inflación usados para actualizar la información financiera fueron 12.32% y 18.61% para los años 1999 y 1998, respectivamente.

La metodología de reexpresión de los estados financieros es la siguiente:

**Actualización de activos no monetarios:**

Como se detalla en la nota 2-G, propiedades y equipo, neto se actualiza usando factores derivados del INPC, excepto por el equipo de procedencia extranjera, el cual se actualiza con base en el índice general de precios al consumidor del país de origen y se valúa utilizando la moneda de ese país y el tipo de cambio vigente al final del año.

**Actualización del capital social, prima en venta de acciones y utilidades retenidas**

Equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original, se determina aplicando factores derivados del INPC, a partir de las fechas en que se hicieron las aportaciones de los accionistas y fueron generadas las utilidades, y se presenta en los renglones correspondientes del capital contable.

**Insuficiencia en la actualización del capital**

Representa principalmente la diferencia entre el valor específico de reposición de los activos no monetarios, antes descrito, y el costo histórico de esos activos actualizados por la inflación general, medida a través del INPC.

**Ganancia por posición monetaria**

Representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes.

**d) Transacciones en moneda extranjera**

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos denominados en moneda extranjera, se valúan en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambio derivadas de la valuación y pago de estos saldos se cargan o acreditan a los resultados del año, excepto por las diferencias en cambio derivadas de financiamientos en moneda extranjera que se cargan o acreditan al renglón del capital contable denominado "Conversión de Entidades Extranjeras", cuando la inversión neta de una subsidiaria extranjera es designada como cobertura económica de diferencias en tipo de cambio de dichos financiamientos.

**e) Inversiones temporales**

Inversiones temporales son partidas equivalentes de efectivo con vencimientos en la fecha de compra inferiores a tres meses, valuadas al costo que es aproximado al valor de mercado.

**f) Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas**

La inversión en acciones de subsidiarias y asociadas de estos estados financieros individuales se valúa por el método de participación que consiste en valuar la inversión agregando o deduciendo del costo de adquisición la parte proporcional de las utilidades o pérdidas y de otros renglones del capital de la emisora originados con posterioridad a la adquisición.

**g) Propiedades y equipo, neto**

A partir del 1 de enero de 1997, la Compañía adoptó las disposiciones del Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (modificado) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que requiere que el avalúo de propiedades y equipo al 31 de diciembre de 1996, practicado por peritos independientes sobre la base del valor neto de reposición, en lo sucesivo se actualice usando el INPC, excepto por el equipo de procedencia extranjera, el cual se actualiza mediante el Índice General de Precios al Consumidor (IGPC) del país de origen y se valúan utilizando la moneda de ese país y el tipo de cambio vigente al final del año.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en el valor actualizado menos el valor de desecho y en las vidas útiles de los bienes. La vida útil del software para uso interno es de 7 años.

Los costos de adquisición, desarrollo e implementación de software para uso interno se capitalizan y amortizan con base en su vida útil estimada.

**h) Intangibles**

Su valor actualizado se determina mediante el INPC y la amortización se calcula por el método de línea recta sobre el valor actualizado, en periodos que fluctúan entre 5 y 20 años.

Los gastos correspondientes a la emisión de la deuda se capitalizan y se amortizan durante la vigencia de la misma.

**i) Excesos en el valor en libros de acciones de subsidiarias y asociadas adquiridas**

El exceso del costo sobre el valor en libros y el exceso del valor en libros sobre el costo de subsidiarias y asociadas adquiridas, representa la diferencia entre el precio pagado y el valor en libros de las emisoras al momento de su adquisición. El exceso se actualiza usando los factores del INPC. La amortización se calcula sobre la base de los valores actualizados utilizando el método de línea recta, por un periodo no mayor a 20 años en el caso del exceso del costo sobre el valor en libros y para el exceso del valor en libros sobre el costo en un periodo no mayor a 5 años.

**j) Valor de recuperación de activos de larga duración**

La Compañía evalúa la recuperación de sus activos de larga duración, incluyendo el exceso del costo sobre el valor en libros de subsidiarias adquiridas y otros intangibles, cuando ciertos hechos y circunstancias pueden ser indicativos de que el valor registrado de los activos puede no ser recuperado. La recuperación de los activos que serán conservados por la Compañía para su utilización se determina mediante el flujo neto estimado de efectivo que se espera sea generado por los activos; en su caso, se reconoce una pérdida por deterioro por el excedente del valor neto registrado y el valor de recuperación de los activos. En el caso de activos a ser vendidos, la pérdida por deterioro se determina por la diferencia entre el valor neto registrado y el valor estimado de venta menos los costos relativos. La administración de la Compañía estima que al 31 de diciembre de 1999 no existe deterioro en el valor de recuperación de los activos de larga duración.

**k) Impuesto Sobre la Renta**

Se registra por el método de pasivo parcial, el cual reconoce, cuando resulta aplicable, el efecto diferido de las diferencias temporales no recurrentes y cuya reversión sea identificable, en la conciliación entre los resultados contable y fiscal. El beneficio de la amortización de pérdidas fiscales de años anteriores se reconoce en el año en que se amortizan las pérdidas.

En la nota 16 se explica el cambio contable a partir del 1 de enero de 2000, en relación al efecto diferido del Impuesto Sobre la Renta.

**l) Utilidad neta por acción**

Se calcula dividiendo la utilidad neta del año entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año.

**3. Cuentas por cobrar e impuestos por recuperar**

Cuentas por cobrar se analiza como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Partes relacionadas	\$ 52,589	\$ 101,963
Otros deudores	<u>7,631</u>	<u>16,381</u>
	<u>\$ 60,220</u>	<u>\$ 118,345</u>
Impuestos por recuperar se integra de lo siguiente:		
Impuesto al Valor Agregado	\$ -	\$ 1,005
Impuesto Sobre la Renta	<u>85,820</u>	<u>442,084</u>
	<u>\$ 85,820</u>	<u>\$ 443,089</u>

**4. Saldos y operaciones con compañías afiliadas**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía tenía cuentas por cobrar por \$671,625 y \$541,010 y por pagar por \$972,344 y \$52,514, respectivamente, que corresponden principalmente a cuentas corrientes con sus subsidiarias, las cuales causan intereses similares a las del mercado bancario nacional.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las principales operaciones con compañías afiliadas se resumen como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ingresos:		
Intereses	\$ 141,810	\$ 95,101
Dividendos	115,407	377,680
Servicios	<u>25,505</u>	<u>423</u>
	<u>\$ 282,722</u>	<u>\$ 473,204</u>
Costos y gastos:		
Intereses	\$ 94,848	\$ 47,381
Servicios	<u>37,411</u>	<u>28,306</u>
	<u>\$ 132,259</u>	<u>\$ 75,687</u>

**5. Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas**

La inversión en acciones de subsidiarias y asociadas, se presenta valuada por el método de participación, considerando los resultados y el capital contable de las emisoras y se integran como sigue:

<b>1999</b>	<b>1998</b>
-------------	-------------

Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. ("GFNorte"):		
Valor contable	\$ 726,831	\$ 697,364
Exceso del costo sobre valor en libros, neto	<u>243,537</u>	<u>319,121</u>
	970,368	1,016,485
Obligaciones convertibles en acciones de GFNorte	42,500	47,735
Inversión en acciones de subsidiarias:		
Valor contable de las acciones en la fecha de adquisición	7,777,020	4,606,490
Participación en las utilidades y en el capital contable de las emisoras	<u>5,220,634</u>	<u>5,169,458</u>
	<u>\$ 14,010,522</u>	<u>\$ 10,840,168</u>

La inversión en acciones en asociadas está representada principalmente por 10% de las acciones de GFNorte y subsidiarias, institución financiera que sigue las políticas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las obligaciones convertibles a su vencimiento en acciones de GFNorte devengan intereses cada 28 días a la tasa TIIE o CETES, la mayor, más 2.0% y tienen un vencimiento único en diciembre de 2002.

Las principales empresas subsidiarias de la Compañía son las siguientes:

	<b>% de participación</b>
Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V.	75.11
Gruma Corporation	100.00
Gruma Centro América, S.A.	100.00
Molinos Nacionales, C.A.	95.00
Derivados de Maíz Seleccionado, C.A.	50.00
Productos y Distribuidora Azteca, S.A. de C.V.	100.00
Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.	100.00
Molinera de México, S.A. de C.V.	60.00
Asesoría de Empresas, S.A. de C.V.	100.00
Transporte Aéreo Técnico Ejecutivo, S.A. de C.V.	100.00
Inmobiliaria Residencial San Pedro, S.A. de C.V.	100.00

La información consolidada de Gruma, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y por los años terminados en esas fechas, se resume como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante	\$ 5,807,330	\$ 4,936,793
Activo no circulante	15,159,048	13,017,087
Total activo	<u>\$ 20,966,378</u>	<u>\$ 17,953,880</u>
Pasivo circulante	\$ 2,216,354	\$ 1,656,695
Pasivo a largo plazo	<u>6,878,124</u>	<u>5,745,701</u>
Total pasivo	9,094,478	7,402,396
Exceso del valor en libros sobre el costo de acciones de subsidiarias adquiridas, neto	<u>285,815</u>	-
Capital contable mayoritario	9,021,007	8,053,351
Interés minoritario	<u>2,565,078</u>	<u>2,498,133</u>
Total capital contable	11,586,085	10,551,484
	<u>\$ 20,966,378</u>	<u>\$ 17,953,880</u>
Ventas netas	\$ 15,624,285	\$ 14,400,526
Utilidad de operación	360,763	1,078,499
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria	(282,291)	436,271

#### **6. Propiedades y equipo, neto**

Propiedades y equipo, neto se integra como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Inversión en software	\$ 78,732	\$ 83,992
Otros	<u>13,003</u>	<u>15,844</u>
	91,735	99,836
Depreciación acumulada	<u>(27,671)</u>	<u>(26,750)</u>
	<u>\$ 64,064</u>	<u>\$ 73,086</u>

El gasto por depreciación en los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, asciende a \$3,836 y \$236, respectivamente.

#### **7. Intangibles, neto**

Intangibles, neto se compone de lo siguiente:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Contratos de no competencia	\$ 627,923	\$ 610,864

Costos de emisión de deuda y obligaciones	116,610	95,951
Gastos efectuados por la adquisición de asociada	<u>31,393</u>	<u>31,393</u>
	775,926	738,208
Amortización acumulada	<u>(163,719)</u>	<u>(109,202)</u>
	<u>\$ 612,207</u>	<u>\$ 629,006</u>

**8. Exceso del costo sobre el valor en libros de acciones de subsidiarias adquiridas**

El exceso del costo sobre el valor en libros de acciones de subsidiarias se integra como sigue:

	1999	1998
Diferencia entre el precio de compra de acciones y el valor en libros a la fecha de adquisición	\$ 606,439	\$ 603,801
Amortización acumulada	<u>(278,919)</u>	<u>(248,474)</u>
	<u>\$ 327,520</u>	<u>\$ 355,327</u>

**9. Otros activos**

Otros activos se integra de lo siguiente:

	1999	1998
Documentos por cobrar a largo plazo	\$ 51,210	\$ 39,549
Depósitos en garantía	<u>400</u>	<u>449</u>
	<u>\$ 51,610</u>	<u>\$ 39,998</u>

**10. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo**

Los préstamos bancarios y la deuda a largo plazo se integran como sigue:

	1999	1998
Emisión de Euro bonos denominada en dólares americanos con vencimiento en octubre de 2007 e intereses del 7.625 % anual	\$ 2,375,000	\$ 2,774,222
Préstamo bancario en dólares americanos con vencimientos en 2002 e intereses de Libor más 3.25%1,900,000		
Préstamo bancario en dólares americanos amparado con una línea de crédito revolvente con vencimiento en 2001. Las disposiciones causan intereses a tasas variables (6.94% y 6.12% anual al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente)	1,140,000	1,331,627
Préstamos bancarios en dólares americanos amparados con líneas de crédito revolventes con vencimiento en 2001. Las disposiciones causan intereses a tasas variables	-	483,873
Documentos por pagar en dólares americanos pagadero a cinco años e intereses del 7.5% anual	180,092	180,092
Préstamos de corto plazo en dólares americanos con intereses a tasas variables	90,250	145,319
Préstamos en dólares americanos con vencimiento en junio del 2002 e intereses a la tasa de Libor más 4.5%	<u>29,688</u>	<u>48,549</u>
	5,715,030	4,783,590
Préstamos bancarios a corto plazo	(90,250)	(145,319)
Porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>(20,880)</u>	<u>(13,871)</u>
Deuda a largo plazo	<u>\$ 5,603,900</u>	<u>\$ 4,624,400</u>

La Compañía tiene contratadas líneas de crédito a largo plazo (de 2 a 5 años) por un monto máximo de \$335 millones de dólares americanos (\$3,180,600 miles de pesos) y con tasas de interés variable, de los cuales \$215 millones de dólares americanos (\$2,037,750 miles de pesos) están disponibles al 31 de diciembre de 1999.

La política de pago de dividendos de la Compañía puede verse restringida al incumplir ciertas razones financieras y otros requisitos de algunos contratos de financiamiento. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía está en cumplimiento con las razones financieras y otros requisitos.

Al 31 de diciembre de 1999, los vencimientos anuales de la deuda a largo plazo son los siguientes:

Año	Importe
2001	\$ 1,165,382
2002	1,968,970
2003	18,009
2004 en adelante	<u>2,451,539</u>
	<u>\$ 5,603,900</u>

**11. Capital contable****a) Capital social**

En asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de abril de 1999, se acordó emitir 5,882,717 acciones de capital social como resultado de una capitalización de utilidades retenidas por \$108,259.

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 19 de agosto de 1999, aprobó la emisión de 97,139,425 acciones, de las cuales 89,770,216 fueron totalmente suscritas y pagadas; las restantes 7,369,209 acciones se encuentran en tesorería y el plazo para ser ofertadas vence en diciembre de 2000.

En asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de abril de 1998, acordó emitir 5,809,656 acciones de capital social como resultado de una capitalización de utilidades retenidas por \$135,100.

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social de Gruma S.A. de C.V. está representado por 436,462,336 acciones nominativas comunes serie B, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la porción fija sin derecho a retiro totalmente suscritas y pagadas y 23,456,825 acciones en tesorería (353,196,619 acciones suscritas y pagadas y 2,631,681 acciones en tesorería al 31 de diciembre de 1998).

**b) Plan de opción de compra de acciones para ejecutivos**

La Compañía ha establecido, a través de un fideicomiso irrevocable, un "Plan de Opción de Compra de Acciones para Ejecutivos de la Compañía", destinando para ello hasta 5,422,519 acciones representativas del capital social, las cuales están suscritas y pagadas. Bajo este plan las acciones son otorgadas a los ejecutivos, con derecho a los dividendos de las acciones durante la vigencia del plan, el cual comprende hasta 6 años a partir de la fecha de su ingreso.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía ha otorgado 1,694,256 acciones serie B bajo este plan, cuyos contratos culminan el 31 de diciembre de 1999, 2001, 2002 y 2003 por 746,078, 718,178 y 230,000 acciones, respectivamente.

Durante el periodo de este plan, la Compañía reconoce como gasto, por el método de línea recta, el valor de mercado de las acciones en la fecha de su asignación. El monto reconocido como gasto en los resultados de los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, asciende a \$7,883 y \$9,328, respectivamente.

**c) Utilidades retenidas**

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de un 5% para incrementar la reserva legal, incluida en utilidades retenidas, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del capital social pagado.

El pago de dividendos contra utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, causarán un impuesto a cargo de la Compañía equivalente al 53.85% del dividendo pagado. En adición, a partir de 1999 el pago de dividendos a personas físicas y residentes en el extranjero estarán sujetas a una retención máxima de impuesto equivalente al 7.69%.

**d) Recompra de acciones propias**

La Asamblea de Accionistas ha aprobado la creación de una reserva para adquisición de acciones propias por \$650,000; no podrán adquirirse acciones propias que excedan del 5% de acciones del capital social. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene compradas 16,087,616 acciones propias con valor de mercado de esa fecha de \$157,980.

**e) Conversión de entidades extranjeras**

El rubro de "Conversión de Entidades Extranjeras" se integra como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>	
Efecto acumulado por la conversión de la inversión neta de apertura en subsidiarias extranjeras	\$ 456,291		\$ 357,161
Efecto por la conversión de las partidas de ingresos y gastos y los activos y pasivos al tipo de cambio del cierre del año	(225,670)	704,201	
Diferencias cambiarias derivadas de financiamientos en moneda extranjera registrados como cobertura natural para las inversiones en subsidiarias extranjeras	<u>124,613</u>	<u>(636,628)</u>	
	<u>\$ 355,234</u>	<u>\$ 424,739</u>	

**f) Efectos de la inflación**

Al 31 de diciembre de 1999, el capital contable mayoritario se integra como sigue:

	<b>Nominal</b>	<b>Actualización</b>	<b>Total</b>
Capital social	\$ 4,226,613	\$ 4,351,190	\$ 8,577,803
Prima en venta de acciones	1,281,305	1,393,266	2,674,571
Insuficiencia en la actualización del capital	-	(8,395,552)	(8,395,552)
Utilidades retenidas de años anteriores	2,267,880	3,823,362	6,091,242
Pérdida neta del año	(267,732)	(14,559)	(282,291)
Conversión de entidades extranjeras	<u>340,501</u>	<u>14,733</u>	<u>355,234</u>
	<u>\$ 7,848,567</u>	<u>\$ 1,172,440</u>	<u>\$ 9,021,007</u>

**12. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)**

**a) Régimen de ISR e IMPAC**

La Compañía está autorizada a presentar declaraciones anuales consolidadas de ISR e IMPAC, que consisten principalmente en determinar el impuesto anual, incluyendo a Gruma y a todas las compañías subsidiarias controladas. La aplicación de este régimen tiene un efecto de diferir el pago de ISR por aproximadamente \$87,831 y \$409,965, que reducen la provisión del ISR para los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas mexicanas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR e IMPAC (1.8%). El IMPAC es determinado sobre el valor promedio de los activos de las subsidiarias mexicanas de la Compañía, menos ciertos pasivos. Los pagos de IMPAC, cuando son mayores al ISR, son recuperables contra el exceso de ISR sobre IMPAC de los tres años anteriores y de los diez años subsecuentes. Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, el IMPAC

causado asciende a \$82,354 y \$71,720, respectivamente, que se incluye en el estado de resultados como ISR causado de esos años.

**b) Conciliación entre resultados contables y fiscales**

Entre los criterios contables y fiscales existen partidas que originan que la tasa real de ISR del año, sea diferente a la tasa nominal (35%). Las diferencias más importantes que originan este efecto corresponden a: (a) diferencias permanentes, principalmente por los conceptos que se registran para reflejar los efectos de la inflación y (b) diferencias temporales entre los criterios contables y fiscales respecto al momento de su reconocimiento, principalmente la amortización de pérdidas fiscales de años anteriores.

**c) Pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC por recuperar**

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene pérdidas fiscales consolidadas por amortizar que ascienden aproximadamente a \$992,435, las cuales podrán reducir las utilidades gravables para ISR de los años siguientes, e IMPAC que puede ser recuperado, en la medida que la Compañía cause ISR en exceso del IMPAC, integrados como sigue:

<b>Año de caducidad</b>	<b>Pérdidas fiscales por amortizar IMPAC por recuperar</b>	
2001	\$ -	\$ 26,636
2002	-	29,753
2003	-	24,081
2004	538,138	29,753
2005	454,297	21,672
2006	-	23,972
2007	-	89,424
2008	-	117,159
2009	-	<u>86,312</u>
	<u>\$ 992,435</u>	<u>\$ 448,762</u>

**13. Monedas extranjeras**

**a) Diferencias cambiarias**

Para los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las fluctuaciones cambiarias de los activos y pasivos monetarios de la Compañía fueron aplicadas contablemente como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>	
Diferencias cambiarias provenientes de financiamientos en moneda extranjera registradas como cobertura económica de la inversión neta de subsidiarias extranjeras, aplicadas directamente al capital contable como un efecto por conversión	\$ 124,613	\$ (683,921)	
Diferencias cambiarias derivadas de operaciones en monedas extranjeras aplicadas a los resultados	<u>\$ 189,817</u>	<u>\$ (649,332)</u>	<u>65,204</u>
			<u>34,581</u>

**b) Posición monetaria en dólares americanos**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los activos y pasivos monetarios denominados en dólares americanos, son:

	<b>Dólares americanos (miles)</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activos	\$ 14,101	\$ 10,870
Pasivos	<u>(609,533)</u>	<u>(436,423)</u>
	<u>\$ (595,432)</u>	<u>\$ (425,553)</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, para valor en pesos los activos y pasivos anteriores se utilizaron los tipos de cambio de \$9.50 y \$9.88 pesos por dólar americano, respectivamente. Al 31 de marzo de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio por dólar es de \$9.28.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las operaciones en dólares americanos fueron las siguientes:

	<b>Dólares americanos (miles)</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ingresos:		
Intereses	\$ 111	\$ 980
Servicios	<u>446</u>	<u>37</u>
	<u>\$ 557</u>	<u>\$ 1,017</u>
Costos, gastos y otros:		
Intereses a cargo	\$ 38,445	\$ 34,247
Servicios	1,376	1,010
Desarrollo e implementación de sistemas	<u>427</u>	<u>2,608</u>
	<u>\$ 40,248</u>	<u>\$ 37,865</u>

**14. Valor de instrumentos financieros**

Los importes de efectivo e inversiones temporales, cuentas y documentos por cobrar, impuestos por recuperar, préstamos bancarios corto plazo, porción circulante de la deuda a largo plazo y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar se aproximan a su valor razonable debido a lo corto de su fecha de vencimiento.

El valor de mercado estimado de los instrumentos financieros de la Compañía se presenta a continuación:

<b>Al 31 de diciembre de 1999:</b>	<b>Valor en libros</b>	<b>Valor de Mercado</b>
Activos: Obligaciones convertibles de GFNorte	\$ 42,500	\$ 42,665
Pasivos: Euro bonos en dólares al 7.625% anual	2,375,000	2,183,338
<b>Al 31 de diciembre de 1998:</b>		
Activos: Obligaciones convertibles de GFNorte	\$ 44,434	\$ 45,469
Pasivos: Euro bonos en dólares al 7.625% anual	2,582,385	2,565,600

Los valores de mercado anteriores fueron determinados por la Compañía de la siguiente manera:

Las obligaciones convertibles de GFNorte en función de los precios de mercado cotizados para esta clase de instrumentos.

La deuda se estima en base a los precios de mercado cotizados para documentos similares o en base a la tasa de interés de deudas con vencimientos y términos similares vigentes en la Compañía.

Los importes del resto de la deuda a largo plazo de la Compañía se aproximan a su valor de mercado.

#### **15. Transacciones con partes relacionadas**

La Compañía es dueña de 10% de las acciones de GFNorte, institución financiera mexicana, cuya inversión neta al 31 de diciembre de 1999 es de \$970,368. Adicionalmente, la Compañía tiene obligaciones convertibles en acciones del GFNorte, S.A. de C.V. por un monto de \$42,500.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía ha hecho préstamos a corto plazo a sus accionistas mayoritarios, los cuales generan intereses a tasas de mercado sin fecha de vencimiento. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las cuentas por cobrar a corto plazo por estas operaciones ascienden a \$52,589 y \$99,527, respectivamente.

La Compañía obtiene financiamientos a largo plazo de subsidiarias de GFNorte, a las tasas y términos vigentes en el mercado. Los intereses pagados a dicha institución y sus subsidiarias por el año terminado el 31 de diciembre de 1999 fueron de \$16,990 y 1,109.

#### **16. Cambio contable a partir del 1 de enero de 2000**

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, el cual cambia el tratamiento contable de esos conceptos del método de pasivo parcial al método integral de activos y pasivos (reconocimiento del efecto diferido de las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos).

De acuerdo con el nuevo Boletín D-4, el efecto neto acumulado al 1 de enero de 2000 se aplicará al capital contable. La Compañía estima que dicho efecto acumulado requiere el reconocimiento e Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal por aproximadamente \$256,693, que reducirá el capital contable de la Compañía y la inversión en acciones de subsidiarias por esa misma cantidad.

**(R.- 126228)**

#### **Gruma, S.A. de C.V.**

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999, que muestran una pérdida neta por ese año de \$282,291 miles de pesos.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores de la sociedad, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea de Accionistas, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con los del año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Gruma, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 31 de marzo de 2000.

Comisario

**C.P. Francisco J. Inzunza Arce**

Rúbrica.

**Gruma, S.A. de C.V.****DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los accionistas:

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de Gruma, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de Gruma, S.A. de C.V. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Gruma, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Monterrey, N.L., a 30 de marzo de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

**Francisco J. Inzunza Arce**

Rúbrica.

**GRUMA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACION FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(en miles de pesos de monedas constantes del 31 de diciembre de 1999)**

(notas 1 y 3)

	1999	1998
<b>Activo</b>		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 381,372	\$ 342,256
Inversiones temporales restringidas (nota 12)	6,381	5,072
Cuentas y documentos por cobrar, neto (nota 4)	2,301,618	1,833,086
Impuestos por recuperar (nota 4)	300,447	237,171
Inventarios (nota 5)	2,637,398	2,365,957
Pagos anticipados	180,114	153,251
Total activo circulante	5,807,330	4,936,793
Inversión en acciones de asociadas (nota 6)	1,139,930	1,328,186
Propiedades, planta y equipo, neto (nota 7)	11,445,145	9,777,443
Intangibles, neto (nota 8)	1,229,550	1,011,379
Exceso del costo sobre el valor en libros de acciones de subsidiarias adquiridas, neto	1,028,247	686,619
Otros activos (nota 9)	316,176	213,460
Total activo	<u>\$ 20,966,378</u>	<u>\$ 17,953,880</u>
<b>Pasivo</b>		
Circulante		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$ 202,374	\$ 135,270
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 10)	102,457	72,243
Proveedores	764,904	553,891
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	1,143,191	891,664
Participación de utilidades al personal por pagar	3,428	3,627
Total pasivo circulante	<u>2,216,354</u>	<u>1,656,695</u>

Deuda a largo plazo y documentos por pagar (nota 10)	6,672,841	5,565,984
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 16)	137,385	139,680
Participación de utilidades al personal diferido (nota 16)	13,160	15,359
Otros pasivos	54,738	24,678
Total pasivo a largo plazo	<u>6,878,124</u>	<u>5,745,701</u>
Total pasivo	<u>9,094,478</u>	<u>7,402,396</u>
Exceso del valor en libros sobre el costo de acciones de subsidiarias adquiridas, neto	285,815	:
Contingencias y compromisos (nota 12)		
Capital contable		
Interés mayoritario (nota 13)		
Capital social	4,226,613	2,944,805
Actualización del capital social	<u>4,351,190</u>	<u>4,313,729</u>
	8,577,803	7,258,534
Prima en venta de acciones	<u>2,674,571</u>	<u>2,672,268</u>
	11,252,374	9,930,802
Insuficiencia en la actualización del capital	(8,395,552)	(8,032,419)
Utilidades retenidas (nota 13-C)		
De años anteriores	6,091,242	5,293,958
(Pérdida) utilidad neta del año	(282,291)	436,271
Conversión de entidades extranjeras (nota 13-E)	355,234	424,739
Total interés mayoritario	9,021,007	8,053,351
Interés minoritario	<u>2,565,078</u>	<u>2,498,133</u>
Total capital contable	<u>11,586,085</u>	<u>10,551,484</u>
	<u>\$ 20,966,378</u>	<u>\$ 17,953,880</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUMA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998

**(en miles de pesos de monedas constantes del 31 de diciembre de 1999, excepto las cifras por acción)**

(notas 1 y 3)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas (nota 14)	\$ 15,624,285	\$ 14,400,526
Costo de ventas	<u>(10,291,798)</u>	<u>(9,143,438)</u>
Utilidad bruta	5,332,487	5,257,088
Gastos de venta, administración y generales	<u>(4,971,724)</u>	<u>(4,178,589)</u>
Utilidad de operación	<u>360,763</u>	<u>1,078,499</u>
Resultado integral de financiamiento, neto		
Gastos financieros	(616,808)	(394,438)
Productos financieros	142,153	202,778
Ganancia (pérdida) por posición monetaria, neta	195,296	(13,163)
Ganancia (pérdida) por fluctuación cambiaria, neta (nota 17-A)	80,035	<u>(62,550)</u>
	<u>(199,324)</u>	<u>(267,373)</u>
Otros gastos, neto (nota 15)	<u>(160,242)</u>	<u>(253,451)</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta, participación de utilidades al personal, participación en las utilidades de asociadas e interés minoritario	<u>1,197</u>	<u>557,675</u>
Impuesto Sobre la Renta (nota 16)		
Causado	(265,268)	(190,510)
Diferido	14,512	253,327
	<u>(250,756)</u>	<u>62,817</u>
Participación de utilidades al personal (nota 16)		
Causado	(1,531)	(5,612)
Diferido	(527)	(3,466)
	<u>(2,058)</u>	<u>(9,078)</u>
(Pérdida) utilidad antes de participación en las utilidades de asociadas e interés minoritario	(251,617)	611,414
Participación en las utilidades de asociadas, neto	<u>74,040</u>	<u>71,887</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada antes de interés minoritario	<u>(177,577)</u>	683,301

Interés minoritario	<u>(104,714)</u>	<u>(247,030)</u>
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria	<u>\$ (282,291)</u>	<u>\$ 436,271</u>
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria por acción	<u>\$ (0.75)</u>	<u>\$ 1.21</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	<u>377,472</u>	<u>359,910</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

### GRUMA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

#### ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998

**(en miles de pesos de monedas constantes del 31 de diciembre de 1999, excepto número de acciones)**

(notas 1 y 3)

	Capital social (nota 13-A)	Utilidades retenidas (nota 13-C)	Prima en venta de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital
	Número de acciones (miles)	Importe		
Saldos al 31 de diciembre de 1997	349,271	\$ 7,204,303	\$ 2,676,616	\$ (7,333,638)
Aplicación de la utilidad neta del año anterior				
Dividendos decretados	5,810	135,100		
Compras netas de acciones propias	(1,884)	(80,869)	(4,348)	
Aumento de capital social en subsidiarias				
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año				(698,781)
Efecto de conversión de entidades extranjeras				
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>353,197</u>	<u>7,258,534</u>	<u>2,672,268</u>	<u>(8,032,419)</u>
Aplicación de la utilidad neta del año anterior				
Aumento de capital social	89,770	1,445,241	(3,934)	
Dividendos decretados	5,883	108,259		
Compras netas de acciones propias	(12,388)	(234,231)	6,237	
Aumento de capital social en subsidiarias				
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año				(363,133)
Efecto de conversión de entidades extranjeras				
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>436,462</u>	<u>\$ 8,577,803</u>	<u>\$ 2,674,571</u>	<u>\$ (8,395,552)</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

### GRUMA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

#### ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998

**(en miles de pesos de monedas constantes del 31 de diciembre de 1999)**

(notas 1 y 3)

	1999	1998
Operación		
(Pérdida) utilidad neta mayoritaria	\$ (282,291)	\$ 436,271
Interés minoritario	<u>104,714</u>	<u>247,030</u>
(Pérdida) utilidad consolidada	<u>(177,577)</u>	<u>683,301</u>
Partidas que no implicaron uso de recursos		
Depreciación y amortización	919,615	683,631
Participación en utilidades de asociadas menos dividendos recibidos	(74,040)	(71,887)
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal diferidos	(13,985)	(249,861)
Provisión para prima de antigüedad	<u>417</u>	<u>8,791</u>
	<u>654,430</u>	<u>1,053,975</u>
Cambios en el capital de trabajo		
Inversiones temporales restringidas	(1,309)	82,114
Cuentas y documentos por cobrar, neto	(336,332)	(522,600)
Inventarios	(447,826)	(595,837)
Pagos anticipados	(45,746)	2,900
Proveedores	215,106	94,711

Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	265,167	150,952
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal por pagar	<u>35,110</u>	<u>(49,191)</u>
	<u>(315,830)</u>	<u>(836,951)</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>338,600</u>	<u>217,024</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo	4,006,118	2,592,569
Pago de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(2,713,400)	(1,849,769)
Aumento de capital social	1,441,307	-
Aumento de capital social en subsidiarias	73,476	173,583
Compras netas de acciones propias	(171,643)	(111,674)
Pago de dividendos decretados	(53,132)	(63,564)
Otros	<u>76,660</u>	<u>38,605</u>
Recursos netos generados por actividades de financiamiento	<u>2,659,386</u>	<u>779,750</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo	(1,883,049)	(1,611,009)
Adquisición de nuevas plantas	(668,558)	(130,750)
Exceso del valor en libros sobre el costo	334,427	-
Activo diferido	(882,155)	(468,939)
Inversión en acciones	205,616	(339,917)
Otros	<u>(65,151)</u>	<u>(40,533)</u>
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	<u>(2,958,870)</u>	<u>(2,591,148)</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones temporales	39,116	(1,594,374)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>342,256</u>	<u>1,936,630</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 381,372</u>	<u>\$ 342,256</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

#### **GRUMA, S.A. DE C.V. y subsidiarias**

#### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(importes en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto que se indique otra denominación)**

#### **1.- Entidad y operaciones**

Gruma, S.A. de C.V. es una empresa mexicana con subsidiarias ubicadas en México, Estados Unidos de América, Centro y Sudamérica, referidas en forma colectiva como la Compañía, cuyas actividades consisten principalmente en la producción y venta de harina de maíz y trigo, tortillas, pan y otras actividades relacionadas.

#### **2.- Nuevas operaciones**

En agosto de 1999 la Compañía adquirió el control mayoritario de Molinos Nacionales, C.A. (Monaca) por \$184,101 (\$18,957 miles de dólares americanos); Monaca tiene como principal actividad el procesamiento y comercialización de granos para productos industriales y de consumo masivo humano en Venezuela. Con motivo de esta adquisición se registró un exceso del valor en libros sobre el costo de \$343,823, el cual se amortizará en 30 meses. Los resultados de Monaca se han consolidado a partir de la fecha de adquisición.

Durante 1999, la Compañía adquirió la totalidad de las acciones y activos y pasivos, neto de ciertas entidades en los Estados Unidos de América para la producción de tortilla en \$434,082 (\$42,523 miles de dólares americanos); el exceso del precio de compra sobre el valor de los activos adquiridos se registró como exceso del costo sobre el valor en libros de acciones de subsidiarias adquiridas, patentes y marcas y contratos de no competencia por \$337,307, \$8,550 y \$3,800, respectivamente (\$35,506, \$900 y \$400 miles de dólares americanos, respectivamente).

Los resultados de las nuevas operaciones se han consolidado a partir de la fecha de adquisición.

Durante diciembre de 1999, la Compañía adquirió la cartera y los inventarios de un molino de trigo en México en \$114,314 (\$12 millones de dólares americanos). En enero de 2000, la Compañía finalizó la adquisición de los activos y las marcas de este molino de trigo por \$341,791 (\$36 millones de dólares americanos).

#### **3.- Políticas contables significativas**

Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

##### **a) Bases de consolidación**

Los estados financieros consolidados incluyen los de Gruma, S.A. de C.V. y los de sus empresas subsidiarias. Los saldos y operaciones importantes entre las empresas consolidadas han sido eliminados.

Las principales subsidiarias incluidas en la consolidación son:

	<b>% de participación</b>
Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V. y subsidiarias	75.11
Gruma Corporation y subsidiarias	100.00
Gruma Centro América, S.A. y subsidiarias	100.00
Molinos Nacionales, C.A.	95.00
Derivados de Maíz Seleccionado, C.A.	50.00
Productos y Distribuidora Azteca, S.A. de C.V. y subsidiarias	100.00
Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. y subsidiarias	100.00
Molinera de México, S.A. de C.V. y subsidiarias	60.00
Asesoría de Empresas, S.A. de C.V.	100.00
Transporte Aéreo Técnico Ejecutivo, S.A. de C.V.	100.00
Inmobiliaria Residencial San Pedro, S.A. de C.V. y subsidiarias	100.00

**b) Uso de estimaciones**

La preparación de los estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere que la administración de la Compañía haga algunas estimaciones y supuestos, que afectan los importes registrados de ciertos activos y pasivos y de ciertos ingresos, costos y gastos a las fechas y años que se informan; asimismo, pudieran afectar la revelación de activos y pasivos contingentes. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas.

**c) Conversión de entidades extranjeras**

Los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero son reexpresados y convertidos en pesos aplicando los lineamientos siguientes:

? Los estados financieros son reexpresados de conformidad con los métodos que establece el Boletín B-10, aplicando el Índice General de Precios al Consumidor ("IGPC") que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del país en que la subsidiaria extranjera informa sus operaciones.

? Los activos, pasivos, ingresos y gastos en monedas constantes se convierten en pesos aplicando el tipo de cambio vigente al final del año. Los efectos resultantes en la conversión se reconocen como parte del capital contable en el renglón denominado "Conversión de Entidades Extranjeras" (nota 13-E).

**d) Reconocimiento de los efectos de la inflación**

Los estados financieros consolidados han sido actualizados para reconocer los efectos de la inflación y están expresados en miles de pesos de monedas constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, determinados como sigue:

? Para propósitos de comparabilidad, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1998 y por el año terminado en esa fecha han sido actualizados utilizando un factor promedio ponderado calculado en base a la contribución que de las ventas netas tiene cada una de las monedas incluidas en dichos estados financieros, considerando las variables de inflación y de variación en tipo de cambio.

? Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable por el año terminado el 31 de diciembre de 1999 han sido actualizados utilizando los factores derivados del IGPC del país donde se efectúan las operaciones, aplicables al periodo en el cual éstas se realizaron.

? Los estados de cambios en la situación financiera presentan, en pesos de monedas constantes, la generación y utilización de recursos por la operación y por actividades de financiamiento e inversión.

? Los principales factores anuales usados para reconocer los efectos de la inflación fueron:

Año	<b>FactorFactor promedio</b>	
	<b>INPC</b>	<b>ponderado</b>
1999	12.32%	4.55%
1998	18.61%	21.52%

La metodología de reexpresión de los estados financieros es la siguiente:

? Actualización de activos no monetarios

Los inventarios y costo de ventas se actualizan utilizando el método de costos estimados de reposición. Como se detalla en la nota 3-I, propiedades, planta y equipo, neto se actualizan usando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC"), excepto por la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, la cual se actualiza en base al IGPC del país de origen y se valúan utilizando la moneda de ese país y el tipo de cambio vigente al final del año.

? Actualización del capital social, prima en venta de acciones y utilidades retenidas

Equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original, se determina aplicando factores derivados del INPC, a partir de las fechas en que se hicieron las aportaciones de los accionistas y fueron generadas las utilidades, y se presenta en los renglones correspondientes del capital contable.

? Insuficiencia en la actualización del capital

Representa principalmente la diferencia entre el valor específico de reposición los activos no monetarios, antes descrito, y el costo histórico de esos activos actualizado por la inflación general, medida a través del INPC y del IGPC para las subsidiarias en el extranjero.

? Ganancia (pérdida) por posición monetaria

Representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC e IGPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes.

**e) Transacciones en moneda extranjera**

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se valúan en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambio derivadas de la valuación y pago de estos saldos se cargan o acreditan a los resultados del año, excepto por las diferencias en cambio derivadas de financiamientos en moneda extranjera que se cargan o acreditan al renglón del capital contable denominado "Conversión de Entidades Extranjeras", cuando la inversión neta de una subsidiaria extranjera es designada como cobertura económica de diferencias en tipo de cambio de dichos financiamientos.

**f) Inversiones temporales**

Inversiones temporales son partidas equivalentes de efectivo con vencimientos en la fecha de compra inferiores a tres meses, valuadas al costo que es aproximado a su valor de mercado.

**g) Inventarios y costo de ventas**

Los inventarios se valúan a su costo estimado de reposición o mercado, el menor. El costo de reposición es determinado principalmente en base del precio de la última compra, por el método de primeras entradas primeras salidas y último costo de producción. El costo de ventas se determina utilizando costos estimados de reposición del mes en que se realizan las ventas.

**h) Inversión en acciones**

La inversión en acciones comunes cuya participación en el capital social de la emisora sea entre el 10% y 50%, o cuando la Compañía tenga una influencia significativa, se valúa por el método de participación. El exceso del costo sobre el valor en libros de acciones de asociadas a la fecha de adquisición, se actualiza mediante el INPC. El valor actualizado se amortiza por el método de línea recta en un periodo no mayor a 20 años.

**i) Propiedades, planta y equipo, neto**

A partir del 1 de enero de 1997, la Compañía adoptó las disposiciones del Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (modificado) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que requiere que el avalúo practicado por peritos independientes, sobre la base de valor neto de reposición de propiedades, planta y equipo del 31 de diciembre de 1996 en lo sucesivo se actualice usando el INPC, excepto por la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, los cuales se actualizan mediante el IGPC del país de origen y se valúan utilizando la moneda de ese país y el tipo de cambio vigente al final del año.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en el valor actualizado menos el valor de desecho y en las vidas útiles de los bienes. Las vidas útiles de los activos se resumen como sigue:

	<b>Años</b>
Edificios	30 - 53
Maquinaria y equipo	3 - 27

Las reparaciones y el mantenimiento se cargan a los resultados conforme se incurren. El costo de las mejoras mayores se capitaliza. El costo integral de financiamiento neto, incluyendo intereses, fluctuación cambiaria y resultado monetario, relativo a nuevos proyectos de inversión se capitaliza como parte de los activos durante el periodo de construcción. La utilidad o la pérdida en la venta o retiro de activos se reconoce en resultados como "Otros Gastos, neto".

Los costos de adquisición, desarrollo e implementación de software para uso interno se capitalizan y amortizan en base a su vida útil estimada, la cual inicia cuando el software se encuentra listo para usarse.

**j) Intangibles, neto**

Su valor actualizado se determina mediante el INPC y la amortización se calcula por el método de línea recta sobre el valor actualizado, en periodos que fluctúan entre 5 y 20 años.

Los gastos incurridos durante la etapa encaminada a iniciar operaciones industriales o comerciales se capitalizan como gastos preoperativos; esta etapa termina cuando la Compañía inicia sus actividades comerciales. Los gastos preoperativos se actualiza usando los factores del INPC y se amortizan por el método de línea recta en un periodo que no excede de 12 años.

El exceso del costo sobre el valor en libros y el exceso del valor en libros sobre el costo de las subsidiarias adquiridas se actualizan usando los factores del INPC. La amortización se calcula sobre la base de los valores actualizados utilizando el método de línea recta, por un periodo no mayor a 20 años en el caso del

exceso del costo sobre el valor en libros y para el exceso del valor en libros sobre el costo no mayor a 5 años.

Los gastos correspondientes a la emisión de deuda se capitalizan y se amortizan durante la vigencia de la misma.

**k) Valor de recuperación de activos de larga duración**

La Compañía evalúa la recuperación de sus activos de larga duración, principalmente propiedades, planta y equipo, exceso del costo sobre el valor en libros de subsidiarias adquiridas y gastos preoperativos, cuando ciertos hechos y circunstancias son indicativos de que el valor registrado de los activos puede no ser recuperado. La recuperación de los activos que serán conservados por la Compañía para su utilización se determina mediante el flujo neto estimado de efectivo que se espera sea generado por los activos; en su caso, se reconoce una pérdida por deterioro por el excedente del valor neto registrado y el valor estimado de recuperación de los activos. En el caso de activos a ser vendidos, la pérdida por deterioro se determina por la diferencia entre el valor neto registrado y el valor estimado de venta menos los costos relativos.

La administración de la Compañía estima que al 31 de diciembre de 1999 no existe deterioro en el valor de recuperación de los activos de larga duración.

**l) Prima de antigüedad e indemnizaciones por retiro**

La prima de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores mexicanos después de 15 años de servicio, se reconoce con base a cálculos actuariales preparados por peritos independientes. Las indemnizaciones a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de despido o muerte, bajo ciertas circunstancias previstas por la Ley Federal del Trabajo en México, se llevan a resultados del año en que son exigibles y se pagan.

**m) Cobertura de transacciones futuras**

Para reducir el riesgo por fluctuaciones en los precios del maíz, trigo y aceite de soja la Compañía tiene la práctica de proteger la compra de una parte de sus necesidades de producción de estos productos en los Estados Unidos de América por medio de la compra de contratos de futuros de mercancías, los cuales no exceden de sus necesidades máximas de un año de producción.

Las utilidades o pérdidas no realizadas de contratos de futuros no se reconocen en los estados financieros hasta que los contratos se finiquitan. Las ganancias o pérdidas realizadas son diferidas como un componente de los inventarios, sin exceder del costo o valor de mercado, el que sea menor, y se reconocen en el costo de producción hasta que el inventario se consume.

**n) Reconocimiento de ingresos**

Las ventas se registran conforme se efectúan los embarques de productos. Los ingresos complementarios en México se reconocen conforme se efectúan las ventas de harina de maíz que les dan origen.

**o) Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal**

Se registran por el método de pasivo parcial, el cual reconoce, cuando resulta aplicable, el efecto diferido de las diferencias temporales no recurrentes y cuya reversión sea identificable, en la conciliación entre los resultados contable y fiscal. El beneficio de la amortización de pérdidas fiscales de años anteriores se reconoce en el año en que se amortizan las pérdidas.

En la nota 21 se explica el cambio contable a partir del 1 de enero de 2000, en relación al efecto diferido del Impuesto Sobre la Renta y la Participación de Utilidades al Personal.

**p) Utilidad neta mayoritaria por acción**

Se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria del año entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año.

**4.- Cuentas y documentos por cobrar, neto e impuestos por recuperar**

Cuentas y documentos por cobrar, neto se analiza como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Clientes	\$ 2,138,040	\$ 1,630,246
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(103,626)</u>	<u>(63,490)</u>
	2,034,414	1,566,756
Partes relacionadas	62,079	94,914
Funcionarios y empleados	27,362	21,033
Documentos por cobrar	23,126	33,109
Otros deudores	<u>154,637</u>	<u>117,274</u>
	<u>\$ 2,301,618</u>	<u>\$ 1,833,086</u>
Impuestos por recuperar se integra de lo siguiente:		
Impuesto al Valor Agregado	\$ 95,317	\$ 126,859
Impuesto Sobre la Renta	101,700	51,176
Impuesto especial sobre producción y servicios	75,027	38,299
Otros impuestos por recuperar	<u>28,403</u>	<u>20,837</u>

	<u>\$ 300,447</u>	<u>\$ 237,171</u>
<b>5.- Inventarios</b>		
Inventarios se integra de lo siguiente:		
Productos terminados	\$ 224,402	\$ 172,108
Productos en proceso	48,038	38,245
Materias primas (principalmente maíz y trigo)	2,059,370	1,912,949
Materiales y refacciones	223,245	201,744
Inventarios en tránsito	76,309	31,933
Anticipos a proveedores y otros	<u>6,034</u>	<u>8,978</u>
	<u>\$ 2,637,398</u>	<u>\$ 2,365,957</u>

**6.- Inversión en acciones de asociadas**

La inversión en acciones de asociadas está representada principalmente por la inversión en las acciones de Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. y subsidiarias ("GFNorte"), institución financiera que sigue las políticas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de Harinera de Monterrey, S.A. de C.V., que produce harina de trigo y productos relacionados en México.

Estas inversiones se registran por el método de participación y se integran como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>	<b>Tenencia</b>
GFNorte:			
Valor contable	\$ 726,831	\$ 649,142	10%
Exceso del costo sobre el valor en libros, neto	<u>243,537</u>	<u>297,054</u>	
	970,368	946,196	
Obligaciones convertibles de GFNorte	42,500	44,434	
Derivados de Maíz Seleccionado, C.A.	-	211,344	50%
Harinera de Monterrey, S.A. de C.V.	109,934	111,215	40%
Otras	<u>17,128</u>	<u>14,997</u>	
	<u>\$ 1,139,930</u>	<u>\$ 1,328,186</u>	

Las obligaciones convertibles de GFNorte devengan intereses cada 28 días a la tasa TIIE o CETES, la mayor, más 2.0 % y tienen un vencimiento único en diciembre de 2002.

El 1 de enero de 1999, la Compañía incorporó a la consolidación a Derivados de Maíz Seleccionado, C.A., en virtud de que adquirió el control administrativo y financiero de esta entidad ubicada en Venezuela.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, el exceso del costo sobre el valor en libros se presenta neto de amortización acumulada por \$498,592 y \$431,330, respectivamente.

**7.- Propiedades, planta y equipo, neto**

Propiedades, planta y equipo, neto se integra como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Terrenos	\$ 846,672	\$ 698,872
Edificios	3,522,089	2,460,932
Maquinaria y equipo	11,453,655	8,819,247
Construcciones en proceso	825,047	669,297
Software para uso interno	535,916	434,486
Mejoras a locales arrendados	228,716	197,007
Anticipos a proveedores	57,779	28,165
Otros	<u>220,333</u>	<u>239,491</u>
	17,690,207	13,547,497
Depreciación y amortización acumulada	<u>(6,245,062)</u>	<u>(3,770,054)</u>
	<u>\$ 11,445,145</u>	<u>\$ 9,777,443</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, propiedades, planta y equipo incluye costo integral de financiamiento capitalizado por \$6,156 y \$53,546, respectivamente; el gasto por depreciación de estos años asciende a \$659,345 y \$566,546, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1999, propiedades, planta y equipo incluye activos ociosos temporalmente por un valor aproximado de \$480,273.

**8.- Intangibles, neto**

Intangibles, neto se compone de lo siguiente:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Contratos de no competencia	\$ 642,823	\$ 597,821
Gastos preoperativos	414,541	251,118
Costos de emisión de deuda	116,610	89,316
Investigación de nuevos proyectos	79,578	46,033
Patentes y marcas	117,953	122,870
Otros	<u>86,448</u>	<u>90,043</u>

	1,457,953	1,197,201
Amortización acumulada	<u>(228,403)</u>	<u>(185,822)</u>
	<u>\$ 1,229,550</u>	<u>\$ 1,011,379</u>

**9.- Otros activos**

Otros activos se integra de lo siguiente:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Fondos de inversión para investigación y desarrollo de tecnología	\$ 182,306	\$ 178,067
Documentos por cobrar a largo plazo	42,055	20,591
Partes relacionadas	77,062	-
Depósitos en garantía	<u>14,753</u>	<u>14,802</u>
	<u>\$ 316,176</u>	<u>\$ 213,460</u>

**10.- Préstamos bancarios y deuda a largo plazo**

Los préstamos bancarios y la deuda a largo plazo se analizan como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Emisión de Eurobonos en dólares americanos con vencimiento en octubre de 2007 e intereses de 7.625 % anual	\$ 2,375,000	\$ 2,582,385
Préstamo bancario en dólares americanos con vencimientos en 2002 e intereses a la tasa Libor más 3.25% anual	1,900,000	-
Préstamo bancario en dólares americanos amparado con una línea de crédito revolvente con vencimiento en 2001. Las disposiciones causan intereses a tasas variables (6.94% y 6.12% anual al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente)	1,140,000	1,239,545
Préstamo bancario en dólares americanos amparado con una línea de crédito con vencimiento en el 2003. Las disposiciones causan intereses a la tasa Prime (8.5% al 31 de diciembre de 1999) o Libor más un incremento de .21% a .60% (6.5% al 31 de diciembre de 1999)	646,000	51,648
Préstamos en dólares americanos con intereses entre 5.2 % y 7.96 % anual y vencimientos anuales entre 2000 y 2009. Algunos de estos préstamos han sido garantizados con activos fijos e inventarios de subsidiarias con valor aproximado de \$301,530	320,663	360,098
Documentos por pagar en dólares americanos con pagos anuales durante cinco años e intereses de 7.5% anual	180,092	-
Préstamos en dólares americanos con intereses pagaderos trimestralmente del 9.06% al 9.98% anual y vencimientos entre 2000 y 2007	167,808	127,157
Préstamo de corto plazo en dólares americanos con intereses a tasas variables entre el 6.09% y el 10.25% anual	92,097	-
Préstamos de corto plazo en dólares americanos con intereses a tasas variables	90,250	135,270
Préstamos en dólares americanos con vencimiento en junio de 2002 e intereses a la tasa de Libor más 4.5 % anual	29,688	45,192
Préstamos a corto plazo en lempiras de Honduras con intereses a tasas variables de 21.0% al 25.0% anual	19,976	-
Préstamo en bolívares de Venezuela con vencimientos en el 2000 y 2001 e intereses a tasas variables (17% anual al 31 de diciembre de 1999)	8,963	-
Préstamos en dólares americanos con intereses a tasas variables y vencimiento hasta el 2009	7,135	-
Préstamos bancarios en dólares americanos amparados con líneas de crédito revolventes con vencimiento en 2001. Las disposiciones causan intereses a tasas variables	-	1,069,310
Préstamo bancario amparado con una línea de crédito revolvente con vencimiento en 2001, que devenga intereses a una tasa de TIIE más 1.90 % anual	-	161,353
Préstamo refaccionario en dólares americanos con intereses a tasa variable y amortizaciones semestrales hasta 1999	-	<u>1,539</u>
	<u>6,977,672</u>	<u>5,773,497</u>

Préstamos bancarios a corto plazo	(202,374)	(135,270)
Porción circulante de la deuda a largo plazo	(102,457)	(72,243)
Deuda a largo plazo	<u>\$ 6,672,841</u>	<u>\$ 5,565,984</u>

La Compañía tiene contratadas líneas de crédito a largo plazo (de 2 a 4 años) por un monto máximo de \$410 millones de dólares americanos (\$3,893,100 miles de pesos) y con tasas de interés variable, de los cuales \$222 millones de dólares americanos (\$2,104,250 miles de pesos) están disponibles al 31 de diciembre de 1999.

La política de pago de dividendos de la Compañía puede verse restringida al incumplir ciertas razones financieras y otros requisitos de algunos contratos de financiamiento. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía está en cumplimiento con las razones financieras y otros requisitos.

Al 31 de diciembre de 1999, los vencimientos anuales de la deuda a largo plazo son los siguientes:

<b>Año</b>	<b>Importe</b>
2001	\$ 1,199,285
2002	1,994,590
2003	30,274
2004 en adelante	<u>3,448,692</u>
	<u>\$ 6,672,841</u>

### 11.- Prima de antigüedad y plan de ahorro

La prima de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores al retiro es determinada por actuarios independientes basándose principalmente en los años de servicio, edad y remuneración de los trabajadores. La Compañía tiene constituidos fideicomisos irrevocables a favor de los trabajadores a los que aporta recursos para hacer frente a esta obligación.

Los componentes del costo neto por prima de antigüedad por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, consisten de lo siguiente:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Costo laboral	\$ 2,470	\$ 949
Costo financiero	543	475
Rendimiento del fondo	(705)	(644)
Amortización neta	<u>(1,474)</u>	<u>(112)</u>
Costo neto del año	<u>\$ 834</u>	<u>\$ 668</u>

A continuación se muestra la situación del plan:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Valor presente de la obligación acumulada por		
Beneficios adquiridos	\$ (4,685)	\$ (5,167)
Beneficios futuros	<u>(5,695)</u>	<u>(3,109)</u>
	(10,380)	(8,276)
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación acumulada	<u>(4,241)</u>	<u>(3,447)</u>
Obligación por beneficios proyectados	(14,621)	(11,723)
Activos del plan a valor de mercado (fondos en fideicomiso)	<u>14,229</u>	<u>12,993</u>
(Insuficiencia) exceso de los activos del plan sobre la obligación por beneficios proyectados	(392)	1,270
Partidas pendientes de amortizar en 17 años:		
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(2,122)	(2,765)
Pasivo (activo) neto de transición	478	(39)
Costo de servicios pasados y modificaciones al plan	<u>(351)</u>	<u>(221)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ (2,387)</u>	<u>\$ (1,755)</u>

El movimiento anual de la obligación por beneficios proyectados al 31 de diciembre es el siguiente:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Obligación por beneficios proyectados al inicio del año	\$ 11,723	\$ 11,903
Efecto de la inflación en el saldo inicial	957	(2,124)
Costo laboral	2,470	949
Costo financiero	543	475
Beneficios pagados	(89)	(687)
Pérdida actuarial	<u>(983)</u>	<u>1,207</u>
Obligación por beneficios proyectados al final del año	<u>\$ 14,621</u>	<u>\$ 11,723</u>

El movimiento anual de los activos del plan (fondos en fideicomiso) al 31 de diciembre es como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Valor de mercado de los activos del plan al inicio del año	\$ 12,993	\$ 14,468
Efecto de la inflación en el saldo inicial	951	(2,579)

Rendimientos del fondo	705	644
Aportaciones de la Compañía	-	1,148
Beneficios pagados	(420)	(688)
Valor de mercado de los activos del plan al final del año	<u>\$ 14,229</u>	<u>\$ 12,993</u>

Los principales supuestos (tasa promedio ponderada neta de inflación esperada) utilizados para determinar el costo de la prima de antigüedad fueron los siguientes:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Tasa de descuento	4.0%	4.0%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	2.0%	2.0%
Tasa de rendimiento esperado de los activos del plan	5.0%	5.0%
Tasa de inflación	8.0%	8.0%

En los Estados Unidos de América, la Compañía tiene planes de ahorro e inversión que incorporan contribuciones de empleados en forma voluntaria 401(K) y contribuciones de la subsidiarias de ese país. En 1999 y 1998, el total de gastos derivados de este plan asciende a \$1,918 y \$1,989 miles de dólares (\$18,221 y \$18,896 miles de pesos), respectivamente.

### 12.- Contingencias y compromisos

En México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha observado ciertas deducciones cuyo efecto en el Impuesto Sobre la Renta de años anteriores asciende a \$7,550 más la actualización, multas y recargos correspondientes. En los Estados Unidos de América, la Compañía está involucrada en ciertas demandas no resueltas que surgen en el curso ordinario del negocio. En opinión de la Compañía, la resolución de estas partidas no se espera que tenga un efecto adverso significativo en su situación financiera y resultados de operación.

La Compañía celebró contratos de venta y arrendamiento de varios equipos de producción localizados en sus plantas en los Estados Unidos de América, en los que tiene opción de compra de esos equipos al término de los contratos y una opción de compra en forma anticipada que le permite adquirir los equipos a su valor de mercado aproximadamente al 75% del periodo del contrato. Los contratos relativos se registran como arrendamiento operativo.

Los gastos por renta fueron de aproximadamente \$355,318 y \$352,024 en los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene compromisos derivados de contratos de arrendamiento a largo plazo de instalaciones y equipo hasta el año 2011. Las rentas futuras mínimas anuales ascienden a \$153.9 millones de dólares (\$1,462,307 miles de pesos) y son como sigue:

Año	Dólares americanos (miles)		
	Instalaciones	Equipo	Total
2000	U.S.\$ 6,075	U.S.\$ 27,008	U.S.\$ 33,083
2001	5,429	23,152	28,581
2002	4,149	16,685	20,834
2003	3,297	13,923	17,220
2004	2,545	12,530	15,075
2005 en adelante	<u>5,674</u>	<u>33,460</u>	<u>39,134</u>
	<u>U.S.\$ 27,169</u>	<u>U.S.\$ 126,758</u>	<u>U.S.\$ 153,927</u>
	<u>\$ 258,106</u>	<u>\$ 1,204,201</u>	<u>\$ 1,462,307</u>

Al 31 de diciembre de 1999, en los Estados Unidos de América, la Compañía tiene compromisos para comprar grano y otras materias primas por aproximadamente \$54 millones de dólares (\$512,715 miles de pesos), que serán entregados durante 2000.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene compromisos para comprar maquinaria y equipo por aproximadamente \$3.5 millones de dólares (\$33,250 miles de pesos).

La Compañía tiene inversiones temporales restringidas por \$6,381 y \$5,072 al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente, las cuales incluyen fondos remanentes de la emisión de bonos industriales exentos de impuestos en los Estados Unidos por \$1,615 (\$170 miles de dólares americanos) que están disponibles para cubrir los intereses de los saldos de estos bonos y \$1,716 (\$53,897 miles de colones) que corresponden a un depósito a plazo fijo, como garantía de cumplimiento para la compra de maíz blanco en Centroamérica.

Para reducir el riesgo por fluctuaciones en los precios del maíz, trigo y aceite de soja, la Compañía tiene la política de proteger la compra de una parte de sus necesidades de producción de estos productos por medio de la compra de contratos de futuros de mercancías. La amortización de las pérdidas diferidas registradas en el costo de ventas, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 son de \$46,531 y \$30,090, respectivamente. Las pérdidas diferidas que forman parte del saldo de inventarios al 31 de diciembre de 1999 y 1998 son de \$21,641 y \$50,594, respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía no tiene contratos de futuros.

**13.-Capital contable****a) Capital social**

La asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de abril de 1999, acordó emitir 5,882,717 acciones de capital social como resultado de la capitalización de utilidades retenidas por \$108,259.

La asamblea general extraordinaria de accionistas del 19 de agosto de 1999, aprobó la emisión de 97,139,425 acciones, de las cuales 89,770,216 fueron totalmente suscritas y pagadas; las restantes 7,369,209 acciones se encuentran en tesorería y el plazo para ser ofertadas vence en diciembre de 2000.

La asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de abril de 1998, acordó emitir 5,809,656 acciones de capital social como resultado de una capitalización de utilidades retenidas por \$135,100.

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social de la Compañía está representado por 436,462,336 acciones nominativas comunes serie B, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la porción fija sin derecho a retiro totalmente suscritas y pagadas y 23,456,825 acciones en tesorería (353,196,619 acciones suscritas y pagadas y 2,631,681 acciones en tesorería al 31 de diciembre de 1998).

**b) Plan de opción de compra de acciones para ejecutivos**

Gruma, S.A. de C.V. ha establecido, a través de un fideicomiso irrevocable, un Plan de Opción de Compra de Acciones para Ejecutivos, destinando hasta la fecha 5,422,519 acciones representativas del capital social, las cuales están suscritas y pagadas; bajo este plan las acciones son otorgadas a los ejecutivos, con derecho a los dividendos de las acciones durante la vigencia del plan, el cual comprende hasta seis años a partir de la fecha de ingreso.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía ha otorgado 1,694,256 acciones serie B bajo este plan, cuyos contratos culminan el 31 de diciembre de 1999, 2001, 2002 y 2003 por 746,078, 718,178 y 230,000 acciones, respectivamente.

Durante el periodo de este plan, la Compañía reconoce como gasto, por el método de línea recta, el valor de mercado de las acciones en la fecha de su asignación. El monto reconocido como gasto en los resultados de los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, asciende a \$7,883 y \$9,328, respectivamente.

**c) Utilidades retenidas**

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de un 5% para incrementar la reserva legal, incluida en utilidades retenidas, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del capital social pagado.

El pago de dividendos contra utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, causarán un impuesto a cargo de la Compañía equivalente al 53.85% del dividendo pagado. En adición, el pago de dividendos a personas físicas o residentes en el extranjero está sujeto a una retención máxima de impuesto equivalente al 7.69%.

**d) Recompra de acciones propias**

La asamblea general ordinaria de accionistas del 21 de abril de 1997, aprobó incrementar la reserva para adquisición de acciones propias en \$500,000, con lo que dicha reserva alcanza un monto de \$650,000, en la inteligencia de que no podrán adquirirse acciones propias que excedan de 5% de acciones del capital social. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía efectuó compras netas por 16,087,616 acciones propias con valor de mercado de esa fecha de \$157,980.

**e) Conversión de entidades extranjeras**

El rubro de Conversión de Entidades Extranjeras se integra como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Efecto acumulado por la conversión de la inversión neta de apertura en subsidiarias extranjeras	\$ 456,291	\$ 357,166
Efecto por la conversión de las partidas de ingresos y gastos y los activos y pasivos al tipo de cambio del cierre del año	(225,670)	704,201
Diferencias cambiarias derivadas de financiamientos en moneda extranjera registrados como cobertura natural para las inversiones en subsidiarias extranjeras	124,613	(636,628)
	<u>\$ 355,234</u>	<u>\$ 424,739</u>

**f) Efectos de la inflación**

Al 31 de diciembre de 1999, el capital contable mayoritario se integra como sigue:

	<b>Nominal</b>	<b>Actualización</b>	<b>Total</b>
Capital social	\$ 4,226,613	\$ 4,351,190	\$ 8,577,803
Prima en venta de acciones	1,281,305	1,393,266	2,674,571
Insuficiencia en la actualización del capital	-	(8,395,552)	(8,395,552)
Utilidades retenidas de años anteriores	2,267,880	3,823,362	6,091,242
Pérdida neta del año	(267,732)	(14,559)	(282,291)
Conversión de entidades extranjeras	<u>340,501</u>	<u>14,733</u>	<u>355,234</u>
	<u>\$ 7,848,567</u>	<u>\$ 1,172,440</u>	<u>\$ 9,021,007</u>

**14.- Ingresos complementarios**

De acuerdo con el programa de apoyo a los agricultores de maíz y al control de precios de la tortilla, la Compañía, como productor de harina de maíz, recibió hasta 1998 ingresos complementarios del Gobierno Mexicano, con base en el volumen de ventas de harina a productores de tortilla de precio controlado.

Para el pago de ingresos complementarios, el Gobierno Mexicano estableció el concepto de Precio de Indiferencia en el cálculo del costo del maíz reconocido a los fabricantes de harina de maíz, que se determinó tomando en cuenta el precio internacional del maíz en la Bolsa de Chicago (CBOT). Como resultado del establecimiento del Precio de Indiferencia los ingresos complementarios pagados a los productores de harina de maíz se efectuaron conforme al precio internacional del maíz.

En 1997 y 1998 el Gobierno Mexicano incrementó el precio de la tortilla originando que los ingresos complementarios recibidos por la Compañía disminuyeran gradualmente. A partir del 18 de septiembre de 1998, los ingresos complementarios se dejaron de recibir, con motivo del incremento del precio oficial por kilogramo de tortilla a \$3.00 pesos, excepto en el estado de Chiapas que mantuvo el precio en \$2.60 pesos.

El 31 de diciembre de 1998, el Gobierno Mexicano emitió un decreto por el cual eliminó el subsidio a la tortilla y los controles de precios de la tortilla y harina de maíz; consecuentemente, a partir del 1 de enero de 1999, la industria de la tortilla y harina de maíz quedó totalmente desregulada.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 1998, las ventas netas incluyen ingresos complementarios por \$696,091.

**15.- Otros gastos, neto**

Otros gastos, neto se analiza como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Gastos de reorganización	\$ (99,015)	\$ (196,993)
Amortización de excesos	26,660	(27,013)
Amortización de otros diferidos	(117,112)	(28,580)
Otros menores	<u>29,225</u>	<u>(865)</u>
	<u>\$ (160,242)</u>	<u>\$ (253,451)</u>

Durante 1999 y 1998 la Compañía registró gastos de reorganización, los que incluyen indemnizaciones al personal, gastos varios por cierres de plantas y gastos de relocalización de ciertas plantas de tortilla en México y en los Estados Unidos de América. Adicionalmente, la Compañía ha registrado los honorarios de consultores externos relativos a la reorganización estratégica del corporativo.

16.- Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de Utilidades al Personal (PTU)

**a) Régimen de ISR e IMPAC**

En México, Gruma está autorizada a presentar declaraciones anuales consolidadas de ISR e IMPAC, que consisten principalmente en determinar el impuesto anual, incluyendo a la Compañía y a todas las compañías subsidiarias controladas. La aplicación de este régimen tiene el efecto de diferir el pago de ISR por aproximadamente \$87,831 y \$411,675, que reduce la provisión del ISR para los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 en estas cantidades, respectivamente. A partir de 1999, el régimen de consolidación fiscal limita la consolidación al 60% de la participación accionaria en las subsidiarias.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas mexicanas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR e IMPAC (1.8%). El IMPAC es determinado sobre el valor promedio de los activos de las subsidiarias mexicanas de la Compañía, menos ciertos pasivos. Los pagos de IMPAC, cuando son mayores al ISR, son recuperables contra el exceso de ISR sobre IMPAC de los tres años anteriores y de los diez años subsecuentes.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, el IMPAC causado asciende a \$82,354 y \$99,555, respectivamente, que se incluye en el estado de resultados como ISR causado de esos años.

**b) Conciliación entre resultados contables y fiscales**

En México, entre los criterios contables y fiscales existen partidas que originan que la tasa real de ISR del año, sea diferente a la tasa nominal (35%). Las diferencias más importantes que originan este efecto corresponden a: **(a)** diferencias permanentes, principalmente por los conceptos que se registran para reflejar los efectos de la inflación, y **(b)** diferencias temporales entre los criterios contables y fiscales respecto al momento de su reconocimiento, principalmente por las deducciones de las compras de inventarios, aportaciones a fondos para investigación y desarrollo de tecnología y la amortización de pérdidas fiscales de años anteriores.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las subsidiarias de la Compañía han reconocido ISR y PTU diferidos sobre diferencias temporales no recurrentes entre los resultados contables y fiscales, que asciende a \$(13,985) y \$(249,861), respectivamente, que consisten de lo siguiente:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Diferencias entre los valores contables y fiscales de		

los inventarios	\$ (26,507)	\$ 27,038
Deducción fiscal de aportaciones a fondos para investigación y desarrollo de tecnología	1,651	5,064
Diferencias entre ingresos contables y fiscales y otras provisiones no deducibles	(7,068)	(35,758)
Diferencias entre ingresos contables y fiscales de subsidiarias ubicadas en los Estados Unidos de América	17,939	(246,205)
	<u>\$ (13,985)</u>	<u>\$ (249,861)</u>

**c) Pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC por recuperar**

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene, en México, pérdidas fiscales consolidadas por amortizar que ascienden aproximadamente a \$992,435, las cuales podrán reducir las utilidades gravables para ISR de los años siguientes, e IMPAC que puede ser recuperado, en la medida que la Compañía cause ISR en exceso del IMPAC, integrados como sigue:

<b>Año de caducidad</b>	<b>Pérdidas fiscales por amortizar</b>	<b>IMPAC por recuperar</b>
2001	\$ -	\$ 26,636
2002	-	29,753
2003	-	24,081
2004	538,138	29,753
2005 en adelante	454,297	338,539
	<u>\$ 992,435</u>	<u>\$ 448,762</u>

Al 31 de diciembre de 1999, algunas subsidiarias del extranjero tienen pérdidas fiscales por amortizar por aproximadamente \$154,850 (\$16.3 millones de dólares americanos), que podrán reducir las utilidades gravables de los siguientes años de operación hasta el año 2014; \$91,835 (\$2,885 millones de colones) las cuales expiran en los años 2000, 2001 y 2002; \$454,642 (\$31,076 millones de bolívares) las cuales vencen en los años 2001 y 2002.

**d) Participación de utilidades al personal (PTU)**

En México, la PTU se determina individualmente para cada subsidiaria (no consolidado) aplicando el 10% sobre la utilidad gravable determinada con bases similares a las del ISR, excepto que no se consideran los efectos de la inflación (componente inflacionario), el gasto por depreciación se determina con base en el costo de adquisición histórico y las utilidades y pérdidas cambiarias se consideran en función a su exigibilidad.

**17.- Monedas extranjeras****a) Diferencias cambiarias**

Por los años terminados al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las fluctuaciones cambiarias de los activos y pasivos monetarios fueron aplicadas contablemente como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Diferencias cambiarias provenientes de financiamientos en moneda extranjera registradas como cobertura económica de la inversión neta de subsidiarias extranjeras, aplicadas directamente al capital contable como un efecto por conversión	\$ 124,613	\$ (636,628)
Diferencias cambiarias derivadas de operaciones en moneda extranjera aplicadas a los resultados	80,035	(62,550)
Diferencias cambiarias derivadas de operaciones en moneda extranjera aplicadas a las propiedades, planta y equipo	-	(60,626)
	<u>\$ 204,648</u>	<u>\$ (759,804)</u>

**b) Posición monetaria**

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los activos y pasivos monetarios denominados y pagaderos en dólares americanos, se resumen a continuación:

En empresas ubicadas en México:

	<b>Dólares americanos (miles)</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activos	\$ 17,373	\$ 12,926
Pasivos	(625,204)	(483,498)
	<u>\$ (607,831)</u>	<u>\$ (470,572)</u>

En empresas ubicadas en el extranjero:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activos	\$ 147,811	\$ 95,946
Pasivos	(259,904)	(185,302)

\$ (112,093)\$ (89,356)

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, para valorar en pesos los activos y pasivos anteriores se utilizaron los tipos de cambio de \$9.50 y \$9.88 pesos por dólar americano, respectivamente. Al 30 de marzo de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio por dólar es de \$9.28.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las principales operaciones efectuadas por las subsidiarias mexicanas en dólares americanos son:

**Dólares americanos (miles)**

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Compras de maíz y otros inventarios	\$ 68,906	\$ 66,120
Intereses pagados	2,900	17,171
Adquisiciones de planta y equipo	215	4,916
Servicios	<u>109</u>	<u>427</u>
	<u>\$ 72,130</u>	<u>\$ 88,634</u>

Los activos incluidos en propiedades, planta y equipo en monedas extranjeras, son como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>		
	<b>Moneda</b>	<b>Tipo de</b>	<b>Moneda</b>	<b>Tipo de</b>
	<b>extranjera</b>	<b>cambio</b>	<b>extranjera</b>	<b>cambio</b>
	<b>(miles)</b>	<b>de cierre</b>	<b>(miles)</b>	<b>de cierre</b>
Dólares americanos	415,530	9.50	309,879	9.88
Francos suizos	12,760	5.94	13,522	7.11
Marcos alemanes	34,300	4.87	35,186	5.94
Liras italianas	3,456,351	0.0049	3,689,218	0.0061
Coronas checoslovacas	-	0.2640	6,620	0.3291
Yenes japoneses	-	0.0930	127,272	0.0871
Pesetas españolas	685,554	0.0573	712,602	0.0691
Bolívares venezolanos	71,598,513	0.0146	-	-
Colones costarricenses	26,894,190	0.0318	21,606,737	0.0361

**18.- Información por segmento**

En agosto de 1997, la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad emitió una versión revisada de la NIC No. 14 Información Financiera por Segmentos, la cual es aplicable a partir del 1 de julio de 1998 para compañías mexicanas bajo el Boletín A-8 Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Los segmentos a reportar por la Compañía son unidades estratégicas de negocio, las cuales ofrecen diferentes productos en distintas regiones geográficas. Estas unidades de negocios se administran en forma independiente, ya que cada negocio requiere tecnología y estrategias de mercado distintas.

Los segmentos a reportar por la Compañía son:

• División de harina de maíz (México): su actividad consiste en la producción, distribución y venta de harina de maíz en México, la cual se utiliza principalmente en la preparación de tortillas y otros productos relacionados.

? División de harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América): produce y distribuye más de 20 variedades de harina de maíz que se usan para producir y distribuir diferentes tipos de tortillas y frituras de maíz en los Estados Unidos de América. Las principales marcas son Mission y Guerrero.

? División de harina de maíz y otros granos (Venezuela): se dedica principalmente al procesamiento y comercialización de granos para productos industriales y de consumo humano.

? División de pan y tortilla empacada (México): produce y distribuye tortilla y otros productos relacionados. A fines de 1998, esta misma división inició operaciones en el negocio de pan en el noreste de México.

? El renglón de "otros" representa aquellos segmentos cuyos importes por concepto no exceden al 10% del total consolidado, estos segmentos comprenden la operación en Centro América, la división de harina de trigo en México y la división de tecnología y equipo. Centro América produce harina de maíz, tortilla, frituras y pan, y cultiva y vende palmito y arroz. La división de harina de trigo es responsable de la producción y comercialización de harina de trigo en México. La división de tecnología y equipo conduce la investigación, desarrollo y producción de equipo y maquinaria para la producción de harina de maíz y de tortilla, y en la construcción de las plantas de producción de harina de maíz de la Compañía.

? El renglón de "otras partidas en conciliación" incluye los gastos corporativos y las eliminaciones de operaciones entre compañías.

Los precios de venta entre segmentos se determinan con base en precios de mercado. La Compañía evalúa el desempeño en función del resultado de operación de cada unidad de negocio. La información correspondiente al de diciembre de 1998 ha sido reformulada para propósitos de comparabilidad.

Un resumen de los principales datos de la información financiera para cada segmento se muestra a continuación.

Información por segmento al 31 de diciembre de 1999:

Segmentos	Ventas netas a clientes externos	Ventas netas entre compañías	Utilidad de operación	Depreciación y amortización
Harina de Maíz (México)	\$ 4,843,275	\$ 60,753	\$ 367,250	\$ 232,020
Harina de Maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América)	7,139,770	57,843	466,993	263,200
Pan y tortilla empacada	221,132	1,575	(240,929)	49,620
Harina de maíz y otros granos (Venezuela)	1,269,420	-	23,539	97,760
Otros	1,991,313	675,953	17,725	204,810
Otras partidas en conciliación	<u>159,375</u>	<u>(796,124)</u>	<u>(273,815)</u>	<u>72,180</u>
Total	<u>\$ 15,624,285</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 360,763</u>	<u>\$ 919,610</u>
<b>Segmentos</b>	<b>Activos totales</b>	<b>Pasivos totales</b>	<b>Inversión en activos fijos</b>	
Harina de Maíz (México)	\$ 6,161,215	\$ 757,177	\$ 131,425	
Harina de Maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América)	6,506,921	2,073,575	870,423	
Pan y tortilla empacada (México)	1,202,751	144,542	148,133	
Harina de maíz y otros granos (Venezuela)	2,019,933	441,372	251,560	
Otros	4,000,846	835,079	661,797	
Otras partidas en conciliación	<u>1,074,712</u>	<u>4,842,733</u>	<u>488,269</u>	
Total	<u>\$ 20,966,378</u>	<u>\$ 9,094,478</u>	<u>\$ 2,551,607</u>	

Información por segmento al 31 de diciembre de 1998:

Segmentos	Ventas netas a clientes externos	Ventas netas entre compañías	Utilidad de operación	Depreciación y amortización
Harina de Maíz (México)	\$ 5,661,638	\$ 31,881	\$ 892,452	\$ 221,260
Harina de Maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América)	6,531,908	52,440	428,322	222,430
Tecnología y equipo	7,613	1,951,027	1,137,514	19,790
Otros	1,982,296	2,144	(101,582)	118,760
Otras partidas en conciliación	<u>217,072</u>	<u>(2,037,492)</u>	<u>(1,278,207)</u>	<u>101,380</u>
Total	<u>\$ 14,400,526</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 1,078,499</u>	<u>\$ 683,630</u>
<b>Segmentos</b>	<b>Activos totales</b>	<b>Pasivos totales</b>	<b>Inversión en activos fijos</b>	
Harina de Maíz (México)	\$ 6,929,442	\$ 1,441,883	\$ 303,295	
Harina de Maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América)	5,598,627	2,502,244	675,503	
Tecnología y equipo	1,570,604	529,175	66,308	
Otros	3,823,383	954,625	550,656	
Otras partidas en conciliación	<u>31,824</u>	<u>1,974,469</u>	<u>145,997</u>	
Total	<u>\$ 17,953,880</u>	<u>\$ 7,402,396</u>	<u>\$ 1,741,759</u>	

A continuación se presenta el detalle de otras partidas en conciliación de la utilidad de operación:

Otras partidas en conciliación	1999	1998
Gastos corporativos	\$ (301,042)	\$ (176,564)
Eliminaciones de operaciones entre compañías	<u>27,228</u>	<u>(1,101,643)</u>
Total	<u>\$ (273,814)</u>	<u>\$ (1,278,207)</u>

Adicionalmente se presenta la información por segmento geográfico:

	1999	%	1998	%
Ventas netas				
México	\$ 5,665,133	36	\$ 6,300,555	41
Estados Unidos	7,716,435	49	7,143,894	51
Venezuela	1,269,420	8	-	-
Centroamérica	<u>973,297</u>	<u>6</u>	<u>956,077</u>	<u>6</u>
Total	<u>\$ 15,624,285</u>	<u>100</u>	<u>\$ 14,400,526</u>	<u>100</u>
Activos identificables				
México	\$ 10,927,895	52	\$ 10,868,561	60

Estados Unidos	6,540,843	31	5,720,991	31
Venezuela	2,019,933	10	-	
Centroamérica	1,477,707	7	1,364,328	
	<u>\$ 20,966,378</u>	<u>100</u>	<u>\$ 17,953,880</u>	<u>100</u>
Inversión en activo fijo				
México	\$ 1,187,945	47	\$ 892,343	51
Estados Unidos	845,533	33	670,086	33
Venezuela	251,560	10	-	
Centroamérica	266,569	10	179,330	11
	<u>\$ 2,551,607</u>	<u>100</u>	<u>\$ 1,741,759</u>	<u>100</u>

### 19.- Instrumentos financieros

#### a) Valor de instrumentos financieros

El importe de efectivo e inversiones temporales, cuentas y documentos por cobrar e impuestos por recuperar, proveedores, préstamos bancarios a corto plazo, porción circulante de la deuda a largo plazo y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar se aproximan a su valor razonable debido a lo corto de su fecha de vencimiento. Asimismo, el valor neto en libros de las cuentas y documentos por cobrar e impuestos por recuperar representa el flujo esperado de efectivo.

El valor de mercado estimado de los instrumentos financieros de la Compañía se presenta a continuación: Al 31 de diciembre de 1999:

	Valor en libros	Valor de mercado
Activos: Obligaciones convertibles de GFNorte	\$ 42,500	\$ 42,665
Pasivos: Eurobonos en dólares americanos con intereses de 7.625% anual	\$ 2,375,000	\$ 2,183,338

Al 31 de diciembre de 1998:

	Valor en libros	Valor de mercado
Activos: Obligaciones convertibles de GFNorte	\$ 44,434	\$ 45,469
Pasivos: Eurobonos en dólares americanos con intereses de 7.625% anual	\$ 2,582,385	\$ 2,565,600

Los valores de mercado anteriores fueron determinados por la Compañía de la siguiente manera:

El valor de las obligaciones convertibles de GFNorte en función de los precios de mercado cotizados para esta clase de instrumentos.

El valor de mercado de la deuda se estima con base en los precios de mercado cotizados para documentos similares o con base en las tasas de interés de deudas con vencimientos y términos similares vigentes en la Compañía.

Los importes del resto de la deuda a largo plazo de la Compañía se aproximan a su valor de mercado.

#### b) Concentración de riesgo

Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración de riesgo son principalmente efectivo e inversiones temporales y cuentas por cobrar a clientes. La Compañía deposita e invierte sus excedentes de efectivo en prestigiadas instituciones. La concentración de riesgo crediticio respecto a cuentas por cobrar es limitada, ya que la Compañía vende sus productos a un amplio número de clientes, en diferentes localidades de México, Estados Unidos de América y Centroamérica.

### 20.- Transacciones con partes relacionadas

La Compañía es dueña de 10% de las acciones del GFNorte, institución financiera mexicana. Adicionalmente, la Compañía tiene obligaciones convertibles en acciones del GFNorte por un monto de \$42,500.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía ha hecho préstamos a corto plazo a sus accionistas mayoritarios, los cuales generan intereses a tasas de mercado sin fecha de vencimiento. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las cuentas por cobrar a corto plazo por estas operaciones ascienden a \$62,079 y \$92,646, respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999 la Compañía tiene registrados documentos por cobrar a largo plazo con sus accionistas por \$77,062, los cuales generan intereses a tasas de mercado y a tasa Libor más 4%, con vencimientos entre el 2002 y 2005.

Dentro del curso normal del negocio, la Compañía obtiene financiamientos a largo plazo de subsidiarias de GFNorte, a las tasas y términos vigentes en el mercado. Los intereses pagados a dicha institución y sus subsidiarias por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 fueron de \$21,639 y \$1,032.

Durante 1999 y 1998, la Compañía compró \$62.0 y \$43.7 millones de dólares (\$588,641 y \$451,298 de pesos) de ingredientes de inventario a ADM, respectivamente.

### 21.- Cambio contable a partir del 1 de enero de 2000

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, el cual cambia el tratamiento contable de esos conceptos del método de

pasivo parcial al método integral de activos y pasivos (reconocimiento del efecto diferido de las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos).

De acuerdo con el nuevo Boletín D-4, el efecto neto acumulado al 1 de enero de 2000 se aplicará al capital contable. La Compañía estima que dicho efecto acumulado requerirá el reconocimiento de un pasivo neto adicional por el efecto diferido de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal con cargo al capital contable por aproximadamente \$445,888.

**(R.- 126230)**

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.**

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los estados no consolidados de situación financiera de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2-A, los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con disposiciones legales y estatutarias de la Compañía y deben ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V. y subsidiarias a que hace referencia en las notas 2-F y 4, sobre los cuales con esta misma fecha hemos emitido nuestra opinión sin excepciones.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Monterrey, N.L., a 21 de enero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

**Francisco J. Inzunza Arce**

Rúbrica.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998**

**(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

(notas 1 y 2)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
<b>Activo</b>		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 96,734	\$ 172,360
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas (nota 3)	2,529,727	2,538,978
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	5,008	11,534
Otras cuentas por cobrar	31	158
Pagos anticipados	<u>1,260</u>	<u>11,677</u>
Total activo circulante	2,632,760	2,734,707
Cuentas por cobrar a largo plazo a compañías afiliadas (nota 3)	2,500	55,537
Inversión en acciones de subsidiarias (nota 4)	3,853,269	3,737,053
Exceso del costo sobre el valor en libros de acciones adquiridas de subsidiarias	55,168	11,325
Otros activos (nota 5)	<u>1,672</u>	<u>4,267</u>
Total activo	<u>\$ 6,545,369</u>	<u>\$ 6,542,889</u>
<b>Pasivo</b>		

Circulante		
Cuentas por pagar a compañías afiliadas (nota 3)	\$ 1,363,623	\$ 825,585
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	<u>110,700</u>	<u>12,860</u>
Total pasivo circulante	1,474,323	838,445
Deuda a largo plazo (nota 6)	-	<u>653,133</u>
Total pasivo	<u>1,474,323</u>	<u>1,491,578</u>
Capital contable (nota 7)		
Capital social	183,681	181,381
Actualización del capital social	<u>1,239,949</u>	<u>1,224,423</u>
	1,423,630	1,405,804
Prima en venta de acciones	<u>1,243,670</u>	<u>1,228,098</u>
	2,667,300	2,633,902
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,979,593)	(1,748,576)
Utilidades retenidas		
De años anteriores	4,023,935	3,568,983
Utilidad neta del año	<u>359,404</u>	<u>597,002</u>
Total capital contable	<u>5,071,046</u>	<u>5,051,311</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 6,545,369</u>	<u>\$ 6,542,889</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999**

**excepto cifras por acción)**

(notas 1 y 2)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Participación en la utilidad neta de subsidiarias	\$ 233,462	\$ 520,431
Gastos administrativos y generales	<u>(39,189)</u>	<u>(37,959)</u>
Utilidad de operación	<u>194,273</u>	<u>482,472</u>
Resultado integral de financiamiento, neto		
Gastos financieros	(375,408)	(335,194)
Productos financieros	689,652	818,286
Pérdida por posición monetaria	(148,285)	(226,890)
Ganancia (pérdida) por fluctuación cambiaria, neta	<u>44,540</u>	<u>(107,702)</u>
	<u>210,499</u>	<u>148,500</u>
Otros gastos, neto	<u>(2,445)</u>	<u>(560)</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta	402,327	630,412
Impuesto Sobre la Renta causado (nota 8)	<u>(42,923)</u>	<u>(33,410)</u>
Utilidad neta del año (nota 7-B)	<u>\$ 359,404</u>	<u>\$ 597,002</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$ 0.40</u>	<u>\$ 0.65</u>
Promedio ponderado de acciones comunes en circulación (miles)	<u>909,242</u>	<u>912,482</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

**(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999,**

**excepto números de acciones)**

(notas 1 y 2)

	<b>Capital social (nota 7-A )</b>		<b>Prima Insuficiencia en</b>	<b>la actualizaci</b>
	<b>Número de</b>		<b>en venta de acciones</b>	<b>del capita</b>
	<b>acciones</b>			
	<b>(miles)</b>	<b>Importe</b>		
Saldos al 31 de diciembre de 1997	918,405	\$ 1,423,630	\$ 1,243,670	\$ (1,559,211)
Aplicación de la utilidad neta del año anterior				
Dividendos decretados				
Compras netas de acciones propias	(11,500)	(17,826)	(15,572)	
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año				(189,365)
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>906,905</u>	<u>1,405,804</u>	<u>1,228,098</u>	<u>(1,748,576)</u>

Aplicación de la utilidad neta del año anterior				
Dividendos decretados				
Ventas netas de acciones propias	11,500	17,826	15,572	
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año				(231,017)
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>918,405</u>	<u>\$ 1,423,630</u>	<u>\$ 1,243,670</u>	<u>\$ (1,979,593)</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

(notas 1 y 2)

	1999	1998
Operación		
Utilidad neta del año	\$ 359,404	\$ 597,002
Partidas que no implicaron utilización de recursos		
Amortización	1,011	1,625
Participación en la utilidad neta de subsidiarias	<u>(233,462)</u>	<u>(520,431)</u>
	126,953	78,196
Cambios en el capital de trabajo		
Disminución en otras cuentas por cobrar	127	167
Disminución (incremento) en Impuesto Sobre la Renta por recuperar	6,526	(11,534)
Cuentas por cobrar y por pagar a compañías afiliadas, neto	599,926	(521,487)
Disminución (incremento) en pagos anticipados	10,417	(11,176)
Incremento en pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	96,395	6,901
Incremento (disminución) en impuestos por pagar	<u>1,445</u>	<u>(15,953)</u>
Recursos netos generados por (utilizados en) la operación	<u>841,789</u>	<u>(474,886)</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo	381,847	1,201,979
Pago de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(1,034,980)	(978,987)
Pago de dividendos decretados	(162,977)	(193,625)
Cobro de dividendos de subsidiarias	9,702	287,743
Cuentas por pagar a compañía tenedora	-	(164,606)
Ventas (compras) netas de acciones propias	<u>54,325</u>	<u>(82,271)</u>
Recursos netos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(752,083)</u>	<u>70,233</u>
Actividades de inversión		
Inversión en acciones de subsidiarias	(160,594)	(24,348)
Otros activos	<u>(4,738)</u>	<u>(1,895)</u>
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	<u>(165,332)</u>	<u>(26,243)</u>
Disminución en efectivo e inversiones temporales	(75,626)	(430,896)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>172,360</u>	<u>603,256</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 96,734</u>	<u>\$ 172,360</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999,

excepto número de acciones y que se indique otra denominación)

**1. Actividad de la Compañía**

Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V., en lo sucesivo la Compañía o Gimsa, es una subsidiaria de Gruma, S.A. de C.V. y su actividad principal es la tenencia de acciones de empresas dedicadas principalmente a la fabricación y distribución de harina de maíz.

**2. Políticas contables significativas**

**a) Presentación de los estados financieros**

Los estados financieros han sido preparados para cumplir con diversas disposiciones legales y estatutarias a que está sujeta la Compañía como entidad jurídica independiente, incluyendo su presentación a la asamblea general de accionistas. Estos estados financieros individuales deben ser utilizados conjuntamente con los estados consolidados de Gimsa y subsidiarias a que hace referencia la nota 4.

**b) Uso de estimaciones**

La preparación de los estados financieros, de conformidad con los principios de conformidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía haga algunas estimaciones y supuestos, que afectan el importe de ciertos activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes y el importe de ciertos ingresos, costos y gastos a las fechas y años que se informan. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas.

**c) Reconocimiento de los efectos de la inflación**

Los estados financieros han sido actualizados para reconocer los efectos de la inflación y están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, determinados como sigue:

-Para propósitos de comparabilidad, los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 y por el año terminado en esa fecha, han sido actualizados utilizando el factor de 12.32%, derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México.

-Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable han sido actualizados utilizando el INPC aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.

- Los estados de cambios en la situación financiera presentan, en pesos constantes, la generación y utilización de recursos por la operación y por actividades de financiamiento e inversión.

-Los principales factores anuales de inflación usados para actualizar la información financiera fueron 12.32% y 18.61% para los años 1999 y 1998, respectivamente.

La actualización de los principales renglones de los estados financieros es como sigue:

Actualización de capital social, prima en venta de acciones y utilidades retenidas

Equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original, se determina aplicando factores derivados del INPC, a partir de las fechas en que se hicieron las aportaciones de los accionistas y fueron generadas las utilidades, y se presenta en los renglones correspondientes del capital contable.

Insuficiencia en la actualización del capital

Representa principalmente la diferencia entre el valor histórico específico de los activos no monetarios y el costo original de esos activos actualizados por la inflación general, medida a través del INPC.

Pérdida por posición monetaria

La pérdida por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes.

**d) Operaciones en moneda extranjera**

Las operaciones en moneda extranjera, principalmente en dólares americanos, se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos denominados en moneda extranjera se valúan en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios derivadas de la valuación y pago de saldos en moneda extranjera se acreditan o cargan a los resultados del año.

**e) Inversiones temporales**

Inversiones temporales son partidas equivalentes de efectivo con vencimientos inferiores a tres meses, valuadas al costo, el cual es aproximado a su valor de mercado.

**f) Inversión en acciones de subsidiarias**

La inversión en acciones de subsidiarias se valúa por el método de participación, el cual consiste en valuar la inversión agregando o deduciendo al costo de adquisición la parte proporcional de las utilidades o pérdidas y otros renglones del capital contable de las subsidiarias originados con posterioridad a la adquisición.

**g) Exceso del costo sobre el valor en libros de acciones adquiridas de subsidiarias**

El exceso del costo sobre el valor en libros de acciones adquiridas de subsidiarias representa la diferencia entre el precio pagado y el valor en libros de las subsidiarias al momento de su adquisición. Este exceso se actualiza usando los factores del INPC. La amortización se calcula sobre la base de los valores actualizados utilizando el método de línea recta y un periodo no mayor de 20 años.

La Compañía revisa periódicamente el valor en libros del exceso del costo sobre el valor en libros, cuando ciertos eventos y circunstancias sean indicativos de que el valor no pueda ser recuperado, en su caso se reconoce una pérdida por la diferencia entre el valor registrado y el valor estimado de recuperación del activo.

**h) Impuesto Sobre la Renta**

Se registra por el método de pasivo parcial, el cual reconoce, cuando resulta aplicable, el efecto diferido de las diferencias temporales no recurrentes y cuya reversión sea identificable, en la conciliación entre los resultados contable y fiscal.

La nota 10 explica cambio contable a partir del 1 de enero de 2000, en relación a Impuesto Sobre la Renta.

**i) Utilidad neta por acción**

La utilidad neta por acción se calcula dividiendo la utilidad neta del año entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año.

### 3. Saldos y operaciones con compañías subsidiarias

Los principales saldos con compañías subsidiarias son:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Cuentas corrientes por cobrar a corto plazo		
Molinos Azteca de Chalco, S.A. de C.V.	\$ 296,861	\$ 323,849
Molinos Azteca de Veracruz, S.A. de C.V.	255,340	278,397
Molinos Azteca del Bajío, S.A. de C.V.	263,011	262,382
Molinos Azteca, S.A. de C.V.	206,148	227,006
Molinos Azteca de Chiapas, S.A. de C.V.	221,287	205,007
Harinera de Maíz de Jalisco, S.A. de C.V.	153,881	182,926
Harinera de Veracruz, S.A. de C.V.	192,055	177,268
Harinera de Maíz de Mexicali, S.A. de C.V.	159,286	155,892
Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V.	116,271	121,554
Harinera de Tamaulipas, S.A. de C.V.	110,847	113,622
Industrias de Río Bravo, S.A. de C.V.	95,390	99,430
Molinos Azteca de Chihuahua, S.A. de C.V.	82,616	83,572
Harinera de Maíz, S.A. de C.V.	85,592	81,951
Industrias de Michoacán, S.A. de C.V.	\$ 64,203	\$ 60,579
Molinos Azteca de Culiacán, S.A. de C.V.	48,446	47,825
Harinera de Yucatán, S.A. de C.V.	104,391	44,576
Industria Tortilladora Azteca, S.A. de C.V.	25,101	33,951
Molinos Azteca de la Paz, S.A. de C.V.	33,852	29,384
Molinos Azteca de Jalisco, S.A. de C.V.	8,496	6,511
Arrendadora de Maquinaria de Chihuahua, S.A. de C.V.	3,139	2,152
Otros	<u>3,514</u>	<u>1,144</u>
	<u>\$ 2,529,727</u>	<u>\$ 2,538,978</u>
Cuentas por cobrar a largo plazo		
Harinera de Yucatán, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 52,732
Servicios Administrativos y Financieros Gimsa, S.A. de C.V.	<u>2,500</u>	<u>2,805</u>
	<u>\$ 2,500</u>	<u>\$ 55,537</u>
Cuentas por pagar a corto plazo		
Compañía Nacional Almacenadora, S.A. de C.V.	\$ 1,327,321	\$ 824,773
Servicios Administrativos y Financieros Gimsa, S.A. de C.V.	36,289	-
Molinos Azteca de Oaxaca, S.A. de C.V.	-	553
Molinos Azteca de Durango, S.A. de C.V.	1	88
Molinos Azteca de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	-	82
Molinos Azteca de Campeche, S.A. de C.V.	-	89
Otros	<u>12</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 1,363,623</u>	<u>\$ 825,585</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías subsidiarias devengan intereses a tasas similares a los del mercado bancario nacional.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las principales operaciones con compañías subsidiarias y afiliadas se resumen como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ingresos por intereses	<u>\$ 655,825</u>	<u>\$ 688,741</u>
Costos y gastos		
Intereses	\$ 352,596	\$ 276,905
Servicios	<u>31,923</u>	<u>28,273</u>
	<u>\$ 384,519</u>	<u>\$ 305,178</u>

### 4. Inversión en acciones de subsidiarias

Inversión en acciones de subsidiarias se presenta valuada por el método de participación, considerando los resultados y el capital contable de las emisoras y se integra como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Valor contable de las acciones en la fecha de adquisición	\$ 796,905	\$ 684,441
Participación en las utilidades y en el capital contable de las subsidiarias	<u>3,056,364</u>	<u>3,052,612</u>
	<u>\$ 3,853,269</u>	<u>\$ 3,737,053</u>

Las principales empresas subsidiarias y la participación de la Compañía en el capital social de las mismas, son las siguientes:

	<b>% de participación</b>
Empresas productoras de harina de maíz:	
Molinos Azteca de Chihuahua, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca, S.A. de C.V.	100.00
Industrias de Río Bravo, S.A. de C.V.	98.34
Harinera de Tamaulipas, S.A. de C.V.	100.00
Harinera de Veracruz, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca de Culiacán, S.A. de C.V.	100.00
Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca de Jalisco, S.A. de C.V.	100.00
Industrias de Michoacán, S.A. de C.V.	100.00
Harinera de Maíz, S.A. de C.V.	83.33
Molinos Azteca del Bajío, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca de Chalco, S.A. de C.V.	56.33
Harinera de Maíz de Jalisco, S.A. de C.V.	100.00
Harinera de Yucatán, S.A. de C.V.	88.57
Harinera de Maíz de Mexicali, S.A. de C.V.	85.00
Molinos Azteca de la Paz, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca de Chiapas, S.A. de C.V.	90.00
Molinos Azteca de Veracruz, S.A. de C.V.	100.00
Empresas de servicios y otras:	
Compañía Nacional Almacenadora, S.A. de C.V.	100.00
Servicios Administrativos y Financieros Gimsa, S.A. de C.V.	100.00
Industria Tortilladora Azteca, S.A. de C.V.	100.00
Arrendadora de Maquinaria de Chihuahua, S.A. de C.V.	100.00

La información consolidada de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y por los años terminados en esas fechas, se resume como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante	\$ 1,939,481	\$ 2,506,754
Activo no circulante	<u>4,221,734</u>	<u>4,415,253</u>
Total activo	<u>\$ 6,161,215</u>	<u>\$ 6,922,007</u>
Pasivo circulante	\$ 468,289	\$ 309,993
Pasivo a largo plazo	<u>288,898</u>	<u>1,130,345</u>
Total pasivo	757,187	1,440,338
Capital contable	<u>5,404,028</u>	<u>5,481,668</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 6,161,215</u>	<u>\$ 6,922,006</u>
Ventas netas	\$ 4,904,028	\$ 5,687,412
Utilidad de operación	367,250	891,496
Utilidad neta del año	359,404	597,002

#### **5. Otros activos**

Otros activos se integra como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Inversión en acciones de otras compañías	\$ 760	\$ 760
Depósitos en garantía	400	449
Otros	<u>512</u>	<u>3,058</u>
	<u>\$ 1,672</u>	<u>\$ 4,267</u>

#### **6. Deuda a largo plazo**

Al 31 de diciembre de 1998, la deuda a largo plazo se integra como sigue:

Préstamo bancario a largo plazo por \$26 millones de dólares americanos, con intereses a la tasa Libor más 0.75 puntos (6.12% anual en diciembre de 1998). \$ 288,210

Préstamo bancario por \$17.3 millones de dólares americanos, con intereses a la tasa Libor más una sobretasa (7.75% anual en diciembre de 1998) 191,770

Préstamo bancario con vencimiento en 1999 e intereses a la tasa TIE más 1.90 puntos (36.75% anual en diciembre de 1998) 173,153

\$ 653,133

Al 31 de diciembre de 1998, la deuda clasificada a largo plazo fue pagada anticipadamente en su totalidad durante 1999. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene, con varios bancos, líneas de crédito disponibles sin utilizar por aproximadamente \$1,929,000.

**7. Capital contable****a) Capital social**

El capital social de Gimsa está representado por 918,405,000 acciones nominativas comunes sin expresión del valor nominal (504,150,300 y 414,254,700 acciones series A y B, respectivamente). Las acciones serie A, que representan el 51% del capital social, sólo pueden ser adquiridas por mexicanos y las acciones serie B son de suscripción libre.

**b) Utilidades retenidas**

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de un 5% para incrementar la reserva legal, incluida en utilidades retenidas, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del capital social pagado.

El pago de dividendos con cargo a utilidades retenidas que no hayan sido gravadas con Impuesto Sobre la Renta, causará un impuesto a cargo de la Compañía equivalente al 53.85% del dividendo pagado. En adición, el pago de dividendos a personas físicas o residentes en el extranjero está sujeto a una retención máxima de impuesto equivalente al 7.69%.

**c) Recompra de acciones propias**

La asamblea general ordinaria de accionistas del 15 de abril de 1997 autorizó crear una reserva de \$600,000 para comprar hasta ese monto de sus propias acciones; no podrán adquirirse acciones propias que excedan de 3% de acciones del capital social. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía no tiene acciones recompradas pendientes de colocar.

**d) Efectos de la inflación**

Al 31 de diciembre de 1999, el capital contable se integra como sigue:

	<b>Nominal</b>	<b>Actualización</b>	<b>Total</b>
Capital social	\$ 183,681	\$ 1,239,949	\$ 1,423,630
Prima en venta de acciones	333,734	909,936	1,243,670
Insuficiencia en actualización del capital	-	(1,979,593)	(1,979,593)
Utilidades retenidas de años anteriores	1,981,598	2,042,337	4,023,935
Utilidad neta del año	<u>345,983</u>	<u>13,421</u>	<u>359,404</u>
	<u>\$ 2,844,996</u>	<u>\$ 2,226,050</u>	<u>\$ 5,071,046</u>

**8. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)****a) Régimen de ISR e IMPAC**

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la Compañía debe pagar anualmente el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC (1.8%). El IMPAC es determinado sobre el valor promedio de los activos de la Compañía menos ciertos pasivos. Los pagos de IMPAC, cuando son mayores al ISR, son recuperables contra el exceso de ISR sobre IMPAC de los tres años anteriores y de los diez años subsecuentes.

**b) Conciliación entre resultados contables y fiscales**

Entre los criterios contable y fiscal existen diferencias que originan que la tasa real e ISR del año difiera de la tasa nominal (35%). Las principales diferencias que originan este efecto corresponden a diferencias permanentes, principalmente por los conceptos que se registran para reflejar los efectos de la inflación y a la participación en la utilidad neta de subsidiarias que no es acumulable para ISR.

**9. Valor de instrumentos financieros**

El importe de efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar y cuentas por cobrar y por pagar a subsidiarias, se aproximan a su valor razonable de mercado debido a lo corto de sus fechas de vencimiento. Al 31 de diciembre de 1998, se estima que el valor de la deuda a largo plazo es aproximado a su valor razonable de mercado a esa fecha.

**10. Cambio contable a partir del 1 de enero de 2000**

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía y sus subsidiarias adoptarán las disposiciones del Boletín D-4 revisado, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, el cual cambia el tratamiento contable de esos conceptos del método de pasivo parcial al método integral de activos y pasivos (reconocimiento del efecto diferido de las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos).

De acuerdo con el nuevo Boletín D-4, el efecto neto acumulado al 1 de enero de 2000 se aplicará directamente al capital contable. La Compañía estima que dicho efecto acumulado requiere el reconocimiento de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal por aproximadamente \$582,483, que reducirá el capital contable de la Compañía y la inversión en acciones de subsidiarias por esa misma cantidad.

**(R.- 126232)**

**Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V.**

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad,

suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999, que muestran una utilidad neta por ese año de \$359,404 miles de pesos.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores de la sociedad, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea de accionistas, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con los del año anterior; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 3 de marzo de 2000.

Comisario

**C.P. Francisco J. Inzunza Arce**

Rúbrica.

**Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V.**

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas:

Hemos examinado los estados consolidados de situación financiera de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V., y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V., y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Monterrey, N.L., a 21 de enero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

**Francisco J. Inzunza Arce**

Rúbrica.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE 1999 Y 1998

**(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

(notas 1 y 2)

	1999	1998
<b>Activo</b>		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 81,993	\$ 170,080
Cuentas y documentos por cobrar, neto (nota 3)	716,852	725,867
Impuestos por recuperar (nota 3)	151,077	255,016
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas (nota 4)	7,504	1,374
Inventarios (nota 5)	973,659	1,339,499

Pagos anticipados	<u>8,396</u>	<u>14,918</u>
Total activo circulante	1,939,481	2,506,754
Propiedades, planta y equipo, neto (nota 6)	3,899,902	4,138,453
Otros activos (nota 7)	<u>321,832</u>	<u>276,800</u>
Total activo	<u>\$ 6,161,215</u>	<u>\$ 6,922,007</u>
<b>Pasivo</b>		
Circulante		
Préstamos bancarios a corto plazo (nota 8)	\$2,444	\$1,650
Proveedores	198,840	108,702
Cuentas por pagar a compañías afiliadas (nota 4)	49,501	87,943
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	215,497	110,595
Participación de utilidades al personal por pagar	<u>2,007</u>	<u>1,103</u>
Total pasivo circulante	468,289	309,993
Deuda a largo plazo (nota 8)	-	692,149
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 13)	275,696	421,721
Participación de utilidades al personal diferido (nota 13)	<u>13,202</u>	<u>16,475</u>
Total pasivo	<u>757,187</u>	<u>1,440,338</u>
Contingencias (nota 10)		
Capital contable (nota 11)		
Interés mayoritario:		
Capital social	183,681	181,381
Actualización del capital social	<u>1,239,949</u>	<u>1,224,423</u>
	1,423,630	1,405,804
Prima en venta de acciones	<u>1,243,670</u>	<u>1,228,098</u>
	2,667,300	2,633,902
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,979,593)	(1,748,576)
Utilidades retenidas		
De años anteriores	4,023,935	3,568,983
Utilidad neta del año	<u>359,404</u>	<u>597,002</u>
Total interés mayoritario	5,071,046	5,051,311
Interés minoritario	<u>332,982</u>	<u>430,358</u>
Total capital contable	<u>5,404,028</u>	<u>5,481,669</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 6,161,215</u>	<u>\$ 6,922,007</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 excepto cifras por acción)

(notas 1 y 2)

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ventas netas (nota 12)	\$ 4,904,028	\$ 5,687,413
Costo de ventas	<u>(3,707,481)</u>	<u>(4,034,088)</u>
Utilidad bruta	1,196,547	1,653,325
Gastos de venta, administración y generales	<u>(829,297)</u>	<u>(761,829)</u>
Utilidad de operación	<u>367,250</u>	<u>891,496</u>
Resultado integral de financiamiento, neto		
Gastos financieros	(43,316)	(26,710)
Productos financieros	93,263	139,869
Pérdida por posición monetaria	(9,979)	(59,247)
Utilidad (pérdida) por fluctuación cambiaria, neta	<u>52,828</u>	<u>(106,571)</u>
	<u>92,796</u>	<u>(52,659)</u>
Otros gastos, neto	<u>(28,200)</u>	<u>(12,012)</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta, participación de utilidades al personal e interés minoritario	<u>431,846</u>	<u>826,825</u>
Impuesto Sobre la Renta (nota 13)		
Causado	(170,863)	(89,904)
Diferido	<u>103,334</u>	<u>(106,877)</u>
	<u>(67,529)</u>	<u>(196,781)</u>
Participación de utilidades al personal (nota 13)		

Causado	(122)	(3,023)
Diferido	<u>(526)</u>	<u>(2,836)</u>
	<u>(648)</u>	<u>(5,859)</u>
Utilidad neta antes de interés minoritario	363,669	624,185
Interés minoritario	<u>(4,265)</u>	<u>(27,183)</u>
Utilidad neta mayoritaria del año (nota 11-B)	<u>\$ 359,404</u>	<u>\$ 597,002</u>
Utilidad neta mayoritaria por acción (pesos)	<u>\$ 0.40</u>	<u>\$ 0.65</u>
Promedio ponderado de acciones comunes en circulación (miles)	<u>909,242</u>	<u>912,482</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999,  
excepto número de acciones)

(notas 1 y 2)

	Capital social (nota 11-A)	Insuficiencia	Utilidades retenidas	
	Número de	Prima en	en la	(nota 11-B)
	acciones	Importe	venta de	actualizaci
	(miles)		acciones	del capita
Saldos al 31 de diciembre de 1997	918,405	\$ 1,423,630	\$ 1,243,670	\$ (1,559,211)
Aplicación de la utilidad neta del año anterior				
Dividendos decretados				
Compras netas de acciones propias	(11,500)	(17,826)	(15,572)	
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año				(189,365)
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>906,905</u>	<u>1,405,804</u>	<u>1,228,098</u>	<u>(1,748,576)</u>
Aplicación de la utilidad neta del año anterior				
Disminución en el capital social minoritario				
Dividendos decretados				
Ventas netas de acciones propias	11,500	17,826	15,572	
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año				(231,017)
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>918,405</u>	<u>\$ 1,423,630</u>	<u>\$ 1,243,670</u>	<u>\$ (1,979,593)</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

(notas 1 y 2)

	1999	1998	
Operación			
Utilidad neta del año	\$ 359,404	\$ 597,002	
Interés minoritario	4,265	27,183	
Partidas que no implicaron utilización de recursos			
Depreciación y amortización	232,022	221,020	
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal diferidos	<u>(102,807)</u>	<u>109,713</u>	
		492,884	954,918
Cambios en el capital de trabajo			
Disminución (incremento) en cuentas y documentos por cobrar, neto	9,015	(331,588)	
Disminución (incremento) en impuestos por recuperar	103,939	(137,360)	
Cuentas por cobrar y por pagar a compañías afiliadas, neto	(44,664)	26,535	
Disminución (incremento) en inventarios	193,093	(392,317)	
Disminución (incremento) en pagos anticipados	3,331	(7,798)	
Incremento en proveedores	90,021	46,221	
Incremento (disminución) en pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	104,902	(20,908)	

Disminución en Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal por pagar	<u>(46,183)</u>	<u>(66,007)</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>906,338</u>	<u>71,696</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo	131,846	276,239
Pago de préstamos bancarios y deuda a largo plazo	(823,947)	(17,380)
Pago de dividendos decretados	(169,627)	(202,554)
Cuentas por pagar a compañías afiliadas	-	(164,606)
Ventas (compras) netas de acciones propias	54,325	(82,271)
Otros	-	<u>(19,419)</u>
Recursos netos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(807,403)</u>	<u>(209,991)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(131,425)	(302,968)
Reducción (aportación) neta al fondo de investigación y desarrollo de tecnología	8,989	(40,846)
Otros activos	<u>(64,586)</u>	<u>(5,955)</u>
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	<u>(187,022)</u>	<u>(349,769)</u>
Disminución en efectivo e inversiones temporales	(88,087)	(488,064)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>170,080</u>	<u>658,144</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$81,993</u>	<u>\$ 170,080</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

### **GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto número de acciones y que se indique otra denominación)

#### **1. Entidad y operaciones**

Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V. (Gimsa), es una empresa mexicana con subsidiarias dedicadas principalmente a la fabricación y distribución de harina de maíz, Gimsa y subsidiarias, en lo sucesivo referidas en forma colectiva como la Compañía, son controladas por Gruma, S.A. de C.V. (Gruma).

#### **2. Políticas contables significativas**

Los estados financieros consolidados y notas han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

##### **a) Bases de consolidación**

Los estados financieros consolidados incluyen los de Gimsa y los de todas sus subsidiarias. Los saldos y operaciones importantes entre las empresas consolidadas han sido eliminados.

Las principales subsidiarias incluidas en la consolidación son:

<b>Empresas productoras de harina de maíz:</b>	<b>% de participación</b>
Molinos Azteca de Chihuahua, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca, S.A. de C.V.	100.00
Industrias de Río Bravo, S.A. de C.V.	98.34
Harinera de Tamaulipas, S.A. de C.V.	100.00
Harinera de Veracruz, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca de Culiacán, S.A. de C.V.	100.00
Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca de Jalisco, S.A. de C.V.	100.00
Industrias de Michoacán, S.A. de C.V.	100.00
Harinera de Maíz, S.A. de C.V.	83.33
Molinos Azteca del Bajío, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca de Chalco, S.A. de C.V.	56.33
Harinera de Maíz de Jalisco, S.A. de C.V.	100.00
Harinera de Yucatán, S.A. de C.V.	88.57
Harinera de Maíz de Mexicali, S.A. de C.V.	85.00
Molinos Azteca de La Paz, S.A. de C.V.	100.00
Molinos Azteca de Chiapas, S.A. de C.V.	90.00
Molinos Azteca de Veracruz, S.A. de C.V.	100.00
<b>Empresas de servicios y otras</b>	
Compañía Nacional Almacenadora, S.A. de C.V.	100.00
Servicios Administrativos y Financieros Gimsa, S.A. de C.V.	100.00

Industria Tortilladora Azteca, S.A. de C.V.	100.00
Arrendadora de Maquinaria de Chihuahua, S.A. de C.V.	100.00

**b) Uso de estimaciones**

La preparación de los estados financieros, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la administración de la Compañía haga algunas estimaciones y supuestos, que afectan el importe de ciertos activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes y el importe de ciertos ingresos, costos y gastos a las fechas y años que se informan. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas.

**c) Reconocimiento de los efectos de la inflación**

Los estados financieros han sido actualizados para reconocer los efectos de la inflación y están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, determinados como sigue:

- Para propósitos de comparabilidad, el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 1998, ha sido actualizado utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México.

- Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable han sido actualizados utilizando el INPC aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.

- Los estados de cambios en la situación financiera presentan, en pesos constantes, la generación y utilización de recursos por la operación y por actividades de financiamiento e inversión.

- Los principales factores anuales de inflación usados para actualizar la información financiera fueron 12.32% y 18.61% para los años 1999 y 1998, respectivamente.

La actualización de los principales renglones de los estados financieros es como sigue:

**Actualización de activos no monetarios**

Los inventarios y costo de ventas se actualizan utilizando el método de costos estimados de reposición. Como se detalla en la nota 2-G, propiedades, planta y equipo, neto se actualizan usando factores derivados del INPC, excepto por la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, que se actualizan con base en el índice general de precios del país de origen y se valúan utilizando la moneda de ese país y el tipo de cambio vigente al final del año.

**Actualización de capital social, prima en venta de acciones y utilidades retenidas**

Equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original, se determina aplicando factores derivados del INPC, a partir de las fechas en que se hicieron las aportaciones de los accionistas y fueron generadas las utilidades, y se presenta en los renglones correspondientes del capital contable.

**Insuficiencia en la actualización del capital**

Representa principalmente la diferencia entre el valor específico de reposición de los activos no monetarios, antes descrito, y el costo histórico de esos activos actualizado por la inflación general, medida a través del INPC.

**Pérdida por posición monetaria**

La pérdida por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes.

**d) Operaciones en moneda extranjera**

Las operaciones en moneda extranjera, principalmente en dólares americanos, se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos denominados en moneda extranjera se valúan en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios derivadas de la valuación y pago de los saldos en moneda extranjera se acreditan o cargan a los resultados del año.

**e) Inversiones temporales**

Inversiones temporales son partidas equivalentes de efectivo con vencimientos inferiores a tres meses a la fecha de compra, valuadas al costo, el cual se aproxima a su valor de mercado.

**f) Inventarios y costo de ventas**

Los inventarios se valúan a su costo estimado de reposición o mercado, el que sea menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra o último costo de producción. El costo de ventas se determina utilizando costos estimados de reposición del mes en que se realizan las ventas.

**g) Propiedades, planta y equipo, neto**

A partir del 1 de enero de 1997, la Compañía adoptó las disposiciones del quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10 (modificado), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que establece que el avalúo de propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 1996, practicado por peritos independientes sobre la base de valor neto de reposición, en lo sucesivo se actualice usando factores derivados del INPC, excepto por la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, los cuales se actualizan mediante el índice general de precios del país de origen y se valúan utilizando la moneda de ese país y el tipo de cambio vigente al final del año.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en el valor actualizado menos su valor de desecho y en las vidas útiles estimadas de los bienes. Las vidas útiles promedio estimadas de los activos se resumen como sigue:

	<b>Años</b>
Edificios	27
Maquinaria y equipo	13

Las reparaciones y el mantenimiento se cargan a los resultados conforme se incurren. El costo de las mejoras mayores se capitaliza. El costo integral de financiamiento neto, incluyendo intereses, fluctuación cambiaria y la ganancia monetaria de la deuda, relativo de nuevos proyectos de inversión se capitaliza como parte de los activos durante el periodo de construcción. La utilidad o la pérdida en la venta o retiro de activos se reconoce en resultados como otros productos (gastos), neto.

**h) Intangibles, neto**

El exceso del costo sobre el valor en libros de subsidiarias adquiridas se actualiza usando los factores del INPC. La amortización se calcula sobre la base de los valores actualizados utilizando el método de línea recta y un periodo no mayor a 20 años.

Los gastos incurridos durante la etapa encaminada a iniciar operaciones industriales o comerciales se capitalizan y son presentados como gastos preoperativos en otros activos; esta etapa termina cuando la Compañía inicia sus actividades comerciales. Los gastos preoperativos se actualizan mediante el INPC y se amortizan por el método de línea recta en un periodo de 12 años.

**i) Valor de recuperación de activos de larga duración**

La Compañía evalúa la recuperación de sus activos de larga duración, principalmente propiedades, planta y equipo, exceso del costo sobre el valor en libros de subsidiarias adquiridas y gastos preoperativos, cuando ciertos hechos y circunstancias pueden ser indicativos de que el valor de los activos puede no ser recuperado. La recuperación de los activos que serán conservados por la Compañía para su utilización se determina mediante el flujo neto estimado de efectivo que se espera sea generado por los activos; en su caso, se reconoce una pérdida por deterioro por el excedente del valor neto registrado y el valor de recuperación de los activos. En el caso de activos a ser vendidos, la pérdida por deterioro se determina por la diferencia entre el valor neto registrado y el precio estimado de venta menos los costos relativos.

La administración de la Compañía estima que al 31 de diciembre de 1999 no existen pérdidas por deterioro en el valor de recuperación de activos de larga duración.

**j) Primas de antigüedad e indemnizaciones por retiro**

Las primas de antigüedad, a que tienen derecho los trabajadores después de 15 años de servicio, se reconoce con base en cálculos actuariales preparados por peritos independientes. Las indemnizaciones de los trabajadores en caso de despido o muerte, bajo ciertas circunstancias establecidas por la Ley Federal del Trabajo, se cargan a resultados del año en que son exigibles.

**k) Reconocimiento de ingresos**

Las ventas se registran conforme se efectúan los embarques de productos. Los ingresos complementarios se reconocen conforme se efectúan las ventas de harina de maíz que les dan origen.

**l) Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal**

Se registran por el método de pasivo parcial, el cual reconoce, cuando resulta aplicable, el efecto diferido de las diferencias temporales no recurrentes y cuya reversión sea identificable, en la conciliación entre los resultados contable y fiscal. El beneficio de la amortización de pérdidas fiscales de años anteriores se reconoce en el año en que se amortizan las pérdidas.

La nota 16 explica cambio contable a partir del 1 de enero de 2000, en relación al Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades al personal.

**m) Utilidad neta por acción**

La utilidad neta por acción se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria del año entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año.

**3. Cuentas y documentos por cobrar, neto e impuestos por recuperar**

Cuentas y documentos por cobrar, neto se analiza como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Cientes	\$ 653,838	\$ 704,480
Documentos por cobrar por ventas de máquinas tortilladoras	54,268	9,744
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(15,675)</u>	<u>(22,329)</u>
	692,431	691,895
Funcionarios y empleados	6,949	6,311
Otros deudores	<u>17,472</u>	<u>27,661</u>
	<u>\$ 716,852</u>	<u>\$ 725,867</u>
Impuestos por recuperar se integra de lo siguiente		
Impuesto al Valor Agregado	\$ 46,820	\$ 79,926

Impuesto Sobre la Renta	29,230	133,990
Impuesto especial sobre producción y servicios	<u>75,027</u>	<u>41,100</u>
	<u>\$ 151,077</u>	<u>\$ 255,016</u>

#### 4. Saldos y operaciones con compañías afiliadas

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía tiene cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo a compañías afiliadas por \$7,504 y \$49,501 y por \$1,374 y \$87,943, respectivamente; las cuentas por pagar corresponden principalmente a servicios y compras pendientes de pago. Adicionalmente, a esas fechas la cuenta otros activos incluye depósitos en garantía a compañías afiliadas por \$11,093 y \$15,907, respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las principales operaciones con compañías afiliadas se resumen como sigue:

	1999	1998
Ingresos		
Ventas de harina	\$58,432	\$29,352
Servicio de molienda	4,061	-
Servicios varios	1,238	-
Intereses ganados	478	355
Otros	<u>1,061</u>	<u>608</u>
	<u>\$65,270</u>	<u>\$30,315</u>
Costos, gastos y otros		
Adquisiciones de planta y equipo	\$6,111	\$ 82,091
Compras de máquinas tortilladoras	109,816	93,668
Software	45,637	83,117
Servicios administrativos	111,468	126,246
Servicios de ingeniería	22,309	25,250
Intereses	5,045	4,468
Servicios de transportación	<u>9,372</u>	<u>12,776</u>
	<u>\$309,758</u>	<u>\$ 427,616</u>

Adicionalmente, la Compañía ha celebrado un contrato de licencia no exclusiva con Gruma, el cual le permite utilizar gratuitamente en México hasta el año 2000 la marca registrada MASECA.

#### 5. Inventarios

Inventarios se integra de lo siguiente:

	1999	1998
Maíz	\$ 830,707	\$ 1,196,163
Producto terminado	25,400	16,782
Máquinas tortilladoras y refacciones	58,423	81,849
Refacciones para maquinaria y equipo y otros	<u>59,129</u>	<u>44,705</u>
	<u>\$ 973,659</u>	<u>\$ 1,339,499</u>

#### 6. Propiedades, planta y equipo, neto

Propiedades, planta y equipo, neto se integra como sigue:

	1999	1998
Terrenos	\$ 156,246	\$ 159,267
Edificios	1,122,390	1,100,699
Maquinaria y equipo	4,932,137	4,815,097
Construcciones en proceso y otros	<u>13,384</u>	<u>198,934</u>
	6,224,157	6,273,997
Depreciación acumulada	<u>(2,324,255)</u>	<u>(2,135,544)</u>
	<u>\$ 3,899,902</u>	<u>\$ 4,138,453</u>

Al 31 de diciembre de 1999, maquinaria y equipo incluye la inversión en adquisición e implementación de software para uso interno por \$116,687 (al 31 de diciembre de 1998 incluido en construcciones en proceso y otros por \$118,624). Al 31 de diciembre de 1999, propiedades, planta y equipo incluye activos ociosos temporalmente por valor aproximado de \$420,440.

El gasto por depreciación, por los años terminados al 31 de diciembre de 1999 y 1998, asciende a \$232,022 y \$221,020, respectivamente; en 1998 se capitalizó costo integral de financiamiento en propiedades, planta y equipo por \$10,829.

#### 7. Otros activos

Otros activos se integra como sigue:

	1999	1998
Gastos preoperativos	\$ 43,958	\$ 47,397
Amortización acumulada	<u>(14,575)</u>	<u>(12,900)</u>

	29,383	34,497	
Fondos de inversión para investigación y desarrollo de tecnología, a valor de mercado	182,306	191,090	
Exceso del costo sobre el valor en libros de acciones adquiridas de subsidiarias, neto	64,692	11,325	
Inversión en acciones de asociada	15,295	18,076	
Depósitos en garantía	16,873	17,984	
Documentos por cobrar a largo plazo por ventas de máquinas tortilladoras		6,048	-
Otros	7,235	3,828	
	<u>\$ 321,832</u>	<u>\$ 276,800</u>	

### 8. Préstamos bancarios a corto plazo y deuda a largo plazo

Préstamos bancarios a corto plazo y deuda a largo plazo se integra como sigue:

	1999	1998
Préstamos bancarios por \$17.3 millones de dólares americanos, con intereses a tasa Libor más una sobretasa (7.75% anual en diciembre de 1998)	\$ -	\$ 191,770
Préstamo bancario de largo plazo por \$26 millones de dólares americanos, con intereses tasa Libor más 0.75 puntos (6.12% anual en diciembre de 1998)		288,210
Préstamo bancario con vencimiento en 1999 e intereses a tasa de TIIE más 1.90 puntos (36.75% anual en diciembre de 1998)	-	173,153
Cartas de crédito a corto plazo por \$0.25 y \$3.5 millones de dólares americanos, con intereses a tasa Libor más 1.73 puntos (6.10% y 6.79% anual en diciembre de 1999 y 1998, respectivamente)	2,444	39,016
Préstamos bancarios en dólares americanos con intereses a la tasa Libor más 2.37 puntos (7.43% anual en diciembre de 1998)	-	1,650
	2,444	693,799
Préstamos bancarios a corto plazo	<u>(2,444)</u>	<u>(1,650)</u>
Deuda a largo plazo	<u>\$ -</u>	<u>\$ 692,149</u>

Al 31 de diciembre de 1998, la deuda clasificada a largo plazo fue pagada anticipadamente en su totalidad durante 1999.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene, con varios bancos, líneas de crédito disponibles sin utilizar por aproximadamente \$1,929,000.

### 9. Prima de antigüedad

La prima de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores al retiro es determinada por actuarios independientes, principalmente con base en los años de servicio, edad y remuneración de los trabajadores. La Compañía tiene constituidos fondos en fideicomisos irrevocables a favor de los trabajadores a los que aporta recursos para cubrir esta obligación.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, los componentes del costo (beneficio), neto por prima de antigüedad, se integran de lo siguiente:

	1999	1998
Costo laboral	\$1,245	\$1,184
Costo financiero	407	379
Rendimiento del fondo	(705)	(691)
Amortización neta	<u>(1,596)</u>	<u>(937)</u>
Beneficio del año	<u>\$ (649)</u>	<u>\$ (65)</u>
A continuación se muestra la situación del plan:		
Valor presente de obligación acumulada		
Beneficios adquiridos	\$(3,689)	\$(3,167)
Beneficios futuros	<u>(3,380)</u>	<u>(3,024)</u>
	(7,069)	(6,191)
Exceso de la obligación por beneficios proyectados sobre la obligación acumulada	<u>(3,329)</u>	<u>(2,991)</u>
Obligación por beneficios proyectados	(10,398)	(9,182)
Activos del plan a valor de mercado	<u>14,229</u>	<u>13,944</u>
Activos del plan en exceso de obligación por beneficios proyectados	3,831	4,762
Partidas pendientes por reconocer en 14 años		
Variación en supuestos y ajustes por experiencia	(2,444)	(3,543)
Pasivo neto de transición	(45)	(74)
Costo de servicios pasados y modificaciones al plan	<u>(387)</u>	<u>(283)</u>
Activo neto proyectado	<u>\$955</u>	<u>\$862</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, el análisis del movimiento de la obligación por beneficios proyectados y de los activos del plan (fondos en fideicomiso) es como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Obligación por beneficios proyectados al inicio del año	\$9,182	\$9,300
Efecto de la inflación del saldo inicial	-	(1,462)
Costo laboral	1,245	1,184
Costo financiero	407	379
Beneficios pagados	(420)	(737)
Pérdida actuarial	(16)	518
Obligación por beneficios proyectados al final del año	<u>\$10,398</u>	<u>\$9,182</u>
Valor de mercado de los activos del plan al inicio del año	\$ 13,944	\$ 15,132
Efecto de la inflación del saldo inicial	-	(2,374)
Rendimientos del fondo	705	691
Aportaciones de la Compañía	-	1,232
Beneficios pagados	(420)	(737)
Valor de mercado de los activos del plan al final del año	<u>\$ 14,229</u>	<u>\$ 13,944</u>

Los principales supuestos usados para determinar el costo de la prima fueron los siguientes:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Tasa de descuento	4.0%	4.0%
Tasa de incremento en el nivel de compensaciones al personal	2.0%	2.0%
Tasa de rendimiento esperado a largo plazo de los activos del plan	5.0%	5.0%
Tasa de inflación	8.0%	8.0%

#### 10. Contingencias

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha observado ciertas deducciones cuyo efecto en el Impuesto Sobre la Renta de años anteriores asciende a \$204, más actualización, multas y recargos correspondientes. La Compañía considera que este asunto será resuelto sin que tengan un impacto económico significativo en su situación financiera y resultados de operación.

La Compañía es contingentemente responsable por diferencias de impuestos que pudieran derivarse de la eventual revisión de las declaraciones de impuestos presentadas ante las autoridades fiscales y de diferentes criterios en la interpretación de las disposiciones legales entre la Compañía y las autoridades fiscales.

#### 11. Capital contable

##### a) Capital social

El capital social de Gimsa está representado por 918,405,000 acciones nominativas comunes sin expresión de valor nominal (504,150,300 y 414,254,700 acciones series A y B, respectivamente). Las acciones serie A, que representan el 51% del capital social, sólo pueden ser adquiridas por mexicanos y las acciones serie B son de suscripción libre.

##### b) Utilidad neta del año y distribución de utilidades

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de un 5% para incrementar la reserva legal, incluida en utilidades retenidas, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del capital social pagado.

El pago de dividendos contra utilidades retenidas que no hayan sido previamente gravadas, con Impuesto Sobre la Renta, causarán un impuesto a cargo de la Compañía equivalente al 53.85% del dividendo pagado. En adición, el pago de dividendos a personas físicas o residentes en el extranjero está sujeto a una retención máxima de impuesto equivalente al 7.69%.

##### c) Recompra de acciones propias

La Asamblea de Accionistas autorizó crear una reserva de \$600,000 para comprar hasta ese monto de sus propias acciones; no podrán adquirirse acciones propias que excedan de 3% de acciones representativas del capital social. Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía no tiene acciones recompradas pendientes de colocar.

##### d) Efectos de la inflación

Al 31 de diciembre de 1999, el capital contable mayoritario se integra como sigue:

	<b>Histórico</b>	<b>Actualización</b>	<b>Total</b>
Capital social	\$ 183,681	\$1,239,949	\$ 1,423,630
Prima en venta de acciones	333,734	909,936	1,243,670
Insuficiencia en actualización del capital	-	(1,979,593)	(1,979,593)
Utilidades retenidas de años anteriores	1,981,598	2,042,337	4,023,935
Utilidad neta del año	345,983	13,421	359,404
	<u>\$ 2,844,996</u>	<u>\$ 2,226,050</u>	<u>\$ 5,071,046</u>

#### 12. Ingresos complementarios

De acuerdo con el programa de apoyo a los agricultores de maíz y al control de precios de la tortilla, la Compañía, como productor de harina de maíz, recibió hasta 1998 ingresos complementarios del Gobierno Mexicano, con base en el volumen de ventas de harina a productores de tortilla de precio controlado.

Para el pago de ingresos complementarios, el Gobierno Mexicano estableció el concepto de Precio de Indiferencia en el cálculo del costo del maíz reconocido a los fabricantes de harina de maíz, que se determinó tomando en cuenta el precio internacional del maíz en la Bolsa de Chicago (CBOT). Como resultado del establecimiento Precio de Indiferencia los ingresos complementarios pagados a los productores de harina de maíz se efectuaron conforme al precio internacional del maíz.

En 1997 y 1998 el Gobierno Mexicano incrementó el precio de la tortilla originando que los ingresos complementarios recibidos por la Compañía disminuyeran gradualmente. A partir del 18 de septiembre de 1998, los ingresos complementarios se dejaron de recibir, con motivo del incremento del precio oficial por kilogramo de tortilla a \$3.00 pesos, excepto en el Estado de Chiapas que mantuvo el precio en \$2.60 pesos.

El 31 de diciembre de 1998, el Gobierno Mexicano emitió un decreto por el cual eliminó el subsidio a la tortilla y los controles de precios de la tortilla y harina de maíz; consecuentemente, a partir del 1 de enero de 1999, la industria de la tortilla y harina de maíz quedó totalmente desregulada.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 1998, las ventas netas incluyen ingresos complementarios por \$696,091.

### 13. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y participación de utilidades al personal (PTU)

#### a) Régimen de ISR e IMPAC

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la Compañía debe pagar anualmente el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC (1.8%). El IMPAC es determinado sobre el valor promedio de los activos de las compañías menos ciertos pasivos. Los pagos de IMPAC, cuando son mayores al ISR, son recuperables contra el exceso de ISR sobre IMPAC de los tres años anteriores y de los diez años subsecuentes.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, el cargo neto a resultados por ISR causado se integra como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Impuesto Sobre la Renta	\$ (170,863)	\$(89,904)
Impuesto al Activo	(4,068)	(32,096)
	(174,931)	(122,000)
Beneficio de ISR por la recuperación de exceso de ISR sobre IMPAC de años anteriores	<u>4,068</u>	<u>32,096</u>
	<u>\$ (170,863)</u>	<u>\$(89,904)</u>

#### b) Conciliación entre resultados contables y fiscales

En México, entre los criterios contable y fiscal existen diferencias que originan que la tasa real de ISR del año difiera de la tasa nominal (35%). Las principales diferencias que originan este efecto corresponden a: (a) diferencias permanentes, principalmente por conceptos registrados para reconocer los efectos de la inflación y (b) diferencias temporales entre los criterios contables y fiscales respecto al momento de su reconocimiento, principalmente por las deducciones de las compras de inventarios, aportaciones a fondos para investigación y desarrollo de tecnología, y recuperación del exceso del ISR sobre IMPAC de años anteriores.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, la conciliación entre las tasas nominal efectiva de ISR, se resume como sigue:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Tasa nominal de Impuesto Sobre la Renta	35%	34%
Diferencia entre la contabilidad financiera y fiscal por compras de inventarios, mano de obra y gastos indirectos de fabricación contra el costo de ventas	(3%)	(5%)
Costo integral de financiamiento neto y otros efectos en el estado de resultados relacionados con la inflación	(10%)	(2%)
Otros	<u>(6%)</u>	<u>(3%)</u>
Tasa efectiva de ISR	<u>16%</u>	<u>24%</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía reconoció ISR y PTU diferidos sobre diferencias temporales no recurrentes entre los resultados contables y fiscales, que ascienden a \$102,808 (crédito) y \$109,713 (cargo), respectivamente, cuyo origen es el siguiente:

	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Diferencia entre el valor contable y fiscal de los inventarios	\$ 106,496	\$ (98,090)
Deducción fiscal de aportaciones a fondos para investigación		

y desarrollo de tecnología	(6,632)	(18,374)
Diferencia entre ingresos contables y fiscales y otras provisiones no deducibles	<u>2,944</u>	<u>6,751</u>
	<u>\$ 102,808</u>	<u>\$ (109,713)</u>

**c) Pérdidas fiscales por amortizar**

Al 31 de diciembre de 1999, ciertas subsidiarias de Gimsa tienen pérdidas fiscales por amortizar por aproximadamente \$182,294, las cuales son susceptibles de actualización mediante el INPC y podrán reducir las utilidades gravables para ISR de los años siguientes, como se muestra a continuación:

<b>Año de caducidad</b>	<b>Importe</b>
2003	\$ 3,302
2004	46,230
2005	31,300
2006	19,253
2007	13,227
2008	21,394
2009	<u>47,588</u>
	<u>\$ 182,294</u>

**d) Participación de utilidades al personal (PTU)**

La PTU se determina individualmente para cada subsidiaria (no consolidada), aplicando el 10% sobre la utilidad gravable determinada sobre bases similares a las del ISR, excepto que no se consideran los efectos de la inflación (componente inflacionario), el gasto por depreciación se determina en base al costo de adquisición y las utilidades y pérdidas cambiarias se consideran en función a la exigibilidad de los pasivos que las originan.

**14. Monedas extranjeras**

Los activos y pasivos monetarios en dólares americanos, son los siguientes:

	<b>Miles de dólares americanos</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activos circulantes	\$ 4,386	\$ 1,438
Pasivos totales	<u>(13,823)</u>	<u>(47,117)</u>
	<u>\$ (9,437)</u>	<u>\$ (45,679)</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, para valuar en pesos los activos y pasivos anteriores se utilizaron los tipos de cambio de \$9.50 y \$9.88 pesos por dólar americano, respectivamente. El 21 de enero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en dólares no ha cambiado significativamente y el tipo de cambio por dólar es de \$9.40 pesos.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las principales operaciones efectuadas por la Compañía en dólares americanos, se resumen como sigue:

	<b>Miles de dólares americanos</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Compras de maíz	\$ 66,493	\$ 45,455
Intereses pagados	2,900	5,432
Adquisiciones de equipo	<u>215</u>	<u>360</u>
	<u>\$ 69,608</u>	<u>\$ 51,247</u>

Los activos en monedas extranjeras incluidos en propiedades, planta y equipo, son como sigue:

	<b>1999</b>		<b>1998</b>	
	<b>Moneda extranjera (miles)</b>	<b>Tipo de cambio al final del año</b>	<b>Moneda extranjera (miles)</b>	<b>Tipo de cambio al final del año</b>
Dólares americanos	\$ 20,551	\$ 9.5000	\$ 10,205	\$ 9.8861
Francos suizos	1,039	5.9373	937	7.1691
Marcos alemanes	33,947	4.8695	34,778	5.9231
Liras italianas	<u>87,126</u>	<u>0.0049</u>	<u>81,973</u>	<u>0.0061</u>

**15. Instrumentos financieros****a) Valor de instrumentos financieros**

El importe de efectivo e inversiones temporales, cuentas y documentos por cobrar, impuestos por recuperar, cuentas por cobrar y por pagar a compañías afiliadas, proveedores, préstamos bancarios a corto plazo, proveedores, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar e Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal por pagar se aproximan a su valor razonable de mercado, por lo corto de su fecha de vencimiento.

Al 31 de diciembre de 1998, el valor de la deuda a largo plazo por \$692,149 se estima que es igual a su valor de mercado a esa fecha.

**b) Concentración de riesgo**

Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración de riesgo son principalmente efectivo e inversiones temporales y cuentas por cobrar a clientes. La Compañía deposita el efectivo en prestigiadas instituciones financieras. La concentración de riesgo crediticio respecto a cuentas por cobrar es limitada, ya que la Compañía vende sus productos a un amplio número de clientes dedicados principalmente a la producción de tortilla y otras actividades relacionadas, en diferentes localidades de México. Durante 1999 y 1998, de las ventas netas de la Compañía fueron efectuadas a un cliente el 9.7 % y 14.0 %, respectivamente.

**16. Cambio contable a partir del 1 de enero de 2000**

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, el cual cambia el tratamiento contable de esos conceptos del método de pasivo parcial al método integral de activos y pasivos (reconocimiento del efecto diferido de las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos).

De acuerdo con el nuevo Boletín D-4, el efecto neto acumulado al 1 de enero de 2000 se aplicará al capital contable. La Compañía estima que dicho efecto acumulado requeriría el reconocimiento de un pasivo neto adicional por el efecto diferido de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y participación de utilidades al personal (PTU) con cargo al capital contable por aproximadamente \$658,216.

La determinación del ISR y PTU diferidos antes mencionado y las principales diferencias que le dan origen, se resumen como sigue:

	<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>Participación de utilidades al personal</b>
Estimación para cuentas de dudosa recuperación	\$ (15,675)	\$ (15,201)
Provisiones de pasivo	(83,814)	(81,710)
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>(55,951)</u>	-
	<u>(155,440)</u>	<u>(96,911)</u>
Inventarios	913,222	99,670
Propiedades planta y equipo, neto	1,644,503	-
Otros activos	<u>239,832</u>	<u>220,967</u>
	<u>2,797,557</u>	<u>320,637</u>
	<u>\$ 2,642,117</u>	<u>\$ 223,726</u>
Tasas de ISR y PTU	35%	10%
Activo por ISR y PTU diferidos	\$ (54,404)	\$ (9,691)
Pasivo por ISR y PTU diferidos	<u>979,145</u>	<u>32,064</u>
Pasivo neto por ISR y PTU diferidos al 31 de diciembre de 1999	924,741	22,373
Pasivo neto por ISR y PTU diferidos registrados al 31 de diciembre de 1999	<u>(275,696)</u>	<u>(13,202)</u>
Pasivo neto adicional aproximado por ISR y PTU diferidos al 1 de enero de 2000	<u>\$ 649,045</u>	<u>\$ 9,171</u>

**(R.- 126235)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados Georgina Rodríguez Pozos viuda de Austin y Luis Antonio Cuevas Galván.

En el Juicio de Amparo número 346/2000, del índice de este Juzgado, promovido por Juez Segundo Civil de Cuantía Menor en Naucalpan de Juárez, Estado de México: se reclama la sentencia definitiva veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el expediente 928/97 del juicio especial de desahucio, promovido por Georgina Rodríguez Pozos viuda de Austin, en contra de Luis Antonio Cuevas Galván, la sentencia definitiva dictada por el Juez responsable, así como la diligencia de fecha veintitrés de marzo del año en curso dictados en el expediente 940/99 del índice del Juicio Ordinario Civil del índice del Juez Segundo Civil de Cuantía Menor, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México: por violación de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, por medio de su representante legal, contado al

siguiente de la última publicación del presente edicto, se les tendrá por notificados para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de abril de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Rogelio Mario Sánchez Leos**

Rúbrica.

**(R.- 126668)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en la Secretaría de Relaciones Exteriores

Expediente CIN-DRAC-LRSP-067/98

Resolución definitiva de fecha veintinueve de mayo del año dos mil

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Marco Antonio Martínez López

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del procedimiento administrativo disciplinario número CIN-DRAC-LRSP-067/98 seguido en su contra, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil, la suscrita dictó resolución definitiva en donde se ordenó notificarle, además de por rotulón en los estrados de esta Contraloría Interna, la resolución en comento, por edictos sus puntos resolutivos, los que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Esta Contraloría Interna en la Secretaría de Relaciones Exteriores y su titular, son competentes para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando primero de esta resolución, que se tienen por reproducidos en esta parte como si se insertasen literalmente. **SEGUNDO.-** El ciudadano Marco Antonio Martínez López es responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyeron, conforme a las consideraciones expuestas fundadamente en el considerando tercero numerales I.-, II.-, III.- y IV.- de la presente resolución, incumpliendo con su conducta las obligaciones contenidas en las fracciones I, XVI y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **TERCERO.-** Se impone al ciudadano Marco Antonio Martínez López, por las conductas infractoras acreditadas, conforme a las consideraciones expuestas fundadamente en el considerando tercero numerales I.-, II.-, III.- y IV.- de la presente resolución: **1.-** La sanción administrativa, prevista en el artículo 53 fracción VI y antepenúltimo párrafo de dicha fracción de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de veinte años; y **2.-** La sanción administrativa, prevista en la fracción V del artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos del considerando cuarto in fine de esta resolución, consistente en una sanción económica por \$621,240.00 (seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalentes a 546.39 quinientas cuarenta y seis punto treinta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal a esta fecha, equivalencia conforme a la cual deberá hacerse efectiva mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución en términos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sanciones impuestas señaladas que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la presente resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al ciudadano Marco Antonio Martínez López, por rotulón en los estrados de esta Contraloría Interna, fijándose en ellos copia íntegra de la misma, así como por edictos sus puntos resolutivos, y por oficio al ciudadano Secretario de Relaciones Exteriores, al ciudadano Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Director General de Delegaciones; así como al Titular de la Administración Local de Recaudación de la Tesorería de la Federación que corresponda, según el domicilio particular del infractor con que se cuenta; a fin de que cumplimenten la misma.

**QUINTO.-** Gírese oficio a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, remitiendo un tanto original con firmas autógrafas de la presente resolución, para los efectos del Registro de Servidores Públicos Sancionados. **SEXTO.-** Gírese oficio a la Dirección del Servicio Exterior y Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remitiéndose copia de la presente resolución para su incorporación en el expediente personal del ciudadano Marco Antonio Martínez López. **SEPTIMO.-** En su oportunidad regístrese y archívese el presente asunto como concluido. Así lo resolvió y firma, constando la presente resolución de tres tantos en diecinueve fojas útiles escritas por su anverso cada una, el titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, contadora pública Irene Hinojosa Moreno, quien actúa asistido de testigos de asistencia que dan fe.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.

El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

**C.P. Irene Hinojosa Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 127079)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Pemex Refinación

Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades

Expediente Administrativo R. 70/99

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Teodora Treviño Hernández.

Por no localizarse en el domicilio que se encuentra registrado en el Área de Recursos Humanos de Pemex Refinación y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le notifica que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la citada ley fundamental; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 3o. fracción II, 57, 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman las leyes antes citadas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1996; 2o. párrafo segundo y 26 fracción IV inciso a) numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; por este medio se le notifica a usted que este Organismo de Control Interno da inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues durante su desempeño como Jefe de la Unidad de Recursos Financieros de la Refinería General Lázaro Cárdenas del Río, de Pemex Refinación, incurrió en las probables irregularidades administrativas, consistentes en: la indebida autorización y trámite de pago de las facturas números 360 y 361, por un importe total de \$867,515.98 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos quince pesos 98/100 M.N.), presentados para su cobro por la contratista Coatzacoalcos Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., no obstante de que había un impedimento judicial para hacerlo, así como un apercibimiento judicial de doble pago en caso de desacato, decretado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Coatzacoalcos, Veracruz, en el Juicio Mercantil número 1595/994, mismo que se hizo efectivo, con motivo de su desacato, lo que generó un daño patrimonial a la entidad por el monto de \$867,515.98 (ochocientos sesenta y siete mil quinientos quince pesos 98/100 M.N.); de igual manera omitió girar las instrucciones respectivas a efecto de que no se efectuara el pago a la contratista en mención, por las cuestiones señaladas, por lo que con su conducta dejó de observar las disposiciones jurídicas contenidas en las fracciones I y IV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Considerando lo señalado, y de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal referida, se le cita para que comparezca a declarar personalmente ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas de esta Contraloría, ubicadas en Bahía de Ballenas número 5, edificio D, piso 11, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, así como para alegar, por sí o por medio de un defensor, lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que considere convenientes; apercibiéndosele que en caso de no comparecer se le declararán precluidos sus derechos de alegar y ofrecer pruebas a su favor, según lo establece el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. Asimismo, se le hace notar, que el expediente en que se actúa se le pondrá a la vista en días y horas hábiles en estas oficinas de la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicadas en el domicilio señalado en líneas anteriores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2000.

El Titular del Área de Responsabilidades

**Lic. Joaquín Solís Arias**

Rúbrica.

**(R.- 127260)**

**AVISO NOTARIAL**

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 6,571 de fecha 1 de junio del año 2000, ante mí, la señora María del Carmen Guadalupe Collado Herrera aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora María Alicia Herrera Salcedo.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

**Lic. Beatriz E. Calatayud I.**

Rúbrica.

**(R.- 127324)**

FONDO CONFIA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 7 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Disponibilidades	\$ 2'602,254
Total de activo	<u>2'602,254</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	44,211
Total del pasivo	44,211

**Capital**

Capital social	1'000,000
Prima en venta de acciones	(57'850,599)
Utilidad ejercicios anteriores	59'160,529
Utilidad o pérdida del ejercicio	248,113
Suma capital	2'558,043
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 2'602,254</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$5.11 (cinco pesos 11/100 M.N.), por cada una de las 500,000 (quinientas mil) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 7 de abril de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127389)**

ESTRATEGIA FONDO DE INVERSION DE CAPITALES, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 7 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Disponibilidades	\$ 1'782,011
Total de activo	<u>1'782,011</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	36,168
Total del pasivo	36,168

**Capital**

Capital social	1'026,000
Prima en venta de acciones	(37'957,752)
Utilidad ejercicios anteriores	38'547,454
Utilidad o pérdida del ejercicio	130,141
Suma capital	1'745,843
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 1'782,011</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$6.46 (seis pesos 46/100 M.N.), por cada una de las 270,001 (doscientas setenta mil una) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 7 de abril de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127390)**

ESTRATEGIA FONDO DE PROTECCION CAMBIARIA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 7 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Disponibilidades	\$ 1'638,272
Total de activo	<u>1'638,272</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	<u>35,195</u>
Total del pasivo	35,195

**Capital**

Capital social	1'000,001
Prima en venta de acciones	(3'772,350)
Utilidad ejercicios anteriores	4'273,106
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>102,320</u>
Suma capital	1'603,077
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 1'638,272</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$1.20 (un peso 20/100 M.N.), por cada una de las 1'333,335 (un millón trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y cinco) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 7 de abril de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127391)**

CONFIA ACCIONARIO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 7 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Disponibilidades	\$ 764,705
Total de activo	<u>764,705</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	<u>29,313</u>
Total del pasivo	29,313

**Capital**

Capital social	1'000,000
Prima en venta de acciones	(2'228,532)
Utilidad ejercicios anteriores	1'921,775
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>42,149</u>
Suma capital	735,392
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 764,705</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$1.32 (un peso 32/100 M.N.), por cada una de las 555,556 (quinientas cincuenta y cinco mil quinientas cincuenta y seis) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 7 de abril de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127392)**

ABACO FONDO ESTRATEGICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 17 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Disponibilidades	\$ 182,187
Total de activo	<u>182,187</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	<u>25,565</u>
Total del pasivo	25,565

**Capital**

Capital social	1'000,000
Prima en venta de acciones	(26'457,177)
Utilidad ejercicios anteriores	25'682,682
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>(68,883)</u>
Suma capital	156,622
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 182,187</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$1.56 (un peso 56/100 M.N.), por cada una de las 100,000 (cien mil) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 17 de abril de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127394)**

ABACO FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 3 DE MAYO DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Disponibilidades	\$ 83,163
Total de activo	<u>83,163</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	<u>25,229</u>
Total del pasivo	25,229

**Capital**

Capital social	1'000,000
Prima en venta de acciones	(95'897,338)
Utilidad ejercicios anteriores	94'042,917
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>912,355</u>
Suma capital	57,934
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 83,163</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$0.23 (23/100 M.N.), por cada una de las 250,000 (doscientas cincuenta mil) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 3 de mayo de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127395)**

ABACO FONDO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 17 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Disponibilidades	\$ 1'570,671
Total de activo	<u>1'570,671</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	<u>38,969</u>
Total del pasivo	38,969

**Capital**

Capital social	1'000,000
Prima en venta de acciones	(211'166,848)
Utilidad ejercicios anteriores	204'068,309
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>7'630,241</u>
Suma capital	1'531,702
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 1'570,671</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$6.12 (seis pesos 12/100 M.N.), por cada una de las 250,000 (doscientas cincuenta mil) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 17 de abril de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127396)**

ABACO FONDO DE INVERSION PREMIER, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 17 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Disponibilidades	\$ 2'365,352
Total de activo	<u>2'365,352</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	<u>33,868</u>
Total del pasivo	33,868

**Capital**

Capital social	1'000,000
Prima en venta de acciones	(214'929,912)
Utilidad ejercicios anteriores	216'047,022
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>214,374</u>
Suma capital	2'331,484
Suma de pasivo y capital	<u>\$ 2'365,352</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$4.66 (cuatro pesos 66/100 M.N.), por cada una de las 500,000 (quinientas mil) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 17 de abril de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127397)**

ABACO FONDO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 17 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)****Activo**

Disponibilidades \$ 7'669,100

Total de activo 7'669,100**Pasivo**Acreedores diversos 47,341

Total del pasivo 47,341

**Capital**

Capital social 2'184,144

Prima en venta de acciones (390'544,604)

Utilidad ejercicios anteriores 393'107,597

Utilidad o pérdida del ejercicio 2'874,622Suma capital 7'621,759Suma de pasivo y capital \$ 7'669,100

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$13.95 (trece pesos 95/100 M.N.), por cada una de las 546,036 (quinientas cuarenta y seis mil treinta y seis) acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 17 de abril de 2000.

Liquidador

Banco Unión, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127399)**

FINCA FONDO DE INVERSION DE CAPITAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION COMUN

(EN LIQUIDACION)

BALANCE PREVIO DE LIQUIDACION AL 7 DE ABRIL DE 2000

**(pesos)****Activo**

Disponibilidades \$ 809,057

Total de activo 809,057**Pasivo**Acreedores diversos 45,913

Total del pasivo 45,913

**Capital**

Capital social 1'000,000

Prima en venta de acciones 1'924,381

Utilidad ejercicios anteriores (2'139,446)

Utilidad del ejercicio (21,791)

Suma capital 763,144

Suma de pasivo y capital \$ 809,057

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 y el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$0.07631 (.07/100 M.N.), por cada una de las 10'000,000 (diez millones) de acciones de capital social en circulación.

México, D.F., a 7 de abril de 2000.

Liquidador

Banca Cremi, S.A.

Representante del Liquidador

**Lic. Hugo Morales García**

Rúbrica.

**(R.- 127400)**

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
 Guadalajara, Jal.

**EDICTO**

Juicio de Amparo 1304/98-IV, promovido Banca Promex, S.A., a través de su apoderado Jorge Moreno Martínez, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Jorge Rivas Clemens, sea emplazado por edictos. Se señalan diez horas del veintiocho de agosto del presente año para audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley, Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro treinta días, contados última publicación.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de junio de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Ricardo Preciado Almaraz**

Rúbrica.

**(R.- 127689)****RODAMIENTOS, BANDAS Y POLEAS, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2000

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de mayo de 2000. La distribución del remanente distribible se hará a razón de \$21.87 por acción, contra la entrega de cada una de las acciones que actualmente se encuentran en circulación.

**Activo**

Circulante	
Bancos	809,340.62
Total activo	<u>809,340.62</u>

**Pasivo y capital**

Capital	
Capital social	370,000.00
Resultado del ejercicio	(527,741.57)
Futuros aumentos de capital	967,082.19
Total pasivo y capital	<u>809,340.62</u>

Atentamente

México, D.F., a 12 de junio de 2000.

Liquidador

**Marco Antonio Castellanos Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 127828)****Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 51/2000

**EDICTO**

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Jorge Morales Nava citando a los presuntos acreedores para que presenten sus reconocimientos de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Designándose como síndico provisional al licenciado Juan Francisco Rodríguez Merchan.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Tribuna de esta ciudad.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 127836)**

ACABADOS Y MAQUILAS CANCUN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MAYO DE 2000

<b>Activo</b>	<u>0</u>
Suma al activo	<u>0</u>
<b>Pasivo</b>	<u>0</u>
Capital social	<u>0</u>
Suma pasivo y capital social	<u>0</u>

México, D.F., a 12 de junio de 2000.

**Marco Antonio Ramírez Aroche**

Rúbrica.

**(R.- 127864)**

**GRUPO MOCASA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MARZO DE 2000

<b>Activo</b>	<u>0</u>
Suma al activo	<u>0</u>
<b>Pasivo</b>	<u>0</u>
Capital social	<u>0</u>
Suma pasivo y capital social	<u>0</u>

México, D.F., a 12 de junio de 2000.

**Gerardo Armando Ramírez Aroche**

Rúbrica.

**(R.- 127865)**

**GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA GLOBAL Y COLATERAL

COSTAMX 1996

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del Acta de Emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria Global y Colateral (COSTAMX) 1996, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido del 10 de junio al 9 de julio de 2000, será de 22.17% anual, sobre el valor nominal ajustado de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que a partir del 12 de junio, se llevará a cabo la liquidación de los intereses del cupón 45 comprendido del 10 de mayo al 9 de junio de 2000, por un importe de \$664,543.60, así como la amortización correspondiente por \$660,024.24. El valor nominal ajustado de las obligaciones al día 10 de junio de 2000, será de \$172.24017 por cada título en circulación.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 6 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Administración Fiduciaria

**Lic. Julio Godínez Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 127907)**

**MATERIALES Y ACABADOS PUENTE, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

PUENTE P97

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la emisión del Pagaré (PUENTE) P97, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán los pagarés para el periodo del 1 de junio al 1 de julio de 2000, será de 20.75% anual, sobre el valor nominal ajustado de los mismos, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Dicho interés se liquidará a los tenedores a partir del 3 de julio de 2000.

Asimismo, se informa que el valor nominal ajustado de los pagarés al 1 de junio de 2000, es de \$4.992229 por cada pagaré en circulación mismo que servirá de base para liquidar los intereses correspondientes al periodo número 34 que comprende del 1 de mayo al 1 de junio de 2000, a partir del 1 de junio de 2000 por \$5,520.86, fecha en la que también se liquidará la amortización por \$165,417.52.

El pago se efectuará por Bancomer, S.A., Administración Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 26 de mayo de 2000.  
 Representante Común de los Tenedores  
 Bancomer, S.A.  
 Institución de Banca Múltiple  
 Grupo Financiero  
 Administración Fiduciaria

**Lic. Julio Godínez Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 127909)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 108/99

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Becerra Peralta Rafael Benjamín, expediente 108/99, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer saber a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, respecto del inmueble que se ubica en calle San Jacinto, lote 21, manzana 207, región catastral 054, número 2, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 120.00 m2.

Colindancias:

NORTE: 10.00 metros con calle Francisco I. Madero.

NOROESTE: 11.40 metros con calle de San Jacinto (también conocida como Plaza San Jacinto).

SURESTE: 17.00 metros con guardería del DIF, ubicada en Francisco I. Madero, lote 05, manzana 207 número 12, colonia San Angel.

ESTE: 1.60 metros con guardería del DIF, ubicada en Francisco I. Madero, lote 05, manzana 207 número 12, colonia San Angel.

SUROESTE: 11.40 metros con propiedad de Hugo Solessi, en calle San Jacinto número 23, lote 21, manzana 207, colonia San Angel.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico El Universal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

**Lic. María Teresa Oropeza Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 127932)**

**CANGURO SISTEMAS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 17 DE MARZO DE 2000

**(pesos)**

**Activo** 111,097.06

**Pasivo** 265,720.01

**Capital** (194,622.95)

Total pasivo y capital 111,097.06

México, D.F., a 17 de marzo de 2000.

Liquidador

**Daniel Angel Avila de la Rosa**

Rúbrica.

**(R.- 127934)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Tlalnepantla

EDICTO

Fraccionamiento Azteca, Sociedad Anónima

En los autos del Juicio de Amparo número 594/99, promovido por Elia Velázquez Sánchez, por su propio derecho, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, en contra de actos del Juez Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, consistentes en todos y cada uno de los resolutivos de la sentencia dictada en el expediente 733/95 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapio, promovido por Francisco Velázquez Sánchez en contra del Fraccionamiento Azteca, Sociedad Anónima y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, así como el proveído de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el sentido de dar cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia de mérito. Por tanto, hágase del conocimiento de éste que se señalaron las diez horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En razón a que en el presente Juicio de Garantías tiene el carácter de tercero perjudicado Fraccionamiento Azteca, Sociedad Anónima, y se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente Juicio de Garantías, manifestar lo que a sus intereses convinieren, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado; por el mismo término, fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2000.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Liliana Peyrefitte Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 127947)**

**INMOBILIARIA C.M.M., S.A.**

AVISO

De conformidad con los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que con fecha 4 de enero de 1999, los accionistas de la sociedad Inmobiliaria C.M.M., S.A. celebraron una asamblea en la que se acordó transformar la sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 14 de junio de 2000.

Administrador Unico

Conglomerado Inmobiliario Mexicano, S.A. de C.V.

Rúbrica.

**(R.- 128007)**

**NEGOCIACION MINERA SANTA MARIA DE LA PAZ Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**

GENCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Negociación Minera Santa María de la Paz y Anexas, S.A. de C.V. y Genco, S.A. de C.V. celebradas el 31 de diciembre de 1999, se resolvió se fusionaran, subsistiendo como sociedad fusionante Negociación Minera Santa María de la Paz y Anexas, S.A. de C.V. y dejando de existir en consecuencia la fusionada Genco, S.A. de C.V.

Con motivo de la fusión se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances de la fusionante y la fusionada al 31 de diciembre de 1999.

2.- La fusionante adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada sin reserva ni limitación alguna, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la fusionada y sustituyéndose en todas las garantías otorgadas y obligaciones contraídas por la fusionada derivadas de los contratos, convenios, etcétera.

3.- La fusionante asume todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada que aparezcan en los estados financieros al 31 de diciembre de 1999.

4.- Con motivo de la fusión el capital social de la fusionante se aumentará en la cantidad de \$18,010,000.00 y al efecto se emitirán 180'100,000 acciones nominativas con valor nominal de \$0.10 cada una, para ser entregadas a los titulares de las acciones de la sociedad fusionada.

La fusión surtirá efectos entre las partes, sus accionistas y autoridades fiscales a partir de las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de 1999 y ante terceros a partir del momento en que sea inscrito el convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, tanto de Negociación Minera Santa María de la Paz y Anexas, S.A. de C.V. como sociedad fusionante como de Genco, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

México, D.F., a 31 de diciembre de 1999.

Delegado de las Asambleas

**Lic. David Pérez Villanueva**

Rúbrica.

**NEGOCIACION MINERA SANTA MARIA DE LA PAZ Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

<b>Activo</b>	<b>31/12/99</b>	<b>Importe 31/12/98</b>
<b>Circulante</b>		
Efectivo en caja y bancos	\$ 14,410,132	\$ 15,200,384
Concentrados Pend. Liquid.	-1,499,275	2,958,210
Deudores diversos	13,379,163	8,108,638
Cuentas intercompañías	<u>285,900</u>	<u>311,074</u>
Total	<u>\$ 26,575,920</u>	<u>\$ 26,578,306</u>
<b>Inventarios</b>		
Almacén materiales y Ref.	\$ 8,563,366	\$ 10,918,019
Minerales crudos	1,009,209	8,673,001
Concentrados en planta B.	12,011,287	3,748,504
Anticipo a proveedores Nac.	2,179,997	3,483,066
Anticipo a proveedores Ext.	<u>180,907</u>	<u>4,545,994</u>
	<u>\$ 23,944,766</u>	<u>\$ 31,368,584</u>
<b>Otros</b>		
Títulos y valores	\$ 15,264,037	\$ 15,264,037
Reserva P/Val. acciones	<u>15,530,566</u>	<u>9,264,008</u>
Suma el circulante	<u>\$ 81,315,289</u>	<u>\$ 82,474,935</u>
<b>Propiedades planta y E.</b>		
Herramientas	\$ 226,635	\$ 238,974
Terrenos	2,610,279	757,173
Fundos mineros	8,782	23,887,356
Maq. y equipo minas	85,991,679	14,117,893
Edificios y construcciones	47,542,121	7,115,472
Mobiliario y equipo de Ofna.	651,392	1,473,861
Equipo de transporte	5,883,733	2,088,333
Construcciones e Instalac.	0	306,588
Equipo de cómputo	<u>860,689</u>	<u>905,128</u>
Suman Prop. planta y equipo	\$ 143,775,311	\$ 50,890,778
(-) Depreciaciones acumuladas	<u>-88,018,540</u>	<u>-39,806,558</u>
Suma activo fijo neto	<u>\$ 55,756,771</u>	<u>\$ 11,084,220</u>
<b>Diferido</b>		
Pagos anticipados y Dep. Gar.	754,464	1,693,555
Proyecto fundición	<u>10,803,444</u>	<u>0</u>
	<u>11,557,908</u>	<u>1,693,555</u>
Suma el activo	<u>\$ 148,629,968</u>	<u>\$ 95,252,710</u>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Doctos. e Inter. por pagar	\$ -	\$ 596,341
Proveedores	4,914,795	7,933,486
Acreedores diversos	71,249,644	53,351,173
I.V.A. por pagar	-2,694,857	-6,276,323
Impuestos por pagar	377,305	538,756
Provisiones diversas	2,266,004	50,878,417
Préstamos de socios	<u>1,792,344</u>	<u>1,696,016</u>
Suma el circulante	<u>\$ 77,905,235</u>	<u>\$108,717,866</u>

Largo plazo		<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 77,905,235</u>	<u>\$108,717,866</u>
Capital contable		
Capital social	\$ 100,164,813	\$ 58,985,682
Reserva legal	665,305	665,305
Superávit por revaluación Act. fijos	45,177,785	0
Res. ejercicios anteriores	-77,052,842	-24,887,393
Resultado del ejercicio	-11,378,675	-53,845,758
Participación en Subsid.	13,107,060	10,159,184
Actualizac. capital Cont.	<u>41,287</u>	<u>-4,542,176</u>
Suma capital contable	<u>\$ 70,724,733</u>	<u>\$ -13,465,156</u>
Suman pasivo y capital	<u>\$ 148,629,968</u>	<u>\$ 95,252,710</u>

**Florencio García Rivera**

Rúbrica.

**GENCO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**pesos****Activo**

Circulante		
Efectivo en caja y bancos		161,545
Inversiones en valores realizables		<u>38,857</u>
Cuentas y documentos por cobrar		
Cuentas intercompañías		2,516,342
Clientes		58,133,738
Deudores diversos		<u>2,011,173</u>
Suma el circulante		<u>62,861,655</u>
Fijo		
Maquinaria y equipo		156,525,267
Equipo de transporte		<u>80,000</u>
		156,605,267
Depreciación acumulada		<u>(118,049,699)</u>
Suma el fijo		38,555,568
Pagos anticipados		3,636
Proyecto fundición a terceros		<u>45,040</u>
Suma el activo		<u>101,465,898</u>

**Pasivo**

Circulante		
Acreedores diversos		9,981,902
Impuestos por pagar		108,638
IVA por pagar		<u>205,125</u>
Suma pasivo a corto plazo		<u>10,295,665</u>
Total pasivo		<u>10,295,665</u>
Capital contable		
Capital social		18,010,000
Resultado de ejercicios anteriores		29,322,141
Superávit por revaluación		40,416,244
Resultado del ejercicio		<u>3,421,848</u>
Suma el capital contable		<u>91,170,233</u>
Suma pasivo más capital contable		<u>101,465,898</u>

**Florencio García Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 128008)****Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Clarence Hermann Cline Arrieta.

Juicio de Amparo número 81/2000, promovido por Herminia E. Figueroa Beltrán viuda de Virgen, en contra de los actos reclamados al Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California y otras autoridades, consistente dicho acto reclamado en todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción con número de expediente 571/88, formado con motivo de la demanda interpuesta por Clarence Hermann Cline Arrieta, en contra de Bernardo Aguirre, desde el auto admisorio hasta la emisión del oficio por el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta localidad, la sentencia definitiva dictada en dicho Juicio en la que se declara que Clarence Hermann Cline Arrieta, se ha convertido en propietario, entre otros, del lote de terreno identificado con el número 16 de la manzana C del fraccionamiento Chacón de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 292.10 metros cuadrados, ordenando su inscripción y la cancelación de la partida respectiva; por auto de esta fecha acordó emplazar al tercero perjudicado Clarence Hermann Cline Arrieta, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la Ciudad de México y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señaláronse las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil, celebración audiencia constitucional en este Juicio.

Tijuana, B.C., a 24 de marzo de 2000.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana

**Lic. Rosa María Romero Velásquez**

Rúbrica.

**(R.- 128009)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil

Secretaría A

Expediente 0721/99

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Vargas Peña Eduardo en contra de Roberto Eleuterio Jiménez Robleda, Emilio Jiménez Montañón y ciudadano director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, expediente número 0721/99, el ciudadano Juez dictó un auto que a la letra y en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita y en base al estado que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado Roberto Eleuterio Jiménez Robleda, por medio de edictos, mismos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial como en el periódico Diario de México para que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última fecha de publicación de los edictos, comparezca la parte demandada ante este H. Juzgado a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría A del Juzgado las copias simples de traslado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez.- Doy fe.

México, D.F., a 3 de mayo de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Antonio García Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 128039)**

**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.**

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de julio de 2000 a las 16:00 horas, en el local que ocupa el teatro Jorge Negrete, ubicado en el número 128 de las calles de Ignacio M. Altamirano, colonia San Rafael, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de la síntesis del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Informe del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 3.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 4.- Reformas al reglamento de seguridad social y aprobación, en su caso.
- 5.- Asuntos generales.

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, los socios deberán acreditar su calidad como tales. La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, en concordancia con la fracción II párrafo final del artículo 99 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2000.

Presidente

**Lilia Aragón del Rivero**

Rúbrica.

**(R.- 128048)**

Estados Unidos Mexicanos

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Contaduría Mayor de Hacienda

NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se notifica a la licenciada Lilia Cuevas Rasgado, quien fungía como Jefa de Departamento en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que el 29 de mayo de 2000 esta Contraloría Interna emitió resolución en el expediente administrativo CI/PA/1/00, en la que se determinó que incurrió en responsabilidad administrativa por incumplir las obligaciones que le imponían en su calidad de servidor público las fracciones VII y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, razón por la que con fundamento en los artículos 8 y 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18 de la Ley Orgánica; 3 y 24 del Reglamento Interior, ambos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se le impone la sanción administrativa consistente en inhabilitación por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo disciplinario.

México, D.F., a 23 de junio de 2000.

Contralora Interna

**Lic. Yolanda E. Andrade Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 128122)**

CONTROLADORA PYASA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA CPYSA \* P99U

Por medio de la presente les comunicamos a ustedes que la emisión de Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de Controladora Pyasa, S.A. de C.V. (CPYSA)\*P99U, pagará por el quinto periodo comprendido entre el 14 de junio al 9 de septiembre de 2000, una tasa real de 8.0%.

I.S.R. 1.76

Tasa bruta 9.76

Asimismo, a partir del 14 de junio de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal. Se pagarán los intereses correspondientes al cuarto trimestre. Este pago se hará contra entrega del cupón número 04.

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

**(R.- 128132)**

CREDITO REAL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES FINANCIEROS CON GARANTIA FIDUCIARIA

CREAL P00 CREAL P00-2

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán los Pagarés Financieros con Garantía Fiduciaria de CREAL P00 y CREAL P00-2, por el periodo comprendido del 15 de junio al 12 de julio de 1999, será:

I.S.R. 18.94%

Tasa bruta 20.74%

Asimismo, a partir del 15 de junio de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal. Se pagarán los intereses correspondientes al

tercer y cuarto periodo a razón de una tasa anual de 18.95%. Este pago se hará contra entrega de los cupones números 03 y 04, correspondientes.

12 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

**(R.- 128133)**

BAJA CALIFORNIA J.V., S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 6 de junio de 2000, se acordó fusionar a MDC Inmobiliaria de México, S.A. de C.V. como fusionante, con Baja California J.V., S.A. de C.V. como fusionada, aprobándose al efecto el convenio de fusión que se transcribe a continuación:

Convenio de fusión que celebran, por una parte como fusionante, MDC Inmobiliaria de México, S.A. de C.V., representada en este acto, por los señores José Carlos González-Méndez Navarrete y María de la Luz Herrera Rivero, a la que en lo sucesivo se le denominará como MDC Inmobiliaria y por la otra parte, como fusionada, Baja California J.V., S.A. de C.V., representada en este acto, por los señores Manuel Eduardo Loaeza Sicilia y Pablo Fernández Hernández, a la que en lo sucesivo se le denominará Baja California J.V., al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1. Declaran las partes en este convenio, que:

1.1.- Son sociedades constituidas y existentes, conforme a las leyes de la República Mexicana.

1.2.- Que han venido manteniendo negociaciones para fusionarse, a fin de eficientar sus operaciones.

1.3.- Que el día 6 de junio de 2000, cada una celebró una asamblea extraordinaria de accionistas, en la que se aprobó la firma del presente convenio de fusión.

1.4.- Que en las mismas asambleas extraordinarias, mencionadas en el punto anterior, se designó para firmar el presente convenio a las personas que se indican al calce del presente.

1.5.- Que ambas sociedades, han obtenido de sus acreedores, su conformidad para llevar a cabo la fusión.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente convenio de fusión, sujetándolo a las cláusulas que fueron expresamente aprobadas en cada una de las asambleas extraordinarias de accionistas, mencionadas en la declaración 1.3 del presente y que son las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se aprueba la fusión de MDC Inmobiliaria como fusionante con Baja California J.V., que desaparece, como fusionada. La fusión de MDC Inmobiliaria con Baja California J.V., surtirá efectos el día 1 de julio de 2000, sujeta a la condición de que quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad antes de esa fecha; en caso contrario, la fusión surtirá efectos entre las partes el 1 de julio de 2000 y frente a terceros, en cuanto quede inscrita en el registro antes mencionado.

**SEGUNDA.-** La fusión se llevará a cabo, tomando en consideración los estados financieros de ambas sociedades al 31 de diciembre de 1999, aprobados por sus respectivas asambleas de accionistas. Una vez que surta efectos la fusión, se realizarán los ajustes contables que correspondan.

**TERCERA.-** Como resultado de la fusión, subsistirá MDC Inmobiliaria y desaparecerá Baja California J.V. El activo y pasivo de Baja California J.V., se convertirán en activo y pasivo de MDC Inmobiliaria.

**CUARTA.-** Como consecuencia de la fusión MDC Inmobiliaria emitirá a los accionistas de Baja California J.V., una acción por cada una de la fusionada que se cancele, como se indica a continuación:

**a)** En el caso de McDonald's Sistemas de México, S.A. de C.V., ésta es propietaria de una acción de Baja California J.V. con valor de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.), por lo que MDC Inmobiliaria, le emitirá una acción con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.), representativa de la parte variable de su capital social.

**b)** Al surtir efectos la fusión, se cancelarán 19,195,399 acciones, del capital social de Baja California J.V. propiedad de MDC Inmobiliaria. Atendiendo al artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que prohíbe a las sociedades ser propietarias de sus propias acciones, MDC Inmobiliaria no emitirá nuevas acciones para canjear por las antes mencionadas.

**c)** En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital social de MDC Inmobiliaria de México, S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.).

**QUINTA.-** Como resultado de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables y corporativos que correspondan en los registros de la sociedad fusionante y a elaborarse las anotaciones de cierre en los de la fusionada.

**SEXTA.-** La fusión surtirá sus plenos efectos legales, en la fecha mencionada en la cláusula primera de este convenio, en virtud de que la sociedad fusionada y la fusionante han obtenido de todos sus acreedores su conformidad para llevar a cabo la fusión, tal y como se señala en la declaración 1.5 del presente documento.

**SEPTIMA.-** Al surtir efectos la fusión, la fusionante resultará causahabiente a título universal de todo el patrimonio de la sociedad fusionada, por lo que quedará incorporado al patrimonio de la fusionante el activo y el pasivo de la fusionada, sin limitación alguna y sin necesidad de acto jurídico alguno específico o complementario; el activo y el pasivo de la fusionada, se consolidará con el de la fusionante a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, en la inteligencia de que esta última deberá extinguir el pasivo de la fusionada, en las condiciones pactadas con sus acreedores o en las fechas de vencimiento establecidas o que resulten de acuerdo a la ley; las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, quedarán extinguidos por confusión de créditos, en la fecha en que surta efectos la fusión.

**OCTAVA.-** En tales condiciones, la fusionante adquiere de la fusionada el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles o inmuebles, patentes, marcas y nombres comerciales, licencias, autorizaciones, registros o inscripciones, emitidas por cualquier autoridad gubernamental, incluyéndose todo tipo de derechos de los que la empresa que se incorpora fuera titular o resultare titular al momento de surtir efectos la fusión.

**NOVENA.-** La fusionante, como sucesora universal de la fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter legal, laboral y fiscal derivadas o que llegaren a derivarse en un futuro en favor de los trabajadores, del fisco federal, de los gobiernos federal, del Distrito Federal, los estatales o municipales y se obliga a cumplir las obligaciones legales, laborales o fiscales que pudieran corresponder a la fusionada.

**DECIMA.-** La sociedad fusionada preparará balance de clausura y la fusionante preparará un balance general de apertura, que muestre ya la consolidación de sus activos y pasivos con la sociedad fusionada, con los ajustes que correspondan.

**DECIMA PRIMERA.-** Los consejeros y comisarios de Baja California J.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios designados por MDC Inmobiliaria.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los poderes otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión, subsistiendo los poderes otorgados por la sociedad fusionante.

**DECIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma por duplicado en México, Distrito Federal, el día siete de junio de dos mil.

MDC Inmobiliaria de México, S.A. de C.V. Baja California J.V., S.A. de C.V.

(Fusionante)

(Fusionada)

Delegado Especial

Delegado Especial

**Lic. José Carlos González-Méndez Navarrete C.P. Manuel Eduardo Loeza Sicilia**

Delegado Especial

Delegado Especial

**Lic. María de la Luz Herrera Rivero C.P. Pablo Fernández Hernández**

Rúbricas.

Rúbricas.

Asimismo, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 antes mencionado, se publica el último balance de esta sociedad, mismo que servirá de base para la fusión.

BAJA CALIFORNIA J.V., S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo total	27,247,751	Pasivo total	30,658,100
		Capital contable	<u>(3,410,349)</u>
			<u>27,247,751</u>

Delegado Especial

**C.P. Pablo Fernández Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 128173)**

BAJA CALIFORNIA J.V., S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 6 de junio de 2000, se acordó fusionar a MDC Inmobiliaria de México, S.A. de C.V. como fusionante, con Baja California J.V., S.A. de C.V. como fusionada, aprobándose al efecto el convenio de fusión que se transcribe a continuación:

Convenio de fusión que celebran, por una parte como fusionante, MDC Inmobiliaria de México, S.A. de C.V., representada en este acto, por los señores José Carlos González-Méndez Navarrete y María de la

Luz Herrera Rivero, a la que en lo sucesivo se le denominará como MDC Inmobiliaria y por la otra parte, como fusionada, Baja California J.V., S.A. de C.V., representada en este acto, por los señores Manuel Eduardo Loaeza Sicilia y Pablo Fernández Hernández, a la que en lo sucesivo se le denominará Baja California J.V., al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES

1. Declaran las partes en este convenio, que:

**1.1.-** Son sociedades constituidas y existentes, conforme a las leyes de la República Mexicana.

**1.2.-** Que han venido manteniendo negociaciones para fusionarse, a fin de eficientar sus operaciones.

**1.3.-** Que el día 6 de junio de 2000, cada una celebró una asamblea extraordinaria de accionistas, en la que se aprobó la firma del presente convenio de fusión.

**1.4.-** Que en las mismas asambleas extraordinarias, mencionadas en el punto anterior, se designó para firmar el presente convenio a las personas que se indican al calce del presente.

**1.5.-** Que ambas sociedades, han obtenido de sus acreedores, su conformidad para llevar a cabo la fusión.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente convenio de fusión, sujetándolo a las cláusulas que fueron expresamente aprobadas en cada una de las asambleas extraordinarias de accionistas, mencionadas en la declaración 1.3 del presente y que son las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se aprueba la fusión de MDC Inmobiliaria como fusionante con Baja California J.V., que desaparece, como fusionada. La fusión de MDC Inmobiliaria con Baja California J.V., surtirá efectos el día 1 de julio de 2000, sujeta a la condición de que quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad antes de esa fecha; en caso contrario, la fusión surtirá efectos entre las partes el 1 de julio de 2000 y frente a terceros, en cuanto quede inscrita en el Registro antes mencionado.

**SEGUNDA.-** La fusión se llevará a cabo, tomando en consideración los estados financieros de ambas sociedades al 31 de diciembre de 1999, aprobados por sus respectivas asambleas de accionistas. Una vez que surta efectos la fusión, se realizarán los ajustes contables que correspondan.

**TERCERA.-** Como resultado de la fusión, subsistirá MDC Inmobiliaria y desaparecerá Baja California J.V. El activo y pasivo de Baja California J.V., se convertirán en activo y pasivo de MDC Inmobiliaria.

**CUARTA.-** Como consecuencia de la fusión MDC Inmobiliaria emitirá a los accionistas de Baja California J.V. una acción por cada una de la fusionada que se cancele, como se indica a continuación:

**a)** En el caso de McDonald's Sistemas de México, S.A. de C.V. ésta es propietaria de una acción de Baja California J.V., con valor de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.), por lo que MDC Inmobiliaria, le emitirá una acción con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.), representativa de la parte variable de su capital social.

**b)** Al surtir efectos la fusión, se cancelarán 19,195,399 acciones, del capital social de Baja California J.V. propiedad de MDC Inmobiliaria. Atendiendo al artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que prohíbe a las sociedades ser propietarias de sus propias acciones, MDC Inmobiliaria no emitirá nuevas acciones para canjear por las antes mencionadas.

**c)** En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital social de MDC Inmobiliaria de México, S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.).

**QUINTA.-** Como resultado de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables y corporativos que correspondan en los registros de la sociedad fusionante y a elaborarse las anotaciones de cierre en los de la fusionada.

**SEXTA.-** La fusión surtirá sus plenos efectos legales, en la fecha mencionada en la cláusula primera de este convenio, en virtud de que la sociedad fusionada y la fusionante han obtenido de todos sus acreedores su conformidad para llevar a cabo la fusión, tal y como se señala en la declaración 1.5 del presente documento.

**SEPTIMA.-** Al surtir efectos la fusión, la fusionante resultará causahabiente a título universal de todo el patrimonio de la sociedad fusionada, por lo que quedará incorporado al patrimonio de la fusionante el activo y el pasivo de la fusionada, sin limitación alguna y sin necesidad de acto jurídico alguno específico o complementario; el activo y el pasivo de la fusionada, se consolidará con el de la fusionante a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, en la inteligencia de que esta última deberá extinguir el pasivo de la fusionada, en las condiciones pactadas con sus acreedores o en las fechas de vencimiento establecidas o que resulten de acuerdo a la ley; las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, quedarán extinguidos por confusión de créditos, en la fecha en que surta efectos la fusión.

**OCTAVA.-** En tales condiciones, la fusionante adquiere de la fusionada el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles o inmuebles, patentes, marcas y nombres comerciales, licencias, autorizaciones, registros o inscripciones, emitidas por cualquier autoridad gubernamental, incluyéndose

todo tipo de derechos de los que la empresa que se incorpora fuera titular o resultare titular al momento de surtir efectos la fusión.

**NOVENA.-** La fusionante, como sucesora universal de la fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter legal, laboral y fiscal derivadas o que llegaren a derivarse en un futuro en favor de los trabajadores, del fisco federal, de los gobiernos federal, del Distrito Federal, los estatales o municipales y se obliga a cumplir las obligaciones legales, laborales o fiscales que pudieran corresponder a la fusionada.

**DECIMA.-** La sociedad fusionada preparará balance de clausura y la fusionante preparará un balance general de apertura, que muestre ya la consolidación de sus activos y pasivos con la sociedad fusionada, con los ajustes que corresponda.

**DECIMA PRIMERA.-** Los consejeros y comisarios de Baja California J.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios designados por MDC Inmobiliaria.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los poderes otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión, subsistiendo los poderes otorgados por la sociedad fusionante.

**DECIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma por duplicado en México, Distrito Federal, el día siete de junio de dos mil. MDC Inmobiliaria de México, S.A. de C.V. Baja California J.V., S.A. de C.V.

(Fusionante)

(Fusionada)

Delegado Especial

Delegado Especial

**Lic. José Carlos González-Méndez Navarrete C.P. Manuel Eduardo Loeza Sicilia**

Delegado Especial

Delegado Especial

**Lic. María de la Luz Herrera Rivero C.P. Pablo Fernández Hernández**

Rúbricas.

Rúbricas.

Asimismo, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 antes mencionado, se publica el último balance de esta sociedad, mismo que servirá de base para la fusión.

BAJA CALIFORNIA J.V., S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo total	27,247,751	Pasivo total	30,658,100	
			Capital contable	(3,410,349)
		<u>27,247,751</u>		<u>27,247,751</u>

México, D.F., a 19 de junio de 2000.

Delegado Especial

**C.P. Pablo Fernández Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 128175)**

DOROTHY GAYNOR, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Dorothy Gaynor, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles publica el acuerdo de fusión de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. como fusionante con La Riera, S.A. de C.V., Islares, S.A. de C.V., Pallas, S.A. de C.V., Zapatería La Rua, S.A. de C.V. y Juvena, S.A. de C.V. como fusionadas, según resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2000, así como el balance al 31 de mayo de 2000.

**a)** Se fusionan Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. (fusionante) con La Riera, S.A. de C.V., Islares, S.A. de C.V., Pallas, S.A. de C.V., Zapatería La Rua, S.A. de C.V. y Juvena, S.A. de C.V. (fusionadas), subsistiendo la primera y desapareciendo las demás.

**b)** Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo de todo el pasivo de las empresas fusionadas al 31 de mayo de 2000.

**c)** La fusión surtirá sus efectos legales a partir del día 1 de junio de 2000 y se perfeccionará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, momento en el cual los efectos se retrotraerán a la fecha referida, por lo cual las fusionadas darán por vencidas sus deudas, las liquidarán u obtendrán el consentimiento de los acreedores en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**d)** El capital de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. mínimo como resultado de la fusión será \$210,000 y el capital variable pagado \$11,994,500.

**e)** Una vez efectuada la fusión quedarán vigentes los estatutos de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V.

México, D.F., a 14 de junio de 2000.

Delegada de la Asamblea

**C.P. María del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

DOROTHY GAYNOR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000

(pesos)

**Activo**

Circulante	
Caja y bancos	\$ 120,725
Cuentas y documentos por cobrar	14,203,357
Impuestos por recuperar	238,284
Inventarios	31,740
Total del activo circulante	14,594,106
Fijo	
Propiedades y equipos netos	583,969
Diferido	
Cargos diferidos netos	2,081,463
Suma el activo total	<u>\$ 17,259,538</u>

**Pasivo**

Circulante	
Cuentas y documentos por pagar	\$ 8,739,281
Impuestos por pagar	46,584
Suma el pasivo total	\$ 8,785,865

**Capital**

Capital contable	\$ 8,473,673
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 17,259,538</u>
Representante Legal	

**C.P. Ma. del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

(R.- 128232)

ZAPATERIA LA RUA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Zapatería La Rúa, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles publica el acuerdo de fusión de Zapatería La Rúa, S.A. de C.V., como fusionada con Dorothy Gaynor, S.A. de C.V., como fusionante, según resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2000, así como el balance al 31 de mayo de 2000.

a) Se fusionan Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. (fusionante) con Zapatería La Rúa, S.A. de C.V. (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

b) Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo de todo el pasivo de la empresa fusionada al 31 de mayo de 2000.

c) La fusión surtirá sus efectos legales a partir del día 1 de junio de 2000 y se perfeccionará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, momento en el cual los efectos se retrotraerán a la fecha referida, por lo cual la fusionada dará por vencidas sus deudas, las liquidará u obtendrá el consentimiento de los acreedores en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

d) El capital de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. como resultado de la fusión será \$210,000 en la porción fija y \$11,994,500 en la porción variable pagada.

e) Una vez efectuada la fusión quedarán vigentes los estatutos de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V.

México, D.F., a 14 de junio de 2000.

Delegada de la Asamblea

**C.P. María del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

ZAPATERIA LA RUA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000

(pesos)

**Activo**

Circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 976,300
Inversiones en acciones	7,718,312
Cuentas y documentos por cobrar	2,676,660
Impuestos por recuperar	788,357
Inventarios	13,778,491
Total del activo circulante	25,938,120

<b>Fijo</b>	
Mobiliario neto	171,905
<b>Diferido</b>	
Cargos diferidos netos	1,080,126
Depósitos en garantía	<u>386,242</u>
Total del activo diferido	<u>1,466,368</u>
Suma el activo total	<u>\$ 27,576,393</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Circulante</b>	
Cuentas y documentos por pagar	\$ 14,221,723
Impuestos por pagar	<u>26,064</u>
Suma el pasivo total	\$ 14,247,787
<b>Capital</b>	
Capital contable	<u>\$ 13,328,606</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 27,576,393</u>
Representante Legal	

**C.P. Ma. del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

**(R.- 128235)**

JUVENA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Juvena, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles publica el acuerdo de fusión de Juvena, S.A. de C.V., como fusionada con Dorothy Gaynor, S.A. de C.V., como fusionante, según resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2000, así como el balance al 31 de mayo de 2000.

**a)** Se fusionan Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. (fusionante) con Juvena, S.A. de C.V. (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

**b)** Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo de todo el pasivo de la empresa fusionada al 31 de mayo de 2000.

**c)** La fusión surtirá sus efectos legales a partir del día 1 de junio de 2000 y se perfeccionará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, momento en el cual los efectos se retrotraerán a la fecha referida, por lo cual la fusionada dará por vencidas sus deudas, las liquidará u obtendrá el consentimiento de los acreedores en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**d)** El capital de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. como resultado de la fusión será \$210,000 en la porción fija y \$11,994,500 en la porción variable pagada.

**e)** Una vez efectuada la fusión quedarán vigentes los estatutos de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V.

México, D.F., a 14 de junio de 2000.

Delegada de la Asamblea

**C.P. María del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

JUVENA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000

**(pesos)****Activo**

<b>Circulante</b>	
Caja y bancos	\$ 322,038
Cuentas y documentos por cobrar	10,825,558
Impuestos por recuperar	8,159
Inventarios	<u>1,012,140</u>
Total del activo circulante	12,167,895
<b>Fijo</b>	
Mobiliario y equipo de cómputo neto	266,570
<b>Diferido</b>	
Cargos diferidos netos	52,851
Depósitos en garantía	<u>14,600</u>
Total del activo diferido	<u>67,451</u>
Suma el activo total	<u>\$ 12,501,916</u>

**Pasivo**

<b>Circulante</b>	
Cuentas y documentos por pagar	\$ 9,824,734

Impuestos por pagar	<u>10,616</u>
Suma el pasivo total	\$ 9,835,350

**Capital**

Capital contable	<u>\$ 2,666,566</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 12,501,916</u>

Representante Legal

**C.P. Ma. del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

**(R.- 128237)**

PALLAS, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Pallas, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles publica el acuerdo de fusión de Pallas, S.A. de C.V., como fusionada con Dorothy Gaynor, S.A. de C.V., como fusionante, según resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2000, así como el balance al 31 de mayo de 2000.

**a)** Se fusionan Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. (fusionante) con Pallas, S.A. de C.V. (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

**b)** Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo de todo el pasivo de la empresa fusionada al 31 de mayo de 2000.

**c)** La fusión surtirá sus efectos legales a partir del día 1 de junio de 2000 y se perfeccionará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, momento en el cual los efectos se retrotraerán a la fecha referida, por lo cual la fusionada dará por vencidas sus deudas, las liquidará u obtendrá el consentimiento de los acreedores en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**d)** El capital de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. como resultado de la fusión será \$210,000 en la porción fija y \$11,994,500 en la porción variable pagada.

**e)** Una vez efectuada la fusión quedarán vigentes los estatutos de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V.

México, D.F., a 14 de junio de 2000.

Delegada de la Asamblea

**C.P. María del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

PALLAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000

**(pesos)****Activo**

Caja y bancos	\$ 43,768
Cuentas y documentos por cobrar	1,400,000
Impuestos por recuperar	548
Suma el activo total	<u>\$ 1,444,316</u>

**Capital**

Capital contable	<u>\$ 1,444,316</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 1,444,316</u>

Representante Legal

**C.P. Ma. del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

**(R.- 128240)**

ISLARES, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Islares, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles publica el acuerdo de fusión de Islares, S.A. de C.V., como fusionada con Dorothy Gaynor, S.A. de C.V., como fusionante, según resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2000, así como el balance al 31 de mayo de 2000.

**a)** Se fusionan Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. (fusionante) con Islares, S.A. de C.V. (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

**b)** Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo de todo el pasivo de la empresa fusionada al 31 de mayo de 2000.

**c)** La fusión surtirá sus efectos legales a partir del día 1 de junio de 2000 y se perfeccionará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, momento en el cual los efectos se retrotraerán a la fecha referida, por lo cual la fusionada dará por vencidas sus deudas, las liquidará u obtendrá el consentimiento de los acreedores en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**d)** El capital de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. como resultado de la fusión será \$210,000 en la porción fija y \$11,994,500 en la porción variable pagada.

**e)** Una vez efectuada la fusión quedarán vigentes los estatutos de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. México, D.F., a 14 de junio de 2000.

Delegada de la Asamblea

**C.P. María del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

ISLARES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Caja y bancos

\$ 49,581

Cuentas y documentos por cobrar

10,500,001

Impuestos por recuperar

234,741

Suma el activo total

\$ 10,784,331

**Pasivo**

Cuentas y documentos por pagar

\$ 10,706,791

Suma el pasivo total

\$ 10,706,791

**Capital**

Capital contable

\$ 77,531

Suma el pasivo y capital contable

\$ 10,784,331

Representante Legal

**C.P. Ma. del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

**(R.- 128241)**

LA RIERA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

La Riera, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles publica el acuerdo de fusión de La Riera, S.A. de C.V., como fusionada con Dorothy Gaynor, S.A. de C.V., como fusionante, según resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2000, así como el balance al 31 de mayo de 2000.

**a)** Se fusionan Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. (fusionante) con La Riera, S.A. de C.V. (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

**b)** Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo de todo el pasivo de la empresa fusionada al 31 de mayo de 2000.

**c)** La fusión surtirá sus efectos legales a partir del día 1 de junio de 2000 y se perfeccionará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, momento en el cual los efectos se retrotraerán a la fecha referida, por lo cual la fusionada dará por vencidas sus deudas, las liquidará u obtendrá el consentimiento de los acreedores en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**d)** El capital de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. como resultado de la fusión será \$210,000 en la porción fija y \$11,994,500 en la porción variable pagada.

**e)** Una vez efectuada la fusión quedarán vigentes los estatutos de Dorothy Gaynor, S.A. de C.V. México, D.F., a 14 de junio de 2000.

Delegada de la Asamblea

**C.P. María del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

LA RIERA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000

**(pesos)**

**Activo**

Caja

\$ 45,571

Impuestos por recuperar

351

Suma el activo total

\$ 45,921

**Capital**

Capital contable

\$ 45,921

Suma el capital contable

\$ 45,921

Representante Legal

**C.P. Ma. del Carmen Villagrana Gil**

Rúbrica.

**(R.- 128243)**

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial  
 Dirección General de Servicios al Comercio Exterior  
 CONVOCATORIA

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las empresas industriales que utilizan la leche en polvo como insumo en sus procesos productivos establecidas en México, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el periodo septiembre-octubre del año 2000, exenta de arancel, de conformidad con lo previsto en la lista de concesiones de México (lista LXXVII-México) del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, los productos calificados de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, que se indican a continuación:

No. de, **Fracción, Descripción del cupo, Unidad, Cantidad, Cantidad, <%-8>Fecha y hora**  
**licitación, arancelaria, , de medida, a licitar, máxima, de la**  
 , , , , , **por , licitación**  
 , , , , , **empresa,**

**(1), (2), (3), (4), (5), (6), (7)**

037/2000, , Leche en polvo o en pastillas, **Kilogramo, 1'132,000, 100,000, 24/julio/2000**

, , , , , 11:00 horas

, 0402.10.01, Leche en polvo o en pastillas, , , ,

, 0402.21.01, Leche en polvo o en pastillas, , , ,

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 29 de junio del año 2000, de 9:00 a 14:00 horas, en la ventanilla de cupos TLC que se encuentra en la planta baja del edificio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi), ubicado en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal, así como en todas las Delegaciones, Subdelegaciones Federales y Oficina de Servicios de la Secofi en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de exportadores de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

La Directora General

**Rocío Ruiz Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 128255)**

Gobierno del Estado de Nayarit  
 Secretaría de Finanzas

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo dispuesto en el artículo 24 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con base en las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y su reglamento. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA PUBLICA No. 001/00

Para la enajenación Ad Corpus de una superficie de terreno de 72,416.36 metros cuadrados aproximadamente,

ubicado en el municipio de San Blas, Estado de Nayarit, México.

Bajo lo siguiente:

**I. Descripción general y localización del inmueble:**

**a) Superficie: 72,416.36 metros cuadrados, correspondientes a:**

**1.** 44,009.67 (cuarenta y cuatro mil nueve punto sesenta y siete) metros cuadrados de superficie sin urbanizar.

**2.** 24,169.40 (veinticuatro mil ciento sesenta y nueve punto cuarenta) metros cuadrados de superficie urbanizados.

**3.** 4,237.27 (cuatro mil doscientos treinta y siete punto veintisiete) metros cuadrados que corresponden a servicios urbanos.

**b)** Colindancias: al norte con los terrenos de la antigua pista aérea de San Blas, Nayarit; al oriente con la avenida del Puerto; al sur con el Recinto Portuario y unidad habitacional de la Décima Zona Naval, y al poniente con zona federal, Dársena y Estero del Pozo.

**c)** Superficies construidas:

1. 1,726 m<sup>2</sup> 3o. Regular Industrial.

2. 0,118 m<sup>2</sup> 4o. Regular Concreto.

3. 0,085 m<sup>2</sup> 4o. Buena Concreto.

**II.** Autorización para la enajenación:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXV legislatura, a través del decreto número 8163, publicado en el Periódico Oficial el miércoles 30 de diciembre de 1998, autoriza al titular del Poder Ejecutivo la enajenación de los bienes inmuebles descritos en favor de particulares.

**III.** Destino del inmueble.- Será de realizar todo tipo de obras que permitan desarrollar el área de influencia del Puerto de San Blas y Recinto Portuario, en los aspectos turísticos, pesqueros, culturales y recreativos, así como el establecimiento de áreas de equipamiento Institucional.

**IV.** Monto base para la subasta del inmueble:

En moneda nacional, el equivalente a un millón de dólares americanos, calculados al tipo de cambio fijado por el Banco de México y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** (bajo el título; tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana) el día anterior a la fecha de la presentación y apertura de las ofertas económicas de esta subasta. El Comité, por razones de un proceso devaluatorio de la moneda mexicana, que se pudiera suscitar entre el día anterior a la fecha de presentación y apertura de las ofertas y el momento en el que se lleve a cabo la lectura de las ofertas, y que éste sea superior a un tres por ciento con respecto a la cotización del día anterior, se reserva el derecho de cancelar la subasta y de convocar nuevamente cuando lo crea conveniente.

**V.** Valor de las bases

El precio de las bases para la subasta es de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismas que podrán solicitarse en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Palacio de Gobierno, avenida México y Abasolo, colonia Centro, código postal 6300, Tepic, Nayarit, México. Hasta el día 7 de julio.

La forma de pago es en efectivo o cheque, pagaderos en la Recaudación de Rentas, ubicada dentro del Palacio de Gobierno en el domicilio antes mencionado o depósito a la cuenta número 04 015173529 de Bital, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

**VI.** Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y fallo.

Ambos eventos se llevarán a cabo el día 12 del mes de julio de 2000, a las 12:00 horas. En la sala de juntas de la Dirección General de Administración, localizada en la planta alta del Palacio de Gobierno en Tepic, Nayarit.

**a)** Acto de presentación y apertura de las ofertas económicas:

Se iniciará con el registro de los participantes, previa revisión de los siguientes documentos:

1. Original y copia de credencial de elector, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional, en el caso de personas físicas; testimonio o copia certificada ante notario público y copia simple de la escritura constitutiva de la empresa, en el caso de personas morales; tratándose de personas físicas y morales extranjeras, deberán acreditar su personalidad con la documentación anterior, debidamente legalizada.

2. Copia certificada del poder notarial, si al acto comparece un representante del participante.

3. Declaración por escrito del participante de que conoce el inmueble, su estado físico, el uso del suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que tenga el propio inmueble, y

4. Recibo original del pago de las bases de la subasta.

**b)** Forma de presentación de las ofertas económicas:

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, firmadas y escritas en idioma español. La cantidad de la oferta se presentará con número y letra.

La manifestación escrita de la oferta se realizará en moneda nacional, en los términos del apartado número III de esta convocatoria.

Las ofertas de compra y sus respectivas garantías deberán presentarse en sobre cerrado. Al momento de su apertura, se verificará que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Las ofertas de compra que cumplan con los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, se leerán en voz alta en presencia de los participantes. Las ofertas de compra que no cumplan con los requisitos establecidos serán desechadas, informándose a los presentes las causas que motiven tal determinación, devolviéndose en el acto las garantías correspondientes.

Tepic, Nay., a 22 de junio de 2000.

Gobierno del Estado de Nayarit

Secretaría de Finanzas.  
 Directora de Abastecimiento y Adquisiciones  
**Lic. Ma. Lourdes Guzmán Hernández**  
 Rúbrica.

**(R.- 128258)**

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
 BALANCES GENERALES  
**(cifras en miles de pesos)**

	<b>31 de diciembre de</b>	
<b>Activo</b>	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 179,654	\$ 152,194
Cuentas por cobrar		
Clientes	2,862	2,148
Impuestos por recuperar	7,052	26,408
Otras cuentas por cobrar	<u>2,187</u>	<u>557</u>
	12,101	29,113
Pagos anticipados	<u>545</u>	<u>124</u>
Suma el activo circulante	192,300	181,431
Maquinaria y equipo	<u>34,182</u>	<u>34,097</u>
	\$ 226,482	\$ 215,528
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a corto plazo		
Proveedores	3,377	8,196
Impuestos y cuotas por pagar	2,169	1,642
Impuesto Sobre la Renta por pagar	1,221	1,275
Contraprestaciones al Gobierno Federal	4,779	3,519
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	2,253	1,331
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>5,102</u>	<u>9,037</u>
Suma el pasivo a corto plazo	18,901	25,000
Pasivo a largo plazo		
Primas de antigüedad	244	228
Inversión de los accionistas		
Capital social	91,680	91,680
Reserva legal	1,950	1,950
Resultados de ejercicios anteriores	96,670	127,906
Resultado del ejercicio	<u>17,037</u>	<u>(31,236)</u>
	<u>207,337</u>	<u>190,300</u>
	\$ 226,482	\$ 215,528

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
 ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS AÑOS  
 TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998  
**(cifras en miles de pesos)**

	<b>31 de diciembre de</b>	
	<b>1999</b>	<b>1998</b>
Ingresos por servicios	\$ <u>405,573</u>	\$ <u>444,559</u>
Costos de operación	<u>(354,504)</u>	<u>(149,882)</u>
Utilidad bruta	51,069	294,677
Gastos de administración	<u>(39,994)</u>	<u>(28,510)</u>
Utilidad de operación	<u>11,075</u>	<u>266,167</u>
Otros ingresos (costos)		
Ingreso integral de financiamiento	14,575	14,932
Otros productos (costos)	<u>6,660</u>	<u>(292,286)</u>
	<u>21,235</u>	<u>(277,354)</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de ISR y PTU	<u>32,310</u>	<u>(11,187)</u>
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta	(10,171)	(11,012)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>(5,102)</u>	<u>(9,037)</u>
	<u>15,273</u>	<u>(20,049)</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>17,037</u>	<u>(31,236)</u>

H. Veracruz, Ver., a 16 de junio de 2000.

Director General

**Ing. Juan José Sánchez Esqueda**

Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas

**C.P. Félix Carbajal Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 128295)**

BANCA PROMEX, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX  
AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA  
EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL SERIES A, B Y L, EMITIDAS EL 28  
Y 30 DE AGOSTO DE 1995

De conformidad con la cláusula décima de cada una de las actas de emisión, los días 25 y 27 de julio de 2000 se llevará a cabo la conversión anticipada de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria en Títulos Representativos de Capital de Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Promex Finamex, series A, B y L, emitidas el 28 y 30 de agosto de 1995. La citada conversión se llevará a cabo conforme al procedimiento de conversión establecido en la cláusula novena de dichas actas de emisión, a un precio de \$0.304750 (punto tres cero cuatro siete cinco cero M.N.), correspondiendo a cada obligacionista la titularidad de 328.1378 (trescientos veintiocho punto uno tres siete ocho), acciones series A, B y L de la emisora, según corresponda, por cada obligación subordinada en circulación de la que sea titular.

En caso de existir fracciones, se ajustarán al número inmediato anterior y la diferencia se pagará en efectivo.

En la conversión de las obligaciones subordinadas, los titulares se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, para la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de títulos representativos de capital social de la emisora.

La conversión anticipada de las Obligaciones de Conversión Obligatoria en Títulos Representativos de Capital de Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Promex Finamex, series A, B y L, emitidas el 28 y 30 de agosto de 1995, obedece a la actualización del supuesto contenido en la cláusula décima de las actas de emisión antes mencionadas, toda vez que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ha acordado los términos bajo los cuales concluirá el programa de saneamiento financiero de Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Promex Finamex, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Instituciones de Crédito y en base a lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las actas de emisión respectivas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las acciones series A, B y L de Banca Promex, estarán a disposición de los obligacionistas a partir del próximo día 25 de julio de 2000 para los tenedores de las obligaciones subordinadas emitidas el 28 de agosto de 1995 y a partir del 27 de julio de 2000 para los tenedores de las obligaciones subordinadas emitidas el 30 de agosto de 1995, para su canje en términos de ley, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 21 de junio de 2000.

Apoderado

**Lic. Ramón Montes Medina**

Rúbrica.

**(R.- 128301)**

GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA  
EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL SERIE L (GPROFIN-95) Y (GPROFIN 95-2)

De conformidad con la cláusula décima de cada una de las actas de emisión, los días 25 y 27 de julio de 2000 se llevará a cabo la conversión anticipada de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria en Títulos Representativos de Capital, serie L, de Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V., emisiones GPROFIN-95 y GPROFIN 95-2.

La citada conversión se llevará a cabo conforme al procedimiento de conversión establecido en la cláusula novena de dichas actas de emisión, a un precio de \$7.246 (siete pesos punto doscientas cuarenta y seis milésimas M.N.), correspondiendo a cada obligacionista la titularidad de 13.8 (trece punto ocho) acciones serie L de la emisora por cada obligación subordinada en circulación de la que sea titular.

En caso de existir fracciones, se ajustarán al número inmediato anterior, y la diferencia se pagará en efectivo.

En la conversión de las obligaciones subordinadas, los titulares se ajustarán a lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras para la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de títulos representativos del capital social de la emisora.

La conversión anticipada de las obligaciones subordinadas GPROFIN-95 y GPROFIN 95-2, obedece a la actualización del supuesto contenido en la cláusula décima de las actas de emisión antes mencionadas, toda vez que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) ha acordado los términos bajo los que concluirá el programa de saneamiento financiero de Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Promex Finamex (Banca Promex), de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del decreto de expedición de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

El proceso de saneamiento financiero de Banca Promex conlleva su separación del Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V. y, por ende, dicha agrupación financiera se ubicará en el supuesto de revocación de la autorización de funcionamiento como tal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18-Bis de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las acciones serie L de Grupo Financiero Promex Finamex, S.A. de C.V. estarán a disposición de los obligacionistas a partir del próximo día 25 de julio de 2000 para el caso de la emisión GPROFIN-95 y del 27 de julio de 2000 para el caso de la emisión GPROFIN 95-2, para su canje en términos de ley, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 21 de junio de 2000.

Apoderado

**Jacobo Guadalupe Martínez Flores**

Rúbrica.

**(R.- 128302)**